División Territorial del Estado de

ZACATECAS de 1810 a 1995



Estado de Zacatecas. División Territorial de 1810 a 1995.

Publicación única. Primera edición. 236 p.p. Esta obra de consulta muestra un panorama histórico-cronológico de lo que ha sido la integración territorial de las actuales entidades federativas. En ella se detallan los diversos cambios de organización política y administrativa del estado, hasta llegar a la actual división territorial. De esta forma se pretende dar al lector una síntesis legal de la formación del estado, desde 1810 a 1995. Agrupada en los siguientes capítulos: División Territorial del País y Cambios en la División del País; División Territorial del Estado, Cambios en la División del Estado, Creación de los Municipios y Cambios en los Municipios; Marco Jurídico Vigente y Situación Actual de los Municipios.

OBRAS AFINES O COMPLEMENTARIAS SOBRE EL TEMA: Para investigaciones particulares recomendamos las reseñas históricas de la entidad, en el caso de investigaciones profundas los archivos, bibliotecas, congresos y hemerotecas del estado.

SI REQUIERE INFORMACION MAS DETALLADA DE ESTA OBRA, FAVOR DE COMUNICARSE A:

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Dirección General de Difusión
Dirección de Atención a Usuarios y Comercialización
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags. México
TELEFONOS: 91 (800) 4-90-59 Y 91 (49) 18-29-98
CORREO ELECTRONICO usuario@cis.inegi.gob.mx
DIRECCION INTERNET http://www.inegi.gob.mx

DR © 1997, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

> Edificio Sede Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur Fracc. Jardines del Parque, CP 20270 Aguascalientes, Ags.

Dirección Internet http://www.inegi.gob.mx

Estado de Zacatecas División Territorial de 1810 a 1995 Edición 1996

Impreso en México ISBN 970-13-1519-7

Presentación

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) presenta la División Territorial del Estado de Zacatecas de 1810 a 1995, cuyo objetivo es dar a conocer de una manera sintética, pero sin perder rigor histórico, el desarrollo de la conformación política del territorio que actualmente comprende la entidad.

Esta publicación es el resultado de la consulta de fuentes bibliográficas y hemerográficas, en los archivos históricos de instituciones públicas y privadas, mediante la cual se pudo recabar la información que consigna los cambios en la integración territorial del estado de Zacatecas.

El **INEGI** agradece a las dependencias siguientes su valioso apoyo para la elaboración de este documento: Archivo Histórico de Zacatecas; Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Biblioteca del H. Congreso del Estado de Zacatecas; Archivo General de la Nación y Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

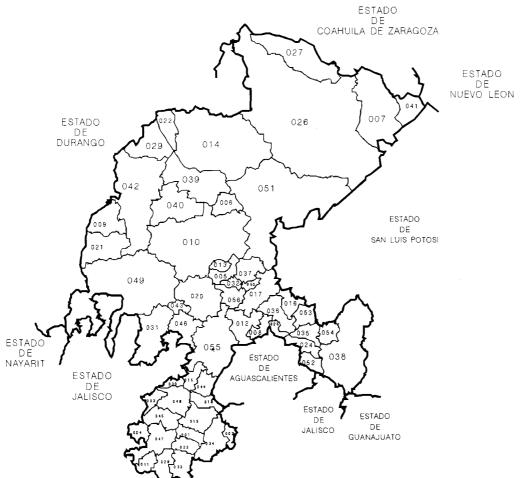
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIVISION ESTATAL



ZACATECAS

DIVISION MUNICIPAL, 1995



SIMBOLOGIA

- LIMITE ESTATAL
- LIMITE MUNICIPAL
- 000 CLAVE DEL MUNICIPIO

ZACATECAS

DIVISION MUNICIPAL, 1995

CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	MUNICIPIO
001	Apozol	029	Miguel Auza
002	Apulco	030	Momax
003	Atolinga	031	Monte Escobedo
004	Benito Juárez	032	Morelos
005	Calera	033	Moyahua de Estrada
006	Cañitas de Felipe Pescador	034	Nochistlán de Mejía
007	Concepción del Oro	035	Noria de Angeles
800	Cuauhtémoc	036	Ojocaliente
009	Chalchihuites	037	Pánuco
010	Fresnillo	038	Pinos
011	Trinidad García de la Cadena	039	Río Grande
012	Genaro Codina	040	Saín Alto
013	General Enrique Estrada	041	Salvador, El
014	General Francisco R. Murguía	042	Sombrerete
015	General Joaquín Amaro	043	Susticacán
016	General Pánfilo Natera	044	Tabasco
017	Guadalupe	045	Tepechitlán
018	Huanusco	046	Tepetongo
019	Jalpa	047	Teul de González Ortega
020	Jerez	048	Tlaltenango de Sánchez Romá
021	Jiménez del Teul	049	Valparaíso
022	Juan Aldama	050	Vetagrande
023	Juchipila	051	Villa de Cos
024	Loreto	052	Villa García
025	Luis Moya	053	Villa González Ortega
026	Mazapil	054	Villa Hidalgo
027	Melcher Ocampo	055	Villanueva
028	Mezquital del Óro	056	Zacatecas

Indice

Introducción	X
División Territorial del País	. 1
Cambios en la División del País	21
División Territorial de Zacatecas	47
Cambios en la División del Estado	57
Creación de los Municipios	77
Cambios en los Municipios	87
Marco Jurídico Vigente	189
Situación Actual de los Municipios	195
Anexos	211
Notas v Bibliografía	213

Introducción

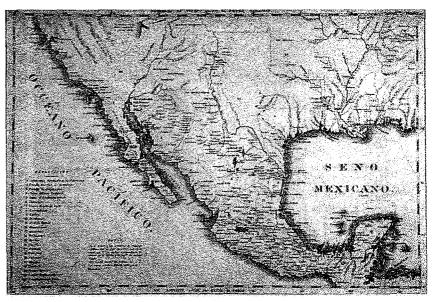
La división territorial es un factor determinante en la estructura e identidad estatal y nacional, por ello esta breve obra de consulta pretende mostrar los cambios más relevantes en el status de la entidad federativa según las diferentes conformaciones territoriales que se han presentado en el país, así como el reflejo a su interior, resaltando la creación y cambio en sus municipios, en tanto éstos, a partir de la Constitución de 1917, son la base de su división territorial y de su organización política y administrativa^a, es decir, son una jefatura política electa popularmente con el objeto de llevar a cabo el gobierno interior de los pueblos.

Para preparar el documento fue necesaria la búsqueda, localización y recopilación de diversas fuentes oficiales: constituciones, leyes, planes, decretos y bandos; y cartográficas: mapas, cartas, croquis y planos, en diferentes archivos públicos y privados del interior del estado y fuera de él.

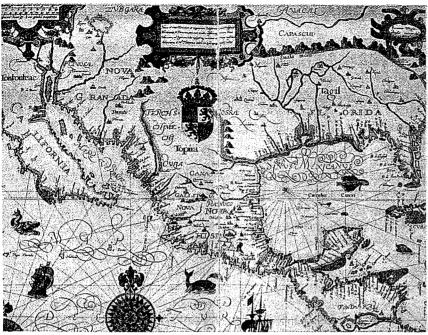
Su contenido se encuentra conformado de tres apartados: **División Territorial del País, División Territorial de Zacatecas y Marco Jurídico Vigente.**

^a La Constitución de Cádiz de 1812 consideraba al municipio (art. 309). En México fue jurada y publicada en dos momentos (1812 y 1820) a su amparo se eligieron ayuntamientos, pero en nuestra legislación nacional, según Sergio Elías Gutiérrez,... no fue incorporado plenamente a un documento constitucional, sino hasta el año de 1917, es decir, no tuvo nunca, ni en la Constitución de 1824 ni en la de 1857 ni en sus reformas respectivas, una vida constitucional... (El Municipio en México p. 297).

División Territorial del País



México, 1825-1826. Sin autor. Sin información del lugar de edición.



The New World, 1616.
Autor: Gabriel Tatton.
Instituto Mexicano del Seguro Social.
Escala gráfica de 90 millas germanas de 15 al grado.
Publicado en El Territorio Mexicano, 1986.
FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

DIVISION TERRITORIAL DEL PAIS

ANTECEDENTES

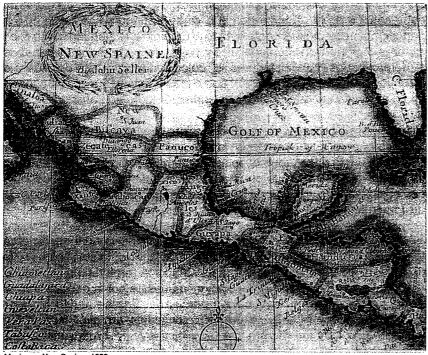
La división territorial de los Estados Unidos Mexicanos no tiene un solo origen. No fue, en un principio, el producto de una concepción geopolítica que partiera de una imagen general de la geografía que habría de ser repartida y organizada. Lejos de ello, la noción individual de cada uno de los territorios que le dieron lugar se formó de modo independiente y en distintas épocas. La conformación básica, que desde los primeros tiempos de la colonia empezó a considerarse, surgió tanto del reconocimiento de territorios que ya se distinguían desde la época precolombina, frecuentemente debido al dominio que ejercían sobre ellos culturas o grupos étnicos específicos, como de los territorios asignados a determinados conquistadores o colonizadores, a fin de que no incursionaran en la misma región dos o más a la vez. Fue de este modo como se originó lo que Humboldt denominó la división antigua. (1)

Una composición territorial concebida en tales términos era vaga e imprecisa, pero en el tiempo en que surgió no se requería de mayor exactitud, baste pensar que espacialmente hablando el concepto mismo de la Nueva España era la de una completa indefinición: nadie conocía sus posibles confines, mucho menos se habría sentido la necesidad de distinguir límites precisos, ni fronteras.

Sin embargo, tal fue la división básica a partir de la cual se hicieron todas las modificaciones, biparticiones, etcétera, hasta llegar a la actualidad. Se trataba, pues, de una distribución territorial nacida de los requerimientos de orden y organización impuestos por la geografía a los intentos coloniales por explorarla y dominarla. En ese sentido, puede decirse que durante toda la época colonial los arreglos territoriales tuvieron una función puramente administrativa y organizativa. Las fragmentaciones del territorio carecían del aspecto formal, es decir, la fijación de límites precisos no se fundamentaba en leyes que lo definieran como figura jurídica con derecho de soberanía sobre su extensión y ...bastaba la enumeración de las cabeceras, con la lista de los pueblos, villas y rancherías sujetos a ellas. (2) En cambio, al convertirse

México en una República independiente la misma división adquiere fundamento en un régimen jurídico, que le da personalidad, individualidad y, cuando ese sistema es federal, soberanía a cada una de las fracciones que la forman.

En síntesis, las divisiones territoriales en la colonia lo eran de hecho, a partir de que el país lograra su independencia política empezarían a serlo de derecho. (2)



Mexico or New Spaine, 1690.

Autor: John Seller.

Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin escala.

Publicado en El Territorio Mexicano, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

LA COLONIA

A lo largo de 300 años el gobierno colonial español estableció una vasta y complicada repartición territorial de muy diversos tipos y funciones, algunas de ellas ligadas entre sí, en las que se contemplaban los asuntos militares, de hacienda, de la iglesia, de minería, de tierras, entre otras. Puede comprenderse mejor si se analiza cómo estaban conformados los órganos del gobierno:

- 1) En primera instancia el poder absoluto se centraba y era ejercido por el rey de España, quien delegó las funciones en diversas entidades.
- 2) El Consejo Real de Indias tenía facultades legislativas, administrativas y judiciales, sujetas a la autorización real.
- 3) La Audiencia Real facultada en asuntos judiciales y administrativos. En la Nueva España se establecieron la audiencia de México y la de Guadalajara. La Audiencia de México abarcaba a las provincias de Yucatán, Tabasco, parte de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Toluca, Querétaro, Jilotepec, Michoacán, Pánuco y parte de Colima y Jalisco. La Audiencia de Guadalajara abarcaba Jalisco, Zacatecas, Durango y Aguascalientes.
- 4) El virrey presidía la Audiencia Real, era el capitán y gobernador general y ejercía el poder político-administrativo de toda la Nueva España.
- 5) Los gobernadores y adelantados, ejercían las funciones administrativas y políticas de las provincias y reinos que conformaban a la Nueva España.
- 6) Las intendencias, entidades con funciones administrativas, constituyen el antecedente más inmediato de la división política del país.⁽³⁾

Pero a pesar de la gran diversidad de jurisdicciones que esto generó, se pueden distinguir tres tipos fundamentales de división territorial:

- La eclesiástica. Al principio de la conquista y en los primeros años de la colonización los obispados marcaron una división que se utilizaba para asuntos más generales. Se establecieron los primeros reinos, provincias, gubernaturas y capitanías generales conforme se avanzaba en la colonización, esta conformación permaneció vigente durante casi todo el virreinato.
- 2) La de audiencias o judicial-administrativo, establecida desde el inicio de la Colonia. Bajo este sistema los reinos, gubernaturas y provincias se dividieron a su vez en corregimientos, alcaldías mayores, alcaldías menores y ayuntamientos. Se modificaron con la aparición de las intendencias y provincias internas sin llegar a desaparecer, ya que continuaban en funciones al consumarse la Independencia.
- 3) La de intendencias y provincias internas o administrativa-fiscal. Esta fue la última reforma de tipo general en las colonias españolas. El territorio se fraccionó en provincias e intendencias, éstas en partidos y en subdelegaciones reales. También continuaban al consumarse la independencia.⁽⁴⁾

Debe contemplarse que estas divisiones no suprimieron las existentes, ni tampoco fueron consecuencia de un perfeccionamiento de las mismas, sino que existieron simultáneamente y se sobrepusieron en muchas ocasiones, provocando un estado de caos administrativo, político y judicial que trajo consigo conflictos muy frecuentemente difíciles de esclarecer.

De este modo, se puede establecer que las divisiones territoriales que se han sucedido en el México moderno tuvieron su origen en las iniciadas durante la conquista, puesto que fue Hernán Cortés el que dio el primer paso para instituir un régimen municipal al instalar el ayuntamiento en la Villa Rica de la Vera Cruz en 1519. Pero no fue sino hasta que concluyó la conquista y se inició la colonia cuando la necesidad de gobernar los nuevos territorios reclamó las instituciones para hacerlo.

Las primeras disposiciones sobre la conformación territorial se emitieron en la Nueva España después de que se creó la Real Audiencia con asiento en la Ciudad de México (en 1524), mediante Real Cédula del 20 de febrero de 1534 que la fraccionó en cuatro provincias o mitras:

Michoacán, México, Guatzacualcos y la de los Mixtecas ...las provincias surgen como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y reclaman un reconocimiento legal...⁽²⁾

La rápida expansión del Imperio obligó a la creación de nuevas audiencias, en virtud de que la jurisdicción de la primera abarcaba un extenso territorio. Se instaló al poco tiempo la Audiencia de los Confines con residencia en Guatemala (1543) y la de Guadalajara (1548), las que atendían los asuntos de los lugares más alejados del reino. Al mismo tiempo, con las exploraciones se iban agregando al Imperio regiones que se convertían en reinos, gubernaturas, provincias o capitanías generales, formando otra separación dentro de la jurisdicción de las audiencias. Se estableció así una distribución básica de la cual partirían todas las demás:



A Map Of Mexico, Or New Spain, From The Latest Authorities, 1782. Autor: John Bew.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Escala gráfica en leguas de 20 al grado, millas geográficas de 60 al grado y millas inglesas de 69 al grado. Publicado en El Territorio Mexicano, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

- 1) El reino de México con las provincias de: México, Tlaxcala, Puebla de los Angeles, Antequera (Oaxaca) y Valladolid (Michoacán).
- 2) El reino de la Nueva Galicia con las provincias de: Xalisco o Nueva Galicia, de los Zacatecas y Colima.
- 3) La gobernación de la Nueva Vizcaya con las provincias de: Guadiana o Durango y Chihuahua.
- 4) La gobernación de Yucatán con las provincias de: Yucatán, Tabasco y Campeche.
- 5) El Nuevo Reino de León.
- 6) La colonia del Nuevo Santander (provincia de Tamaulipas).
- 7) La provincia de los Tejas (Nuevas Filipinas).
- 8) La provincia de Coahuila (Nueva Extremadura).
- 9) La provincia de Sinaloa (Cinaloa).
- 10) La provincia de Sonora.
- 11) La provincia de Nayarit.
- 12) La provincia de la Vieja California (la península).
- 13) La provincia de la Nueva California.
- 14) La provincia de Nuevo México de Santa Fe. (5)

Esta división permaneció estable hasta mediados del siglo XVIII, ya que los cambios registrados se referían principalmente a variantes o subdivisiones internas de las provincias.

En la segunda mitad del siglo XVIII la Nueva España era todavía en buena parte un territorio indómito, pero ya no tanto el país indefinido e inexplorado de los siglos anteriores. La necesidad de su ordenación geográfica, por lo tanto, era también más clara y urgente. Además, se vivía la época de la ilustración, el Siglo de las Luces, que imponía mayores esfuerzos de racionalidad a la administración pública.

En España los borbones, la nueva casa reinante, habían impuesto una serie de reformas en la administración, decididos a recuperar para el rey todo el poder que en los siglos anteriores se había ido repartiendo paulatinamente entre grupos, personas e instituciones. Esperaban obtener así la máxima explotación posible de las colonias en provecho de la metrópoli. De esa manera, las reformas borbónicas propiciaron una verdadera revolución en la Nueva España y la hicieron sentir como nunca antes sujeta al régimen colonial europeo. (6)

De aquella realidad geográfica y de esa nueva tendencia política nacieron nuevas configuraciones territoriales en la Nueva España. La inmensidad y lejanía de los territorios del norte del virreinato, con la dificultad consecuente para gobernarlos desde una sede tan distante como la ciudad de México, determinaron que a partir de 1769 se creara la Comandancia de las Provincias Internas, cuyo titular fue nombrado en 1776. Tal división se fundamentaba administrativamente en la autoridad representada por el comandante general, y la jerarquía de éste sufrió varios cambios durante la vigencia de dicho régimen administrativo, dependiendo alternativamente del virrey o no.

La tendencia general con respecto a las provincias internas fue la de agruparlas en provincias de oriente y de occidente, división territorial emitida por el virrey don Antonio María de Bucareli:

Provincias Internas de Oriente.

- 1. Texas.
- 2. Coahuila.
- 3. Nuevo Reino de León.
- 4. Nuevo Santander.

Provincias Internas de Occidente.

- 1. Nueva Vizcaya.
- 2. Sonora.
- 3. Sinaloa.
- Nuevo México.

En 1786, poco después de creado el régimen de provincias internas, se introdujo en la Nueva España el sistema de intendencias, inspirado en la noción administrativa francesa. Dentro del contexto de la nueva política hacia las colonias, las intendencias se crearon como una medida para contrarrestar el poder personal del virrey al delegar en el intendente la autoridad que aquél desde siempre había tenido dentro de la jurisdicción territorial. En ese sentido, no sólo se fraccionaba el territorio sino que se reducía el alcance del poder virreinal, y por ende el de la Real Audiencia a una menor jurisdicción. Así pues, la idea de la división territorial en intendencias se basaba en la figura del intendente, que habría de ser una autoridad dependiente del virrey y con una determinada jurisdicción territorial. Una peculiaridad de ese sistema fue el que cada intendencia tomó el nombre de la localidad donde se asentó su capital.

La ley que sustentó el nuevo sistema fue promulgada el 4 de diciembre de 1786 por el rey Carlos III, denominándose Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, la cual fragmentaba al territorio en 12 intendencias:

1. México.

8. Valladolid.

Guadalajara.
 Puebla.

9. San Luis Potosí.

7. Guanaiuato.

4. Veracruz.

10. Zacatecas.

5. Mérida.

11. Durango.

6. Oaxaca

12. Arizpe.

El régimen de provincias internas, concebido para las características de los extensos territorios del norte de la Nueva España, no fue abolido al instituirse el de las intendencias sino que coexistieron y se complementaron hasta la consumación de la independencia. De ambos regímenes se excluyeron los territorios correspondientes al gobierno de Tlaxcala, el de la Antigua o Baja California y el de la Nueva o Alta California, ya que se constituían gobiernos dependientes del virrey.

Conforme al marco anterior y de acuerdo con el historiador Edmundo O'Gorman ... la de Intendencias y Provincias Internas es el antecedente de las divisiones de México independiente...⁽⁸⁾

EPOCA INDEPENDIENTE

La Independencia de los Estados Unidos de América en 1776 y la Revolución Francesa en 1789 influyeron en las ideas de libertad y autodeterminación en los pueblos de América, los que aprovechando la debilidad manifiesta de la Corona Española, ocasionada por el desastre de Trafalgar en 1805 y, posteriormente, la ocupación de la península por las fuerzas de Napoleón en 1808, promovieron los movimientos de insurrección en contra del Imperio Español.

La invasión de Napoleón a España desbordó los ánimos independentistas en la Nueva España; en 1810 una parte de los criollos ilustrados decidieron una solución revolucionaria y otra aceptó ...la invitación del nuevo gobierno peninsular, nacido de la lucha contra Napoleón, de elegir diputados para un congreso que se reuniría en Cadiz, en 1811, (9) en donde se elaboró la Constitución Política de la Monarquía Española (12 de marzo de 1812). Entre cuyos preceptos se incluyó el referido al de la soberanía, la cual reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece á ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales. (10) La Constitución de Cádiz fue promulgada en la Nueva España en septiembre de 1812 cuando el virrey Venegas la mandó jurar y publicar. Esta Constitución en su artículo diez reconoció la división territorial en provincias internas que se mantuvo vigente hasta el fin del virreinato.

A pesar de su corta vigencia, esta legislación en su momento tuvo una gran influencia en la vida jurídica y política de la Nueva España y durante los primeros años de la vida independiente. Entre sus efectos más notables se pueden citar:

- Instituyó el gobierno representativo e independencia política de cada una de las provincias.⁽¹¹⁾
- Reguló e implantó al ayuntamiento como el primer órgano de gobierno local; además, estableció importantes innovaciones al mismo, otorgándole personalidad jurídica. (12)
- 3) Creó los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, por la vía de elecciones populares directas,

reglamentándose de manera importante la vida democrática de las provincias. (13)

- 4) Suprimió prácticamente los virreinatos y capitanías generales, así como a la Junta Superior de Hacienda y a la Legislación de Indias.
- 5) Redujo el poder real en las decisiones ejecutivas y legislativas.
- 6) Reformó las instituciones del imperio español en las colonias de ultramar (las intendencias).
- 7) Estableció paridad entre las provincias de ultramar y las de la península en la representación nacional de las Cortes de Cádiz.
- 8) Estableció la libertad de imprenta.

Durante los dos períodos en los que estuvo vigente se convocó en todas las provincias de la Nueva España a la elección de los ayuntamientos constitucionales y de las diputaciones provinciales, de acuerdo con el nuevo ordenamiento, (14) cesando todos aquellos que estuvieran en funciones hasta esa fecha. (15) Entre los preparativos para efectuar las elecciones fueron incluidas la formación de las juntas electorales en cada uno de los partidos en que estaban divididas las provincias y el levantamiento de un censo para determinar los lugares que deberían elegir su ayuntamiento. (16)

Al recuperar su libertad Fernando VII, en mayo de 1814, derogó y declaró nulas todas las disposiciones que fueron tomadas bajo los preceptos de la Constitución de Cádiz, (17) provocando con esto gran malestar en España y deteriorando aún más la situación del imperio en sus colonias.

Asi, el primer intento de reorganizar la conformación interna del país se dio en el contexto del movimiento de Independencia con la promulgación del decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan el 24 de octubre de 1814. Debido a las críticas circunstancias que vivía la lucha por la Independencia, fue evidente que el texto se redactó con apresuramiento. Al parecer Morelos deseaba que el congreso únicamente tomara medidas oportunas de organización y gobierno que impulsaran el desarrollo del movimiento. (18) Es por esto que en los artículos 44 y 103 otorgaron al Supremo Congreso Mexicano la permanencia como cuerpo representativo de la

soberanía del pueblo y la facultad de elegir a los individuos del Supremo Gobierno, determinando en el artículo 48: El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad. (19) En el artículo 42 de este documento se ofrece una visión geopolítica del territorio por cuya libertad se luchaba, dividiéndolo en 17 provincias. Sin embargo, en vista de la urgencia reinante los territorios tan trascendentes como el de Nuevo México, Nuevo Santander, Texas y las Californias fueron omitidos de esta división. Aparece la creación de Querétaro y la de Tecpan, que es un antecedente directo del actual estado de Guerrero. Este mandato no tuvo vigencia práctica debido a la decadencia del movimiento insurgente.

Los Estados Unidos de América empezaban a surgir con deseos de anexarse la mayor cantidad de territorio. Esto lo lograron mediante hábiles maniobras diplomáticas al firmar con España el Tratado Adams-Onís el 22 de febrero de 1819, con él adquirieron el territorio de Luisiana y se fijaron por primera vez los límites entre este país y las entonces provincias internas. Estos límites se confirmaron mediante el Primer tratado de límites y trazo de la frontera celebrado en 1828 y ratificado hasta 1832.

Mientras, los movimientos liberales en España obligaron a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz en 1820; sucesos ocurridos en Veracruz forzaron también al virrey Apodaca a restituirla en la Nueva España.

De la misma manera que se había hecho en 1814, se convocó nuevamente a elecciones para elegir tanto ayuntamientos como diputados en todas las provincias.

Los intereses de la aristocracia española y criolla orientaron al movimiento insurgente a pactar el Plan de Iguala, con base en ese Plan y en los Tratados de Córdoba, al declararse la Independencia de México en 1821, el Poder Legislativo recayó sobre una Junta Gubernativa que a su vez designó a una Regencia para hacerse cargo del Poder Ejecutivo, con Iturbide a la cabeza. Esta Junta Provisional decretó los artículos para las elecciones de los diputados al Congreso, el 17 de noviembre de 1821, donde se sanciona una distribución territorial en 21 provincias, que puede ser considerada la división oficial hasta 1823. No estaba, sin embargo, muy apegada a la realidad puesto que durante tal período la Capitanía General de Guatemala -que abarcaba todos los

actuales países centroamericanos- estuvo alternativamente agregada y separada de México. En situación similar se encontraba Chiapas, que el 16 de enero de 1822 se declaró independiente de Guatemala y expresó su deseo de unirse al Imperio Mexicano.



México, entre 1816 - 1823. Autor: Fielding Lucas Jr. (editor). Instituto Mexicano del Seguro Social. Escala gráfica de 400 millas británicas. Publicado en El Territorio Mexicano, 1986. FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

LA CONSTITUCION DE 1824

Después de la caída de Iturbide la agitación en las provincias era tal que hubo necesidad de precisar en el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa (21 de mayo de 1823): Sus partes integrantes son Estados libres, soberanos é independientes en lo que exclusivamente toque á su administración y gobierno interior según se detalle en esta acta y en la Constitución general. (20)

La ley de bases consideró los decretos del 22 de agosto y del 14 de octubre de 1823 que crearon las provincias de Querétaro y del Istmo respectivamente. Mediante esta ley se convocó a las siguientes provincias para que enviaran sus representantes a elegir un nuevo Congreso:

l	·	Alta	Califo	rnia.

Baja California.

Coahuila.

Durango.

Guanajuato.

6. Guadalaiara.

7. Nuevo Reino de León.

8. México.

9. Nuevo México.

Michoacán.

11. Oaxaca.

12. Puebla.

13. Querétaro.

14. San Luis Potosí.

Santander.

Sinaloa. 16.

17. Sonora.

Tabasco. 18.

Texas. 19.

20. Tlaxcala.

21. Veracruz.

Yucatán.

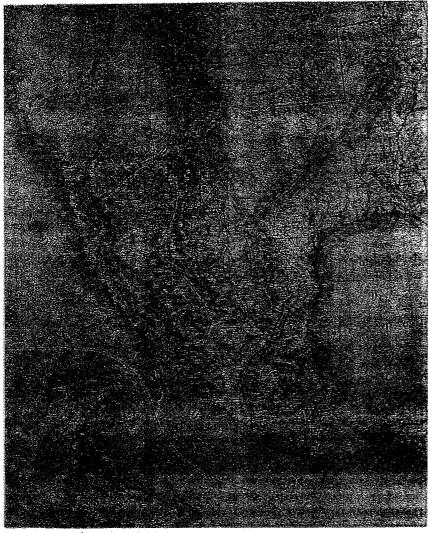
Zacatecas. Chihuahua.

Istmo.(21)

Chiapas hasta ese momento no se había decidido a formar parte de la federación.

El 31 de enero de 1824 se expidió el decreto por el cual se creó el Acta Constitutiva de la Federación. En ella se integró el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa. Para determinar la división territorial del país se utilizó el criterio de que los estados convocados a fundar la federación, ... ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema. (22)

Durante la vigencia del Acta Constitutiva, la República de las Provincias Unidas de Centroamérica declaró su independencia el 24 de agosto de 1824. Con base en los decretos del 7 y 22 de mayo, y el del 6 de julio; así como, en las actas de las juntas del 12 y 14 de septiembre de 1824 celebradas en Chiapas, donde se declaró la anexión definitiva de esta provincia a México, la última división territorial antes de promulgarse la Constitución fue la siguiente:



Carte Générale des États-Unis Mexicains et des Provinces-Unies des L' Amérique Centrale, 1825. Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin escala.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Estados:

- 1. Chiapas.
- 2. Chihuahua.
- 3. Coahuila con Texas.
- 4. Durango.
- 5. Guanajuato.
- 6. Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa).

34

- 7. México.
- 8. Michoacán.
- 9. Nuevo León.
- 10. Oaxaca.
- 11. Puebla de los Angeles.
- 12. Querétaro.
- 13. San Luis Potosí.
- 14. Tamaulipas (antes Santander).
- 15. Tabasco.
- 16. Tlaxcala.
- 17. Veracruz.
- 18. Jalisco.
- 19. Yucatán.
- 20. Zacatecas (de los).

Territorios:

- 1. Las Californias (Alta y Baja).
- 2. El partido de Colima (sin el pueblo de Tonila).
- 3. Nuevo México. (23)

Finalmente, se promulgó la Constitución Federal el 4 de octubre de 1824, que postuló en su artículo 50. la composición territorial: Las partes de esta federacion son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanaxuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oaxaca, el de Puebla de los Angeles, el de Queretaro, el de San Luis Potosi, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el caracter de Tlaxcala. (24)

Como se observa dejó pendiente la situación de Tlaxcala que prefería ser territorio y no estado. Las modificaciones que se hicieron al mencionado artículo 5o. se consignaron en los siguientes documentos:

- 1) Decreto del 18 de noviembre de 1824. Se crea el Distrito Federal. determinando su territorio por medio de un círculo de dos leguas de radio con centro en la Plaza Mayor de la Ciudad de México.
- 2) Decreto del 24 de noviembre de 1824. Se confiere a Tlaxcala el status de territorio de la federación.
- 3) Decreto del 13 de octubre de 1830. Se divide el estado formado por Sonora y Sinaloa, constituyendo cada uno de ellos un estado.
- 4) Ley del 23 de mayo de 1835. Se erige un territorio de la federación, bajo la inspección del Gobierno General, a partir de la ciudad de Aguascalientes y los pueblos de su jurisdicción todos en autoridad. (25)

De ese modo, al terminar la vigencia de la Constitución de 1824 la división territorial de la República era:

Estados:

- 1. Chiapas (de las).
- 2. Chihuahua.
- 3. Coahuila y Texas.
- 4. Durango.
- 5. Guanajuato.
- 6. México.
- 7. Michoacán.
- 8. Nuevo León.
- 9. Oaxaca.
- 10. Puebla de los Angeles.

- Querétaro.
- 12. San Luis Potosí.
- 13. Sinaloa.
- 14. Sonora.
- 15. Tabasco.
- 16. Tamaulipas (de las).
- 17. Veracruz.
- 18. Jalisco.
- 19. Yucatán.
- 20. Zacatecas (de los).

Territorios:

1. Alta California.

4. Santa Fe de Nuevo México.

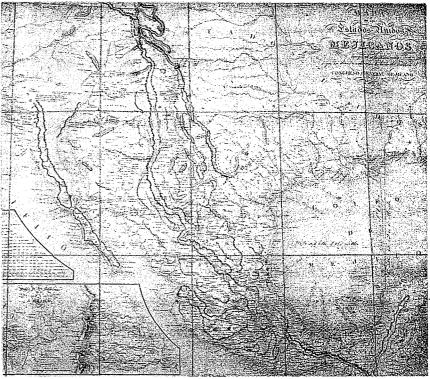
2. Baja California.

5. Tlaxcala.

3. Colima.

6. Aguascalientes.

Un Distrito Federal



Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES

Al modificarse la estructura política de la República, por ley del 3 de octubre de 1835, se instauró el sistema centralista en el país. La corriente ideológica centralista se empezó a manifestar desde 1813, al oponerse a la Constitución de Cádiz. Lograda la Independencia su divisa fundamental fue que la única manera de evitar la paulatina disgregación del país era mantener cohesión social con base en una autoridad central fuerte, que sometiera a su mando a todo el país con sus entidades geopolíticas.(26)

Las entidades que integraban a la República Mexicana perdieron por lo tanto su libertad, independencia y soberanía, quedando totalmente subordinadas al gobierno central. Sin embargo, la división territorial en sí permaneció igual pues el texto del artículo 8 de esta ley únicamente determinó: El territorio nacional se dividirá en departamentos, sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, [las] detallará una ley constitucional. (27)

Las Siete Leyes Constitucionales se promulgaron el 30 de diciembre de 1836. Fue la sexta de ellas la que se ocupó de la configuración territorial en sus artículos 1o. y 2o.; el 1o. determinó, ratificando el criterio de la ley del 3 de octubre de 1835, que la República se dividiría en departamentos, éstos en distritos y los distritos a su vez en partidos. El artículo 2o., dispuso que el arreglo de la República en departamentos se haría por una ley especial que habría de tener carácter constitucional. La ley en cuestión se llamó la Octava Base Orgánica, que formó de hecho un cuerpo aparte de las Siete Leyes. El primero de sus artículos dispuso que el territorio nacional quedaría integrado por tantos Departamentos cuantos eran los Estados,... (28) salvo las variaciones de que:

- 1) Coahuila y Texas se separaban en dos departamentos distintos,
- 2) El territorio de Colima se agregaría al departamento de Michoacán,
- 3) El territorio de Tlaxcala se integraría al departamento de México y
- 4) Desaparecería el Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior, la nueva división territorial quedaba formada por los siguientes departamentos:

- 1. Aguascalientes.
- 2. Californias.
- 3. Chiapas (de las).
- 4. Chihuahua.
- 5. Coahuila.
- 6. Durango.
- 7. Guanajuato.
- 8. México.
- 9. Michoacán.
- 10. Nuevo León.

- 11. Nuevo México.
- 12. Oaxaca.
- 13. Puebla.
- 14. Querétaro.
- 15. San Luis Potosí.
- 16. Sinaloa.
- 17. Sonora.
- 18. Tabasco.
- 19. Tamaulipas (de las).
- 20. Texas.

21. Veracruz.

23. Yucatán.

22. Jalisco.

24. Zacatecas.

Tal composición territorial, en un principio provisional, quedó considerada como definitiva hasta el 30 de junio de 1838, por ley de esa fecha.

En este lapso de inestabilidad política también se manifestaron los problemas regionales y los conflictos entre el centro y las entidades del país. Se suscitaron rebeliones en varios lugares, entre ellos, Yucatán se pretendió separar en 1840 y se reincorporó a la nación en 1848.

Texas, con motivo del cambio del sistema federalista al centralista se opuso a participar en este último. Convocó a una Convención en Austin que declaró al pueblo de Texas en guerra contra el gobierno central de México, desconociendo, en consecuencia, a autoridades y leyes. Se desligó así del Pacto Federal Mexicano y por tanto se declaró independiente. (29)

En cuanto a Chiapas existía el problema de que la región del Soconusco se había mantenido indecisa entre unirse a México o a Guatemala, desde la declaración de Independencia de ambas naciones en 1821. Sólo habría de definirse el asunto hasta el decreto del 11 de septiembre de 1842, por el cual el Soconusco quedó unido a México y se le integró al departamento de Chiapas.

LAS BASES DE TACUBAYA

En 1843 el sistema centralista se reestructuró con fundamento en las Bases de Organización Política de la República conocidas como las Bases de Tacubaya, promulgadas el 13 de junio de ese año. El artículo 3o. de dichas bases consideró exactamente la misma división territorial anterior, aunque determinando gobiernos de excepción para las Californias, Colima y Tlaxcala. Desde luego, siguió considerando a Texas, pero este territorio, autoerigido como República Texana, celebró un tratado de anexión con los Estados Unidos de América el 12 de abril de 1844, que después de un rechazo, se aprobó por el Congreso estadounidense el 1o. de marzo de 1845. (30)

RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE 1824

Un cambio en el sistema de gobierno se dio en México a partir del decreto del 22 de agosto de 1846 que restableció a la Constitución de 1824. De ese modo, el país volvió al federalismo (gobierno en donde el poder se distribuye entre un estado central y sus diferentes partes federadas). Se reconoció la división territorial del gobierno anterior, pero erigiendo los departamentos en estados soberanos. Se restituyó la calidad de territorios para Colima y Tlaxcala, se reconoció otra vez al Distrito Federal; Aguascalientes, Californias (unidas), Nuevo México y Texas (separado de Coahuila) figuraron por primera vez como estados de la federación. También aparecieron separadas Sonora v Sinaloa (1830). Finalmente, el 18 de mayo de 1847 se promulgó el Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos, que restableció el Acta Constitutiva de enero de 1824 y la Constitución de octubre de dicho año. Como modificaciones a la configuración territorial se erigió el estado de Guerrero (de modo provisional en 1849), condicionándolo a la aceptación de las legislaturas de México, Puebla y Michoacán, de quien eran las regiones que habrían de resultar afectadas.

TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO

A raíz de la invasión del ejército norteamericano, el 2 de febrero de 1848 se firmó el Tratado de paz, amistad y límites de Guadalupe Hidalgo, sancionado por decreto del 20 de mayo de ese año. Como consecuencia de este documento México se vio obligado a reconocer la anexión de Texas a los Estados Unidos de América y a ceder en favor de éstos los territorios correspondientes a Nuevo México, Alta California, y parte de Tamaulipas, Sonora y de la Baja California. (31)

LAS BASES PARA LA ADMINISTRACION DE LA REPUBLICA

Un cambio más en el sistema de gobierno del país quedó determinado por el decreto del 22 de abril de 1853, que señaló a partir de ese momento como código fundamental para la reorganización del gobierno las Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución. En este precepto, dentro de los artículos 1o. y 2o. de la sección de Gobierno Interior, se abolió la independencia y soberanía

de los estados, no obstante que el mismo documento continuaba llamándolos así.

En su artículo 3o. devolvía a su situación original los distritos, ciudades o pueblos que hubiesen sido separados de los estados y departamentos a que pertenecieron. Ello con excepción de Aguascalientes, que continuó considerándose un distrito de Zacatecas.

Durante ese período Lucas Alamán señalaba... creemos necesaria una nueva división territorial que confunda la actual forma de estados y facilite su buena administración: (32)

Por un comunicado del Ministerio de Guerra, dado el 21 de septiembre de 1853, se dispuso que los que hasta entonces se habían reconocido como estados habrían de denominarse departamentos.

Las modificaciones de la división territorial, de acuerdo al código señalado, fueron las siguientes:

- 1) Decreto del 29 de mayo de 1853. Erigió el Territorio de Tehuantepec, con capital en la ciudad de Minatitlán.
- Decreto del 16 de octubre de 1853. Estableció el Territorio de la Isla del Carmen. Sus límites se indicaban en el decreto del 15 de julio de 1854.
- 3) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Creó el Territorio de Sierra Gorda, con capital en la Villa de San Luis de la Paz. Sus límites se fijaron mediante el decreto del 7 de marzo de 1854.
- 4) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Agregó el Distrito de Tuxpan al Departamento de Veracruz.
- 5) Decreto del 10 de diciembre de 1853. Instituyó en departamento al Distrito de Aguascalientes.
- 6) Decreto del 16 de febrero de 1854. Declaró la comprensión del Distrito de México, creando, pese a ser un sistema centralista, una especie de Distrito Federal, al segregar su territorio del Departamento de México.

7) Decreto del 20 de julio de 1854. Aprobó el Tratado de La Mesilla, mediante el cual se modificó la frontera con los Estados Unidos de América con pérdida de territorio para Chihuahua y Sonora.

Conforme a todas estas modificaciones el país quedó integrado como sigue:

Departamentos:

- 1. Aguascalientes (desde el 10 de diciembre de 1853).
- 2. Chiapas.
- 3. Chihuahua (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
- 4. Coahuila.
- 5. Durango.
- 6. Guanajuato.
- 7. Jalisco.
- 8. Guerrero.
- 9. México.
- 10. Michoacán.
- 11. Nuevo León.
- 12. Oaxaca.
- 13. Puebla (sin el distrito de Tuxpan).
- 14. Querétaro.
- 15. San Luis Potosí.
- 16. Sinaloa.
- 17. Sonora (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
- 18. Tabasco.
- 19. Tamaulipas.
- 20. Veracruz (aumentado con el distrito de Tuxpan).
- 21. Yucatán.
- 22. Zacatecas.

Territorios:

- 1. Baja California.
- 2. Colima.
- 3. Sierra Gorda (desde el 1o. de diciembre de 1853).
- 4. Isla del Carmen (desde el 16 de octubre de 1853).
- 5. Tehuantepec (desde el 29 de mayo de 1853).
- 6. Tlaxcala.

El Distrito de México.

EL PLAN DE AYUTLA

El Plan de Ayutla reformado en Acapulco, el 11 de marzo de 1854, en su artículo 2o. respetó, en principio, la división territorial anterior y se limitó a convocar un representante por cada *Departamento y Territorio de los que hoy ecsisten, y por el Distrito de la capital.* (33)

El Estatuto Orgánico Provisional, conocido como Código Lafragua y promulgado el 15 de mayo de 1856, aportó el fundamento jurídico de gobierno del país en el ínterin entre el Plan de Ayutla y la Constitución de 1857. Dicho documento dejó en alguna forma abierta la posibilidad de optar posteriormente por el federalismo o por el centralismo, aunque tomó cierto partido al denominar como *Estados* a las entidades que formaban la República. Así, en su artículo 20. conservó la división territorial inmediata anterior, determinando la existencia de 22 estados, el *Distrito de la capital* y 6 territorios. (34)

Dentro de este período, el 19 de febrero de 1856 el general Santiago Vidaurri decretó la incorporación a Nuevo León del territorio que correspondía a Coahuila. El asunto fue motivo de largas discusiones y estudios por parte del Congreso, que finalmente acordó dejar a la Asamblea Constituyente la resolución final del asunto. (35)

CONSTITUCION DE 1857

Al frente de la República restaurada estuvo... el grupo más inteligente, más experimentado y patriota que la nación había tenido, Benito Juárez era el presidente de la República,...⁽³⁶⁾ y continuó vigente la Constitución del 5 de febrero de 1857.

La Constitución recogía la esencia de la de 1824: carácter federal del estado y sistema democrático, representativo y republicano de gobierno, estableciendo en el artículo 43 que las partes integrantes de la federación son:

Estados:

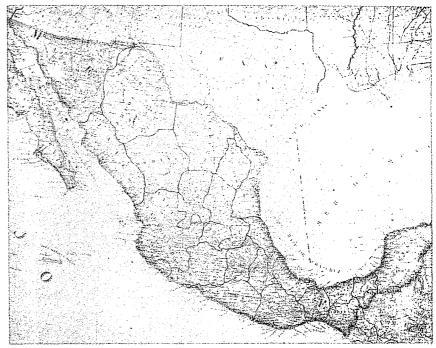
- 1. Aguascalientes.
- 2. Colima.
- 3. Chiapas.

- 4. Chihuahua.
- 5. Durango.
- 6. Guanajuato.
- 7. Guerrero.
- 8. Jalisco.
- 9. México.
- 10. Michoacán.
- 11. Nuevo León y Coahuila (unidos).
- 12. Oaxaca.
- 13. Puebla.
- 14. Querétaro.
- 15. San Luis Potosí.
- 16. Sinaloa.
- 17. Sonora.
- 18. Tabasco.
- 19. Tamaulipas.
- 20. Tlaxcala.
- 21. Valle de México.
- 22. Veracruz.
- 23. Yucatán.
- 24. Zacatecas.

Territorio:

Baja California.

Desaparecieron, por tanto, Coahuila como estado independiente y los territorios de Sierra Gorda, Tehuantepec e Isla del Carmen. Y parecería que también se suprimió al Distrito Federal, mas no había sido así: se trataba de una deficiencia de enumeración en el texto constitucional. El estado del Valle de México, que consideraba al Distrito Federal, constituía un proyecto su... erección solo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar, (37) como quedó precisado en el artículo 46 de ese mismo texto constitucional. El Distrito Federal, por lo tanto, seguía teniendo plena vigencia, de acuerdo al decreto del 6 de mayo de 1861. En él se definió su integración con la municipalidad de México y los partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpam y Tacubaya.

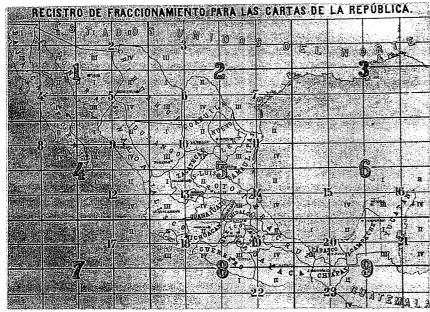


Sin información del lugar de edición.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Posteriormente, se realizaron modificaciones a la división territorial:

- 1) Decreto del 19 de febrero de 1862. Erigió al estado de Campeche a partir del distrito del mismo nombre, originalmente integrado al estado de Yucatán. Esta erección quedó ratificada por decreto del 29 de abril de 1863.
- Decreto del 7 de junio de 1862. Creó tres distritos militares dentro del territorio del Estado de México, y en su artículo 5o. agregó algunos distritos de ese estado al Distrito Federal, con lo cual éste aumentó su extensión territorial.



Atlas General de la República Mexicana, 1877. Publicado por el Ministerio de Fomento. Sin información del lugar de edición. Sin escala. FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco v Berra.

EL IMPERIO DE MAXIMILIANO

Durante esta época se pretendió realizar una distribución más racional. fundada en criterios científicos. El autor del provecto, don Manuel Orozco y Berra, se apoyó para ello en las consideraciones de que la división tuviera: 1) el mayor número de fracciones políticas que permitieran; 2) darles límites naturales en tanto el terreno se prestara, considerando que: 3) cada fracción política pudiera sostener en el futuro un número similar de habitantes. Este proyecto se expresó en el artículo 20. de la Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano del 3 de marzo de 1865, de la siguiente manera:

El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma: ... Yucatan... Campeche... de la Laguna... Tabasco... Chiapas... Tehuantepec... Oajaca... Ejutla... Teposcolula... Veracruz... Túxpan... Puebla... Tlaxcala... Valle de México... Tulancingo... Tula... Toluca... Iturbide... Querétaro... Guerrero... Acapulco... Michoacan... Tancítaro... Coalcoman... Colima... Jalisco... Autlan... Navarit... Guanajuato... Aguascalientes... Zacatecas... del Fresnillo... del Potosí... Matehuala... Tamaulipas... Matamoros... Nuevo-Leon... Coahuila... Mapimi... Mazatlan... Sinaloa... Durango... Nazas... Alamos... Sonora... Arizona... Huejuquilla... Batopilas... Chihuahua... California...

La división antes mencionada fue ratificada en el Estatuto provisional del Imperio Mexicano, del 10 de abril de 1865, en su artículo 52 determinó:

El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones (las cuales nunca fueron definidas); en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades: una ley fijará el número de distritos y municipalidades, su respectiva circunscripción.

MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION DE 1857

Además de las ya mencionadas, tanto durante la época del Imperio de Maximiliano como con posterioridad a la restauración de la República. se hicieron diversas e importantes reformas a los artículos 43 y 46 de la Constitución de 1857, las que en seguida se indican:

- Decreto del 26 de febrero de 1864. Separó al estado de Coahuila del de Nuevo León, devolviéndole su status de estado libre v soberano y todo su territorio original. Esta disposición quedó confirmada por decreto del 20 de noviembre de 1868.
- Decreto del 16 de enero de 1869. Erigió en estado de Hidalgo al 2o. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- 3) Decreto del 17 de abril de 1869. Instituvó en estado de Morelos al 3er. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- Comunicado del 16 de octubre de 1874. Se aprobó que la municipalidad de Calpulalpam del estado de México pasara a formar parte del estado de Tlaxcala.

Otro documento importante fue el Tratado de Límites México-Guatemala, expedido el 2 de mayo de 1883, en cuyo artículo 3o. el país centroamericano renunció a sus pretensiones en general sobre el estado de Chiapas y en particular sobre el territorio del Soconusco.

- 5) Reforma al artículo 43 de la Constitución, emitida el 12 de diciembre de 1884. Creó el Territorio de Tepic, formado con la circunscripción que correspondía al 7o. cantón de Jalisco.
- 6) Decreto del 13 de diciembre de 1892. El estado de Coahuila cede al estado de Nuevo León el fundo de la Pita con todos sus terrenos sobre el Río Bravo.

El gobierno de la República Mexicana y el gobierno Británico firmaron, el 3 de agosto de 1897, el Tratado sobre el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica.

7) Reforma al artículo 43 de la Constitución promulgada el 24 de noviembre de 1902. Estableció el Territorio de Quintana Roo, formado con la porción oriental del estado de Yucatán.

En este contexto, el artículo 43 de la Constitución de 1857 quedó reformado como en adelante se expresa:

Estados:

		•		
. 1.	Aguascalientes		15.	Nuevo León
2.	Campeche		16.	Oaxaca
3.	Coahuila		17.	Puebla
4.	Colima			Querétaro
	Chiapas		19.	San Luis Potosí
6.	Chihuahua		20.	Sinaloa
7.	Durango		21.	Sonora
8.	Guanajuato		22.	Tabasco
9.	Guerrero		23.	Tamaulipas
10.	Hidalgo		24.	Tlaxcala
11.	Jalisco		25.	Valle de México
12.	México -		26.	Veracruz
13.	Michoacán		27.	Yucatán
14.	Morelos		28.	Zacatecas

Territorios:

- 1. Baja California.
- 2. Quintana Roo.
- 3. Tepic.

CONSTITUCION DE 1917

Las demandas políticas, sociales y económicas que dieron vida a la Revolución de 1910, se legislaron en la Constitución de 1917.

Un elemento político básico en y para la forma de gobierno de los pueblos se dio con la reforma al artículo 109 constitucional, conforme al decreto del 25 de diciembre de 1914, allí se prescribió que los estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su organización política el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa, sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el gobierno del estado. (38) Con este paso se uniformó la división territorial hacia el interior de los estados, que anteriormente comprendía múltiples categorías en que éstos se conformaban: partidos, cantones, distritos, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917 determinó en su artículo 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Ouerétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de Baja California y Territorio de Quintana Roo. (39) Cabe señalar, con respecto al territorio de Quintana Roo, que éste se suprimió (10 de junio de 1913) y se volvió a consignar como territorio segregado del estado de Yucatán el 26 de junio de 1915. En esta carta magna se observa que el territorio de Tepic es elevado al rango de estado libre y soberano con el nombre de Nayarit. Además, eliminó de su enumeración de entidades al estado del Valle de México e incluyó al Distrito Federal, reconociendo una realidad que no se había modificado desde la promulgación del texto constitucional de 1857 y dándole a la vez su calidad de proyecto al mencionado estado del Valle de México.



División Territorial aprobada por el decreto del 8 de octubre de 1974.

Autor: Aurea Commons.

Instituto de Geografía. UNAM, México.

Escala 1:18 000 000

Publicado en el Atlas Nacional de México, 1990. FUENTE: INEGI. Centro de Información Sede.

Así mismo, se estableció en el artículo 48 que el territorio insular (islas, cayos y arrecifes de los mares adyacentes) depende de la federación, a excepción de aquél que hasta la fecha ha estado bajo la jurisdicción de las entidades federativas.

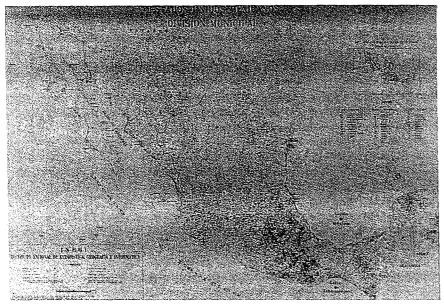
En la Constitución de 1917 particular importancia tuvo el artículo 115, que reconoció al municipio libre y lo convirtió en la célula política y territorial del país:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...

- I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...

El texto original de esta Constitución, en materia de división territorial, se ha reformado y modificado como a continuación se expresa:

- Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 7 de febrero de 1931. Divide la Baja California en dos territorios cuyo límite entre sí queda señalado por el paralelo 28° 00' 00" N. Denominándose en lo sucesivo Territorio Norte de la Baja California y Territorio Sur de la Baja California.
- 2) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 19 de diciembre de 1931. Desaparece el territorio de Quintana Roo y se integra a los estados de Yucatán y Campeche.
- 3) Decreto que adiciona al artículo 45 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la federación del 22 de marzo de 1934. Asigna el territorio insular de Quintana Roo a Yucatán y a Campeche.
- 4) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1935. Restablece al territorio de Quintana Roo, devolviendo a los estados de Yucatán y Campeche los límites que tenían antes de la desaparición de dicho territorio.
- 5) Acuerdo entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo, del 21 de junio de 1940. El conflicto entre límites se concilia entre estas dos entidades.



Estados Unidos Mexicanos. División Municipal, 1990.

Editado por el INEGI. Escala: 1:2 700 000

FUENTE: INEGI, Dirección General de Estadística, Coordinación Nacional de Cartografía Censal.

6) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1952. Erige al territorio de Baja California Norte en estado libre y soberano.

- 7) Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación del 8 de octubre de 1974. Erige en estados libres y soberanos a los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.
- 8) Debido a la desaparición de la categoría territorio federal, al erigirse los estados de Baja California Sur y Quintana Roo, se derogó la fracción II del artículo 73, que se refería a las facultades del Congreso para convertir los territorios en estados, el 8 de octubre de 1974. Así como a los demás artículos y sus fracciones relativas a este concepto.

En consecuencia de todo lo hasta aquí expuesto, el texto actual del artículo 43 constitucional es el siguiente:

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. (40)

De esa manera, la división territorial vigente de los Estados Unidos Mexicanos contempla a 31 estados libres y soberanos y al Distrito Federal, asiento de los poderes de la federación, con un régimen político particular.

Cambios en la División del País

CAMBIOS EN LA DIVISIÓN DEL PAÍS Y SU EFECTO EN EL ESTADO

FFOLIA	MARCO JURÍDICO	SITUACIÓN	
FECHA		NACIONAL	ESTATAL
19 de marzo de 1812	Constitución Política de la Monarquía Española (artículos 10 y 309).	Art. 10 El territorio español comprende En la América Septentrional, Nueva España con la Nueva Galicia y Península de Yucatán, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, Art. 309 Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos.	Zacatecas forma parte de las provincias del territorio español.
24 de octubre de 1814	Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (artículo 42o.). Sin vigencia práctica.	Art. 42o. Miéntras se haga una demarcacion exácta de esta AMERICA MEXICANA, y de cada una de las provincias que la componen, México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan, Oaxaca, Técpan, Michoacan, Querétaro, Guadalaxara, Guanaxuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coaguila, y nuevo reyno de Leon. El país se divide en 17 provincias.	Zacatecas forma parte de las provincias del país.

22 de febrero de 1819 Tratado Adams-Onís o Tratado Transcontinental entre España y Estados Unidos de América. Se fija la frontera entre los Estados Unidos de América y las Provincias Internas.

... La línea entre los dos países, al Occidente del Misissippi, arrancará del Seno mexicano en la embocadura del Río Sabina, en el mar; seguirá al Norte por la orilla occidental de este río hasta el grado 32o. de latitud septentrional; desde allí, por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra el Río Rojo de Nachitoches, (Red River) y continuará por el curso del Río Rojo al Oeste hasta el grado 100 de longitud occidental de Londres y 23 de Washington, en que cortará este río y seguirá por una línea recta al Norte por el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla meridional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional, y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur; todo, según el mapa de los Estados Unidos de Melish, publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818. Pero si el nacimiento del río Arkansas se hallase al Norte ó Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea desde el origen de dicho río, recta al Sur ó Norte, según fuere necesario, hasta que encuentre el expresado grado 42 de latitud, y desde allí, por el mismo paralelo hasta el mar del Sur. Pertenecerán á los Estados Unidos todas las islas de los ríos Sabina, Rojo de Nachitoches y Arkansas, y en la extensión de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegación del Sabina hasta el mar, y de los expresados ríos Rojo y Arkansas, en toda la extensión de sus mencionados límites en sus respectivas orillas, será común á los habitantes de las dos naciones...

Zacatecas forma parte de las provincias del país.

17 de noviembre de 1821	Convocatoria a Cortes. Artículos para las elecciones de los diputados al Congreso (artículos 8, 10 y 11).	 8provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Mérida de Yucatan, la provincia de Chiapas, 10 Las provincias de Tlaxcala, Nuevo reino de Leon, Santander, Coahuila, Tejas, Nuevo México, la California alta y la baja 11 La ciudad de Querétaro mandará á la capital de esta provincia de México una diputación de cuatro individuos de su ayuntamiento de los cuales dos y un suplente llevarán el nombre de diputados de Querétaro, México se integra por 21 provincias. 	Zacatecas forma parte de las provincias de México.
16 de enero de 1822	Decreto. Incorporación de Chiapas a México.	Que el presbítero Dn. Pedro Solórzano ha solicitado que la nominada provincia que ántes de ahora pertenecia á Guatemala quede separada perpetuamente del gobierno de este reino y admitida en el número de las que componen el imperio mejicano y proclamando su independencia de la monarquía española bajo el plan de Iguala y tratado de Córdova; y respecto á que la junta soberana provisional en sesión de 12 del último Noviembre otorgó la misma solicitud instaurada entónces por varias autoridades de la repetida provincia, se declara ésta incorporada para siempre en el imperio, gozará de los derechos y prerogativas que correspondan á las demas provincias mejicanas,	Zacatecas forma parte de las provincias de México.

17 de junio de 1823	Bases para las elecciones del nuevo Congreso (artículo 9).	9 Las provincias son: California Alta, California Baja, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guadalajara, Leon (Nuevo reino de), México, Nuevo México, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Querétaro, S. Luis Potosí, Santander, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tejas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan y Zacatecas.	Zacatecas forma parte de las provincias de México.
22 de agosto de 1823	Decreto que declara la comprensión del territorio de la provincia de Querétaro.	El soberano congreso mexicano ha tenido á bien decretar que ínterin se hace la division del territorio de las provincias, la de Querétaro, para su gobierno económico y político, se compondrá del que hoy tienen los partidos de su capital, Cadereita y San Juan del Rio.	Zacatecas forma parte de las provincias de México.
14 de octubre de 1823	Decreto que declara la formación de la provincia del Itsmo (artículos 1 y 2).	 Se formará una provincia de las jurisdicciones de Acayucan y Tehuantepec, llamada provincia del Itsmo. La capital de esta provincia será Tehuantepec, por ahora, y mientras se forma una población en el centro del Itsmo en el lugar que asigne el gobierno, 	Zacatecas forma parte de las provincias de México.

31 de enero de 1824	Se decreta el Acta Constitutiva de la Federación (artículo 7o.).	Art 7o Los estados de la federacion son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo-Leon y los Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo-México, el de México, el de Michoacan, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatan, el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido á Xalisco), serán por ahora territorios de la federacion, sujetos inmediatamente á los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componian la provincia del Itsmo de Guazacualco, volverán á las que ántes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatan.	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.
7 de mayo de 1824	Decreto que declara estados de la federación a Nuevo León y a Coahuila con Tejas (artículos 1 y 2).	 Nuevo Leon será en lo sucesivo un Estado de la federacion mexicana Tambien formarán otro, Coahuila y Tejas; pero tan luego como esta última estuviese en aptitud de figurar como estado 	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.
22 de mayo de 1824	Decreto que declara a Durango estado de la federación.	Durango formará un Estado de la federacion mexicana.	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.

6 de julio de 1824	Decreto que declara a Chihuahua estado de la federación y a Nuevo-México territorio de la misma (artículos 1 y 4).	 1 La provincia de Chihuahua será un Estado de la federacion. 4 La provincia de Nuevo-México queda de territorio de la federacion. 	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.
14 de septiembre de 1824	Incorporación de Chiapas a México.	Los pueblos del estado de Chiapas se unen en un acto voluntario a la Nación Mexicana.	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.
4 de octubre de 1824	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5).	Art 5 Las partes de esta federacion son los Estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala. Durante la primera república federal el país se divide inicialmente en 19 estados y cuatro territorios.	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.
18 de noviembre de 1824	Decreto que señala a México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federación (artículos 1 y 2).	 1 El lugar que servirá de residencia á los supremos poderes de la federacion, será la ciudad de México. 2 Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas. 	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.

24 de noviembre de 1824	Decreto que declara a Tlaxcala territorio de la federación (artículo 1).	1 Se declara á Tlaxcala territorio de la federacion.	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.
13 de octubre de 1830	Ley por la cual se aprueba la división del estado de Sonora y Sinaloa.	Se aprueba la division del Estado de Sonora y Sinaloa, formando Sinaloa un solo Estado, y otro Sonora.	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.
23 de mayo de 1835	Ley que declara territorio de la federación a Aguascalientes (artículo 2).	2 En el hecho de que tres cuartas partes de las legislaturas convengan en dicha solicitud, quedará Aguascalientes y pueblos del partido, erigidos en Territorio de la Federacion.	Zacatecas forma parte de los estados de la federación.

30 de diciembre de 1836	Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (Las Siete Leyes), Sexta Ley: División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos (artículo 1).
	Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos (artículos 1 y 2).

Art 1.- La República se dividirá en departamentos ... Los departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos.

Zacatecas forma parte de los departamentos de la república centralista.

Art. 1.- El territorio mexicano se divide en tantos Departamentos cuantos eran los Estados,...

Zacatecas forma parte de los departamentos de la república centralista.

El país se divide en 24 departamentos: Aguascalientes, Californias, de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, de las Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. (O'Gorman, p. 84)

2.- El que era Estado de Coahuila y Tejas, se divide en dos Departamentos, cada uno con su respectivo territorio. Nuevo México será Departamento. Las Californias Alta y Baja serán un Departamento. Aguascalientes será Departamento con el territorio que hoy tiene. El Territorio de Colima se agrega al Departamento de Michoacan. El Territorio de Tlaxcala se agrega al Departamento de México. La capital del Departamento de México es la ciudad de este nombre.

30 de junio de 1838	Ley de división del territorio de la República en veinticuatro departamentos.	El congreso general, cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1o. y 2o. de la sexta ley constitucional, divide el territorio de la República en veinticuatro Departamentos, que se denominarán de Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, cuya extension y capitales serán las que actualmente tienen, y la de Coahuila la ciudad del Saltillo.	Se hace oficial la categoría del departamento de Zacatecas.
11 de septiembre de 1842	Decreto que declara agregado a la República el territorio de Soconusco (artículo 1).	1 El Distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al Departamento de las Chiapas, y consiguientemente á la nacion mexicana.	Zacatecas es departamento de la república centralista.
13 de junio de 1843	Bases de organización política de la República Mexicana (artículos 3 y 4).	 3 El número de los Departamentos y sus límites se arreglarán definitivamente por una ley, continuando por ahora como existen 4 El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades 	Zacatecas es departamento de la república centralista.

22 de agosto de 1846	Decreto por el cual se declara vigente la Constitución de 1824 (artículo 1).	Art. 1. Mientras se publica la nueva Constitucion, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecucion del plan proclamado en la Ciudadela de esta capital el dia 4 del presente mes, y lo permita la escéntrica posicion de la República. Se restituye la república federal dividiéndose en 24 estados: Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas; 2 territorios: Colima y Tlaxcala; y el Distrito Federal. (O'Gorman, p. 100).	Zacatecas se convierte en estado de la federación.
18 de mayo de 1847	Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6).	6 Son Estados de la Federacion los que se expresaron en la Constitucion federal y los que fueron nombrados despues conforme á ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan,	Zacatecas es estado de la federación.

2 de febrero de 1848	Tratado de Guadalupe Hidalgo (artículo V).	ARTICULO V. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente á la desembocadura del Río Grande, llamado Rio Bravo del Norte; ó del más profundo de sus brazos,, siguiendo el canal más profundo, donde tenga mas de un canal, hasta el punto en que dicho rio corta el lindero meridional de Nuevo México: continuará luego hacia Occidente por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la linea divisoria hácia el norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del rio Gila; continuará después por mitad de este brazo y del rio Gila hasta su confluencia con el Rio Colorado; y desde la confluencia de ambos rios la linea divisora cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico. queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta tirada desde la mitad del Rio Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto mas meridional del puerto de San Diego,	Zacatecas es estado de la federación.
-------------------------	--	--	---------------------------------------

20 de mayo de 1848	Acta de Reformas de mayo de 1847, modificada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo firmado el 2 de febrero de 1848.	Se fijan los nuevos límites de la república con los Estados Unidos de América, existiendo 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila (sin Texas), Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Guerrero (condicionado); tres territorios: Baja California, Colima y Tlaxcala; y el Distrito Federal. (Nuestra Constitución No. 15, p. 41). Se pierde Texas, Alta California y Nuevo México.	Zacatecas es estado de la federación.
15 de mayo de 1849	Decreto que declara la erección del estado de Guerrero (artículo 1).	Art. 1. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, que se compondrá de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacán; quedando por límite de ésta el rio de las Balsas.	Zacatecas es estado de la federación.
27 de octubre de 1849	Decreto que declara erigido al estado de Guerrero (artículo 1).	Art. 1. Por cuanto ha sido ratificada por las legislaturas la ley del Congreso de la Union, de 15 de Mayo del corriente año, queda erigido en la Federacion mexicana un nuevo Estado con el nombre de Guerrero	Zacatecas es estado de la federación.

22 de abril de 1853	Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución (Sección 3ª, artículo 3).	3 Los distritos, ciudades y pueblos que se han separado de los Estados y departamentos á que pertenecen, y los que se hayan constituido bajo una nueva forma política, volverán á su antiguo ser y demarcacion, Se exceptúa de la anterior disposicion al partido de Aguascalientes. El país se divide en 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Guerrero; tres territorios: Baja California, Colima y Tlaxcala; y el Distrito Federal.	Zacatecas es estado de la federación.
29 de mayo de 1853	Decreto que declara territorio al Itsmo de Tehuantepec (artículos 2 y 5).	2 Se declara territorio al Itsmo de Tehuantepec5 La capital del territorio será la villa de Minatitlan	Zacatecas es estado de la federación.
21 de septiembre de 1853	Comunicado del Ministerio de Guerra.	El Excmo. Sr. presidente de la República se ha servido acordar, que en lo sucesivo se denominen Departamentos los que hasta hoy se han llamado Estados;	Zacatecas es departamento centralista.
16 de octubre de 1853	Se crea el territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	Art. 1 Se declara territorio la Isla del Cármen, independiente del gobierno de Yucatán	Zacatecas es departamento centralista.

1o. de diciembre de 1853	Decreto de formación del territorio de la Sierra Gorda (artículos 1 y 2).	Art. 1 Todas las poblaciones situadas en lo que hoy se llama Sierra-Gorda, formarán en lo sucesivo un territorio con denominacion de TERRITORIO DE LA SIERRA-GORDA,	Zacatecas es departamento centralista.
	Decreto que agrega el distrito de Tuxpan al departamento de Veracruz (artículo 1).	2 Será la capital del territorio la villa de San Luis de la Paz Art. 1 El Distrito de Tuxpan con todos los pueblos contenidos en su comprension, pertenecerá en lo de adelante, tanto en lo civil como en lo político, al Departamento de Veracruz, formando parte de su territorio.	Zacatecas es departamento centralista.
10 de diciembre de 1853	Decreto que declara departamento al distrito de Aguascalientes (artículo único).	Artículo único. Se declara Departamento de la República el antiguo distrito de Aguascalientes, cuyo territorio será el mismo que tuvo á consecuencia de lo dispuesto por las leyes de 30 de Diciembre de 1836 y 30 de Junio de 1838.	Zacatecas es departamento centralista.

16 de febrero de 1854 Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).

Aunque no se menciona directamente, el Distrito de México es segregado del departamento al que pertenecía en su origen para ser considerado como una entidad diferente de los departamentos en que se dividía la república pero con una importancia equiparable a la de éstos. No podía llamarse Distrito Federal porque el gobierno era en ese momento de índole centralista, pero en la práctica constituía algo muy similar.

Art. 1. El Distrito de México se extenderá hasta las poblaciones que expresa este decreto, y á cuantas aldeas, fincas, ranchos, terrenos y demás puntos estén comprendidos en los límites, demarcaciones y pertenencias de las poblaciones mencionadas. Por el Norte próximamente, hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec inclusive: por el N. O. Tlalnepantla: por el Poniente los Remedios, San Bartolo y Santa Fé: por el S. O. desde el límite oriental de Huisquilucan, Mixcoac, San Angel y Coyoacan: por el Sur Tlalpam: por el S. E. Tepepa, Xochimilco é Ixtapalapa: por el Oriente el Peñon Viejo, y entre este rumbo, el N. E. y N., hasta la medianía de las aguas del lago de Texcoco.

- 2. Se divide el Distrito en las prefecturas centrales é interiores correspondientes á los ocho cuarteles mayores que forman la municipalidad de México, segun su antigua demarcacion, y con la sola excepcion del pueblo de San Miguel Chapultepec, que está fuera de ella, en virtud del decreto de 8 de Abril de 1853; y en tres exteriores, á saber: la 1ª del Norte, cuya cabecera será Tlalnepantla: la segunda del Occidente, cuya cabecerá será Tacubaya: la 3ª del Sur, cuya cabecerá será Tlalpam.
- 3. La primera comprende en su límite exterior desde los setentrionales y orientales de Atzcapotzalco, la demarcacion de Tlalnepantla, hasta tocar con la de San Cristóbal Ecatepec, el lago de Texcoco hasta los terrenos del Peñon Viejo exclusive, y comprenderá todas las demás poblaciones situadas entre estos puntos, hasta los términos de la municipalidad de México. La

Zacatecas es departamento centralista.

7 de marzo de 1854	Decreto mediante el cual se señalan los límites del territorio de Sierra-Gorda (artículo 1).	Art. 1. Los límites del territorio de Sierra-Gorda, que se erigió por decreto de 1o. de Diciembre de 1853, serán los siguientes: Partiendo de su capital, que es San Luis de la Paz, una línea recta á terminar al río de Santa María: desde este punto hácia el N.E., una línea que toque los linderos de la hacienda del Jabalí otra que se dirija al límite del Norte de la colonia de San Ciro de Albercas, desde donde inclinándose al S.E. tocará los términos exteriores de la colonia Arista. Desde el lindero Sur de ésta se tirará una recta al S.O., hasta encontrar el límite meridional de San José de Iturbide, pasando tambien por los linderos meridionales de Xichú y Tierrablanca. Por último, de San José de Iturbide irá á terminar el límite del territorio por una línea recta á San Luis de la Paz, que fué el punto de la partida.	Zacatecas es departamento centralista.
15 de julio de 1854	Decreto que señala los límites del territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	Art. 1. El Territorio de la Isla del Cármen tendrá por límites: al Norte, el mar Atlántico, desde el Baradero hasta la Barra de San Pedro y San Pablo, y por el Oeste y Sur, el cauce del río de Usumasinta, hasta la población de Canizan, y por el Este, una línea recta tirada desde este ultimo punto hácia el Norte hasta el Baradero, en donde comenzó la demarcacion.	Zacatecas es departamento centralista.

20 de julio de 1854	Tratado de la Mesilla (artículo 1).	Artículo 1 La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México á tres leguas de distancia de la costa, frente á la desembocadura del rio Grande, como se estipuló en el artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, segun se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel rio al punto donde la paralela del 31° 47' de latitud Norte atraviesa el mismo rio; de allí, cien millas en línea recta al Oeste; de allí, al Sur á la paralela del 31° 20' de latitud Norte; de allí, siguiendo la dicha paralela de 31° 20' hasta el 111° del meridiano de longitud Oeste de Greenwich; de allí, en línea recta á un punto en el rioColorado, veinte millas inglesas abajo de la union de los rios Gila y Colorado; de allí, por la mitad de dicho rio Colorado, rio arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México.	Zacatecas es departamento centralista.
---------------------	-------------------------------------	---	--

19 de febrero de 1856	Decreto de la misma fecha. (artículos 1o. y 2o.).	Art. 1o. Desde la publicacion de este decreto en adelante formarán un solo Estado los pueblos de Nuevo-Leon y Coahuila, exceptuándose la ciudad del Saltillo y la villa de Ramos Arizpe, las cuales por haberse opuesto formalmente a la union, podrán solicitar del Supremo Gobierno su incorporacion política á otro Estado ó hacer en contrario caso lo que mas les convenga. Art. 2o. El nuevo Estado se denominará de Nuevo Leon y Coahuila y será regido en consecuencia por el Estatuto orgánico espedido en 31 de Enero del presente año.	Zacatecas es departamento centralista.
15 de mayo de 1856	Decreto. Estatuto orgánico provisional de la República Mexicana (artículo 2).	 2 El territorio nacional continuará dividido en los mismos términos en que lo estaba al reformarse en Acapulco el plan de Ayutla. Se respeta la división territorial del centralismo (22 entidades, 6 territorios y el Distrito de México). 	Zacatecas es estado de la federación.

5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43, 48 y 49).	Art. 43. Las partes integrantes de la federacion son: los estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz,	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
		Yucatan, Zacatecas, y el Territorio de la Baja California. Art. 48. Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas recobrarán la estension y límites que tenian en 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el	
		artículo siguiente. Art. 49. El pueblo de Contepec que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará á Michoacan. La municipalidad de Ahualulco que ha pertenecido á Zacatecas se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo caliente y San Francisco de los Adames que han pertenecido á San Luis, así como los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán á Zacatecas. El departamento de Tuxpan continuará formando parte de Veracruz. El canton de Huimanguillo que ha pertenecido á Veracruz se incorporará á Tabasco.	
		se incorporará á Tabasco. El país se divide en 24 estados y un territorio.	

27 de mayo de 1857	Decreto que stablece las reglas en lo relativo a la división territorial	Considerando: que el art. 47 de la Constitución de los Estados-Unidos Mexicanos, previene: que	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
	para el cumplimiento de la Constitución. (artículos 1, 2, 3 y 5).	al Estado de Nuevo Leon quede agregado el de Coahuila; y que el 48 dispone: que los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, recobren la extension que tenian ántes del 31 de Diciembre de 1852, quedando en consecuencia suprimidos los Territorios de la Isla del Cármen, Tehuantepec y Sierra Gorda.	
		Por las razones expuestas,, he venido en decretar lo siguiente:	
		1. Las Legislaturas de los Estados de Nuevo Leon, Yucatan, Guanajuanto, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, en el acto que se instalen, dictarán las reglas á que han de sujetarse las poblaciones que van á quedar agregadas a sus respectivos Estados.	
		2 El gobernador de Coahuila cesará en sus funciones tan luego como se le presente la autoridad nombrada en Nuevo Leon; y lo mismo hará el jefe político de la Isla del Cármen, respecto de la autoridad que sea nombrada en Yucatan.	
		3. Los jefes políticos de Tehuantepec y Sierra Gorda, irán cesando en el ejercicio de sus actuales funciones, á proporcion que se les vayan presentando las autoridades de los diversos Estados á que deben quedar agregados estos territorios	
		5. En los Territorios de Tlaxcala y Colima, cesarán en sus funciones los actuales jefes políticos, tan luego como tomen posesion los gobernadores que deben ser nombrados	

popularmente.

6 de mayo de 1861	Decreto que indica la división política del Distrito Federal (artículo 1).	Art. 1 Para el mejor arreglo del régimen interior del Distrito Federal, se divide su territorio en las secciones siguientes: I. Municipalidad de México. II. Partido de Guadalupe Hidalgo. III. Partido de Xochimilco. IV. Partido de Tlalpam. V. Partido de Tacubaya.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
19 de febrero de 1862	Decreto que erige en estado de la federación al distrito de Campeche. (artículo 1).	Art. 1 Se erige en Estado de la Federacion el Distrito de Campeche en la península de Yucatan con la extension de territorio y límites que tiene actualmente.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

7 de junio de 1862	Se divide el estado en tres Distritos militares. (artículos 1o. al 5o.).	Por decreto presidencial y ante las amenazas de la guerra civil se divide el estado en distritos militares. Art. 1o. Se formarán tres distritos militares en el territorio del Estado de México. Art. 2o. El primero se compondrá de los actuales distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle, Ixtlahuaca y Jilotepec, considerándose como capital Toluca. Art. 3o. El segundo de los actuales distritos de Tula, Izmiquilpan, Zimapan, Huichapan, Actopam, Pachuca, Huascazaloya, Huejutla, Zacualtipan y el antiguo distrito de Apam, considerando como capital Actopan. Art. 4o. El tercero, de los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos, Cuernavaca y Tetecala, considerándose como capital Cuernavaca. Art. 5o. Los distritos de Chalco, Texcoco, Otumba, con escepcion del antiguo distrito de Apam, Zumpango de la Laguna y Tlalnepantla, se agregarán al Distrito federal, y quedarán sujetos á las autoridades constitucionales y leyes vigentes en él.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
29 de abril de 1863	Decreto que ratifica la erección del estado de Campeche (artículo único).	Artículo único. El gobierno de la Unión, ratifica la erección del Estado de Campeche.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el estado de Coahuila reasume su carácter de estado libre y soberano (artículos 1 y 2).	 Art. 1. El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano entre los Estados-Unidos Mexicanos, separándose desde luego del de Nuevo-Leon, á que se habia incorporado. 2. El Estado de Coahuila comprenderá su antiguo territorio, con arreglo al artículo 47 de la Constitución de la República. 	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
3 de marzo de 1865	Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano (artículo 2o.).	Art. 2o. El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma: Yucatan Campeche de la Laguna Tabasco Chiapas Tehuantepec Oajaca Ejutla Teposcolula Veracruz Túxpan Puebla Tlaxcala Valle de México Tulancingo Tula Toluca Iturbide Querétaro Guerrero Acapulco Michoacan Tancítaro Coalcoman Colima Jalisco Autlan Nayarit Guanajuato Aguascalientes Zacatecas del Fresnillo del Potosí Matehuala Tamaulipas Matamoros Nuevo-Leon Coahuila Mapimi Mazatlan Sinaloa Durango Nazas Alamos Sonora Arizona Huejuquilla Batopilas Chihuahua California	Zacatecas es departamento imperial.
10 de abril de 1865	Estatuto provisional del Imperio Mexicano (artículo 52).	52 El territorio nacional se divide por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones; en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades. Una ley fija el número de distritos y municipalidades y su respectiva circunscripción.	Zacatecas es departamento imperial.

20 de noviembre de 1868	Decreto que erige al estado de Coahuila de Zaragoza.	Queda definitivamente erigido el Estado de Coahuila con el nombre de "Coahuila de Zaragoza".	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1869	Decreto que erige al estado de Hidalgo (artículo único).	Artículo único. Queda definitivamente erigido en nuevo Estado de la Federacion con el nombre de Hidalgo, la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Actopam, Apam, Huascasaloya, Huejutla, Huichapam, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpam, Zacualtipan y Zimapan, que formaron el segundo distrito militar, creado por decreto de 7 de Junio de 1862.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
17 de abril de 1869	Decreto que erige al estado de Morelos (artículo único).	Artículo único. Queda definitivamente erigido en Estado de la Federacion, con el nombre de "Morelos" la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, que formaron el tercer distrito militar, creado por decreto de 7 de Junio de 1862.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
16 de octubre de 1874	Comunicado de la misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación.	se aprobó tambien el arreglo hecho entre los Estados de México y Tlaxcala, por el cual el primero cede al segundo la municipalidad de Calpulalpam.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

2 de mayo de 1883 Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre límites (artículos I y III).

Artículo I. La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y, en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo III. Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes:- 1o. La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar, á tres leguas de su desembocadura ... hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná ...:- 2o. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista é Ixbul:- 3o. La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbre de Buenavista ... y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su intersección con lo anterior hasta un punto á cuatro kilómetros adelante del mismo cerro:- 4o. El paralelo de latitud que pasa por ese último punto, desde él, rumbo al Oriente hasta encontrar el canal más profundo del río Usumacinta ó el del Chixoy ...:- 5o. La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta ..., desde el encuentro de uno ú otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo:- 6o. El paralelo ... que acaba de referirse ..., hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc ...:- 7o. Esta meridiana ... indefinidamente hácia el Este.

Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma al artículo 43 de la Constitución de 1857.	El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara reformado el art. 43 de la misma Constitución, en los siguientes términos: Art. 43 Las partes integrantes de la Federacion, son: los Estados de, el territorio de la Baja California y el de Tepic, formado con el 7o. Canton del Estado de Jalisco. Se erige el territorio de Tepic.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
13 de diciembre de 1892	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	Art. 2o En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede á Nuevo León el fundo de la "Pita" con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho Río Bravo.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

3 de agosto de 1897	Tratado sobre límites con Honduras Británica (artículo I).	Artículo I el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica era y es como sigue: Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa el Estado de Yucatan del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido cayo y el continente con direccion al Sudoeste hasta el paralelo de 18° 9' Norte y luego al Noroeste á igual distancia de dos cayos, hasta el paralelo de 18° 10' Norte; torciendo entonces hacia el Poniente continua por la bahía vecina primero en la misma direccion hasta el meridiano de 88° 2' Oeste, entonces sube al norte hasta el paralelo de 18° 25' Norte; corre hácia el Poniente hasta el meridiano 88° 18' Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud 18° 28½' Norte; á la que se encuentra la embocadura del Rio Hondo, al cual sigue por su canal mas profundo, pasando al Poniente de la isla Albion y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt en un punto al Norte de la interseccion de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud 17° 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado rio Snosha ó Xnohha.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
------------------------	---	--	--

24 de noviembre de 1902	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara haber sido aprobada por las Legislaturas de todos los Estados la reforma del art. 43 constitutivo, en los siguientes términos: Art. 43 Las partes integrantes de la Federación, son, el territorio de la Baja California, el territorio de Tepic, formado por el séptimo cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo. El Territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán, Se erige el territorio de Quintana Roo.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
10 de junio de 1913	Decreto de la misma fecha (artículo único).	el Territorio de Quintana Roo, debe anexarse al Estado de Yucatán, del que fue parte integrante, para que ambas Entidades constituyan dicho Estado, Unico: El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Gobernador Provisional del Estado de Yucatán, asumirá el mando político y militar del Territorio de Quintana Roo, considerando éste desde la publicación del presente Decreto, como parte integrante de aquella Entidad Federativa.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

17 de junio de 1914	Decreto que declara reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución de 1857.	El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos declara reformados los artículos 43 y 44 de la misma Constitución Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de, el Territorio de Morelos, el Territorio del Bravo y el Territorio de Jiménez. El Territorio de Morelos se formará de todo el Territorio comprendido por el Estado del mismo nombre, y la capital será Cuernavaca. El Territorio del Bravo tendrá su capital en Ciudad Juárez y se formará por dos fracciones del Estado de Chihuahua: la fracción que comprende los Distritos de Galeana y Bravos y la fracción del Distrito de Iturbide El Territorio de Jiménez con capital en Hidalgo del Parral, se formará con una parte del Estado de Chihuahua: la parte que comprende los Distritos de Arteaga, Andrés del Río, Mita, Hidalgo del Parral y Jiménez. Artículo 44 El Estado de Chihuahua, cuya capital será la ciudad del mismo nombre, se formará de los Distritos de Guerrero, Rayón, Benito Juárez, Camargo e Iturbide, a excepción de la parte de este último Distrito agregada al Territorio del Bravo.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
------------------------	--	--	--

25 de diciembre de 1914	Decreto de la misma fecha (artículo único).	ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, en los términos que siguen: Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular directa sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
26 de junio de 1915	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	Artículo 2o El Territorio de Quintana Roo, con los límites que señaló el artículo 43 reformado de la Constitución, seguirá considerándose en lo sucesivo como Territorio Federal, segregado del Estado de Yucatán y sujeto al Gobierno General, con sujeción a las leyes y disposiciones expedidas hasta el 19 de febrero de 1913, y a las demás expedidas sobre el particular por esta Primera Jefatura.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
5 de febrero de 1917	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 43).	Art. 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo. El país se divide en 28 estados, 2 territorios y el Distrito Federal.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

7 de febrero de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	ARTICULO UNICO Se declaran reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución ARTICULO 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo. ARTICULO 45 Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido sirviendo de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28°, de latitud Norte. El país se divide en 28 estados, 3 territorios y el Distrito Federal. El territorio de Baja California es dividido en Territorio Norte y Territorio Sur.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
19 de diciembre de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República (artículo único).	ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ambos de la Constitución General de la República, en los siguientes términos: ARTICULO 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de y Territorios Norte y Sur de la Baja California ARTICULO 45 Los Estados y Territorios de la Federación Se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo, Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo, El país se divide en 28 estados, 2 territorios y el Distrito Federal. Se suprime el territorio de	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

		Quintana Roo.	
22 de marzo de 1934	Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional.	El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara adicionado el artículo 45 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos: Artículo 45 Las Islas de Cozumel, Cancum, Mujeres, Blanca, Cantoy, Holbox y los cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión al litoral Norte del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetas a la jurisdicción del Estado de Yucatán, y su extensión superficial se considerará comprendida dentro de los límites de dicha entidad federativa. Los islotes y cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión hacia el Sur del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetos a la jurisdicción del Estado de Campeche.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

	1	•	
16 de enero de 1935	Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales.	El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos: Artículo 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes,, Distrito Federal, Territorios Norte y Sur de la Baja California y de Quintana Roo. Artículo 45 Los Estados y Territorios de la Federación conservan su extensión y límites, con excepción de los de Yucatán y Campeche	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
		antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las porciones territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.	
		El país se constituye por 28 estados, 3 territorios y el Distrito Federal. Se reerige el territorio de Quintana Roo.	

21 de junio de 1940	Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo.	PRIMERO Se considera debidamente comprobado por el Estado de Campeche que los pueblos de Icaiché, Nohsayab, Balatún, Xkanhá y demás comprendidos en el Censo Oficial del año de 1861, que sirvió de base para la erección del Estado de Campeche el año de 1862, pertenecen a su jurisdicción territorial. SEGUNDO El Gobierno del Territorio de Quintana Roo se abstendrá de ejercer cualquier acto de jurisdicción sobre dichos pueblos y los terrenos de que los mismos pueblos hayan estado en posesión desde aquella fecha. TERCERO La Secretaría de Agricultura y Fomento dispondrá que se rectifiquen en ese sentido los mapas respectivos, Quintana Roo es territorio federal.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1952	Decreto. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos: Artículo 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal y Territorios de la Baja California Sur y de Quintana Roo. Artículo 45 Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido El país se divide en 29 estados, 2 territorios y el Distrito Federal. Se crea el estado de Baja California.	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.

8 de octubre de 1974	Decreto por el cual se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos primero y segundo).	ARTICULO PRIMERO Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: ARTICULO 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. ARTICULO SEGUNDO Se reforman los artículos 27; 45; 52; 55; 73; 74; 76; 79; 82; 89; 104; 107; 111; 123 "B" y 131 para quedar como sigue: ARTICULO 73 I Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal; II Derogada. III	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
		El país se divide en 31 estados y un Distrito Federal. Se erigen Baja California Sur y Quintana Roo estados de la federación y se suprime el concepto de territorio federal.	

·	ción Política de los Unidos Mexicanos 115).	Art. 115 Los Estados adaptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre	Zacatecas es estado libre y soberano de la federación.
---	---	---	--

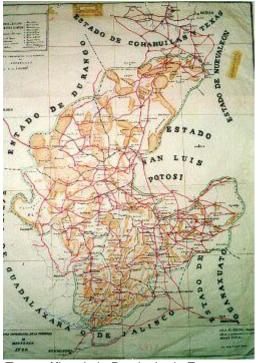
Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y ortografía original.

DIVISIÓN TERRITORIAL DE ZACATECAS

ANTECEDENTES

Zacatecas fue fundada en el año de 1548 por Juan de Tolosa, y hasta el año de 1786 formó parte del Reino de la Nueva Galicia como Alcaldía Mayor, cuyo gobernador tenía asiento en Guadalajara.

En 1786, al expedirse la Real Ordenanza que creó el sistema de intendencias, Zacatecas se erigió como tal, conformado por las alcaldías mayores de: Sierra de Pinos, Fresnillo, Mazapil y Sombrerete. En ese año desaparecieron las alcaldías mayores y corregimientos, los cuales se transformaron en subdelegaciones. El territorio zacatecano quedó dividido como sigue: Mazapil, Nieves, Sombrerete, Fresnillo (partidos de Fresnillo, Jerez y Tlaltenango), y Sierra de Pinos; con capital en la ciudad de Zacatecas.



Carta Topográfica de la Provincia de Zacatecas, 1787. Autor: C. de Herches y Bricio Zimental Barrera. Sin información del lugar de edición. Sin escala.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

El 2 de julio de 1789, por disposición de la Junta Superior de Real Hacienda de México : ...ha determinado que por ahora se entienda el Partido de Aguascalientes, y su agregado de Juchipila, sujeto al Distrito de esa Intendencia... de Zacatecas, situación que se concretó hasta el 7 de octubre de 1803 cuando se autorizó esa situación por su majestad Carlos IV de España.



Plano Topográfico de la Provincia de Zacatecas, Reyno de la N. E., 1797.

Autor: Juan Antonio de Cúia.

Sin información del lugar de edición.

Escala de 20 leguas de 18 al grado.

FUENTE: Archivo Histórico de Zacatecas.

SITUACIÓN DE LA ENTIDAD DE 1810 A 1995

Durante la Independencia Zacatecas adquirió la categoría de provincia tal y como lo plasmó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (según el artículo 42), sancionado en Apatzingán el 24 de octubre de 1814; esa situación se reiteró en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824 en el artículo 5: las partes de esta federación son los estados y territorios siguientes... Zacatecas.

F ue el 17 de enero de 1825 cuando se promulgó la primera Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas: el territorio del Estado será por ahora el mismo de la Yntendencia y Gobierno Político, en el que se comprenden los Partidos de Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango, Villanueva. Así como lo que se resolviere definitivamente sobre los partidos de Colotlan y Bolaños. Es la primera mención que alude al territorio de Colotlán y Bolaños en Zacatecas sin que se cuente con registro alguno de su segregación de Jalisco.

Dicha Constitución, en el capítulo VI del gobierno político interior de los partidos, señaló: *Habrá ayuntamientos en los pueblos del estado para su gobierno interior y régimen municipal, con tal de que por si y su comarca tenga tres mil almas.*

En aquellas poblaciones que ni tengan menos de mil almas, ni lleguen a tres mil, se pondrá en lugar de ayuntamiento una junta municipal...



Departamento de Zacatecas, 1865. Autor: Jesús P. Maldonado. Sin información del lugar de edición Escala: 1:1 000 000

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

En ese mismo año se emitió el Reglamento para el Gobierno Interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas, donde se indicaron sus partidos y los ayuntamientos que dependían de ellos. Es así que aparecen en el partido de Zacatecas, además del ayuntamiento de su cabecera, los de Vetagrande, Guadalupe, Pánuco, y las juntas municipales de San José de la Ysla y Sauceda; en el partido de Fresnillo, los de Fresnillo San Cosme y Valparaiso y las juntas municipales de San Mateo y San Antonio de Padua; en el partido de Aguascalientes los de Aguascalientes, Asientos, Villa de Calvillo y Rincon de Romos y las juntas municipales de San José de Gracia y Jesús María; en el partido de Sombrerete los de Sombrerete, Sain Alto y Chalchihuites; en el partido de Nieves los de Nieves y Río Grande, y las juntas municipales de San Juan y San Miguel del Mezquital; en el partido de Juchipila los de Juchipila, Nochistlán, Moyagua y la junta municipal del Mezquital del Oro; en el partido de Mazapil el de Mazapil; en el partido de Pinos los de Pinos, Angeles y Ahualulco; en el partido de Jerez, los de Jerez, Tepetongo, Monte Escobedo y la junta municipal de Susticacán; en el partido de Tlaltenango, los de Tlaltenango, San Juan del Teul, Tepechitlan y Atolinga, la junta municipal de Momax; en el partido de Villanueva, los de Villanueva, Jalpa y Tabasco. Además, quedó ...declarado que sea el que Colotlan con el Nayarit y Corregimiento de Bolaños, pertenecen á este Estado...

En la Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas del 14 de diciembre de 1832 (artículo 4o.), la división territorial del estado no sufrió ningún cambio con respecto a la de 1825. No obstante, en la Constitución y en su Reglamento Interior de los Partidos se menciona en proceso de definición de pertenencia territorial de los partidos de Colotlán y Bolaños; en tanto que en la Constitución de 1832 y su Reglamento Interior de los Partidos de 1833 no hay registro de ellos. Asimismo, no se encontró documento alguno en los archivos del estado de Zacatecas que avale su anexión o separación; en cambio, la jurisdicción sobre tales partidos sí aparece en el vecino estado de Jalisco, consignada en su Constitución y Leyes derivadas.

En el Reglamento para el gobierno económico político de los partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas en 1833 también se indicaban los partidos y ayuntamientos que dependían de cada uno de ellos, y se observó que dos municipalidades del distrito de Fresnillo ya no se mencionaron: San Mateo y San Antonio de Padua.

El 23 de mayo de 1835 Aguascalientes es declarado territorio de la federación y quedó condicionada su erección como estado hasta ser aprobada por las tres cuartas partes de la legislatura local. Los antiguos partidos se convirtieron en distritos, ya sin el de Aguascalientes, y el de Mazapil se integró a Nieves; se erigieron en partidos algunas de las municipalidades y todas las juntas municipales se elevaron al rango de municipalidad. Posteriormente, el Reglamento de Policía interior del Departamento de Zacatecas de 1837, consignó los distritos, partidos y municipalidades que lo integraban.

Al entrar en vigor el 30 de diciembre de 1836 las Bases y Leyes Constitucionales, conocidas como las Siete Leyes, en la Sexta se asentó: el territorio mexicano se divide en tantos Departamentos cuántos eran los Estados... Además, la Ley de la División del Territorio de la República promulgada en 1838 indicaba que se divide... el Territorio de la República en veinticuatro Departamentos. Uno de ellos fue Zacatecas.

Así mismo, en el Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del departamento de 1844 se mencionaron cada uno de ellos. El distrito de Mazapil se consignó independiente del de Nieves.

Cuando se reestablece el sistema federal mediante el decreto del 22 de agosto de 1846, que declaró vigente la Constitución de 1824, los departamentos centralistas adoptaron la categoría de estados, constituyéndose Zacatecas en uno de ellos.

Al promulgarse el Acta Constitutiva y de Reforma de los Estados Unidos Mexicanos, del 21 de mayo de 1847, se declaró vigente la Constitución de 1824. Aguascalientes se reintegra al estado de Zacatecas, con dos partidos: Aguascalientes y Calvillo, según se consignó en la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas, proclamada en 1852, además se creó un nuevo partido, Nochistlán. Para ese año el Territorio del Estado será el de los partidos de: Zacatecas, Fresnillo, Aguascalientes, Sombrerete, Nieves, Juchipila, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango, Villanueva, Calvillo, Nochistlan.

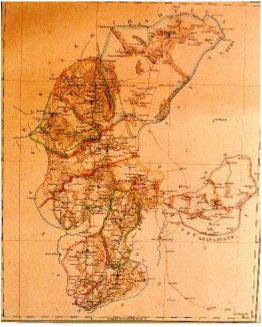
Debido a los diversos ordenamientos promulgados en 1853, la República volvió a fraccionarse en departamentos, siendo Zacatecas uno de ellos; así, el 10 de diciembre del mismo año se declaró departamento de la República el antiguo distrito de Aguascalientes, segregándose definitivamente del estado de Zacatecas.

Al proclamarse la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1857, se estableció la división del territorio en 24 estados, tomó Zacatecas nuevamente esta categoría, y además se consignó que la municipalidad de Ahualulco, que ha pertenecido á Zacatecas, se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo-Caliente y San Francisco de los Adames que ha pertenecido á San Luis, así como los pueblos de Nueva-Tlaxcala y San Andres del Teul, que han pertenecido a Jalisco, se incorporarán á Zacatecas.

Para esa misma fecha la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas de 1857 en su artículo 8o. estableció: Las partes integrantes del Estado de Zacatecas son los partidos de la capital, Fresnillo, Sombrerete con los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andres del Teul, Nieves, Mazapil, Pinos con la hacienda del Carro y Estancia Nueva; Villanueva, Nochistlan,

Juchipila, Tlaltenango, Jerez y Ojocaliente con las haciendas de Santa Elena, La del Refugio y los ranchos inmediatos que antes pertenecían á la municipalidad de Guadalupe...

Esa división prevaleció varios años, sólo con variaciones de forma, tales como cambios de nombre en algunos partidos.



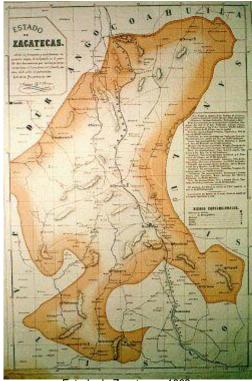
Mapa de Zacatecas, 1858. Autor: Antonio García Cubas. Sin escala.

Publicado en el *Atlas Geográfico e Histórico de la República Mexicana*. FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

La división se suspendió durante el Imperio de Maximiliano, en cuyo Estatuto Provisional, redactado en 1865, se dividió al territorio nacional en 50 departamentos, siendo uno de ellos Zacatecas.

En 1867 al estado se le segregó oficialmente, por una resolución presidencial invocada en el decreto del estado de Jalisco del 10 de septiembre de 1867, el llamado cantón de Colotlán, que el día 16 de febrero del mismo año se le había anexado.

En 1869 fue promulgada la Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869; en ella se consignó la misma división territorial manifestada en la Constitución del estado de 1857.



Estado de Zacatecas, 1883.

Autor: Antonio Yg. Borrego. Sin información del lugar de edición

Sin escala.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.



Croquis del Estado de Zacatecas, 1889.
Autor: Pedro Espejo.
Sin información del lugar de edición.
Escala: 1:1 000 000
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Para 1894 el estado se encontraba agrupado políticamente en 11 partidos:

Zacatecas.

Fresnillo.

Mazapil.

Ojocaliente.

Pinos.

Villanueva.

Nochistlán.

Sánchez Román o Tlaltenango.

Jerez.

Sombrerete.

Nieves.

... los cuales se subdividían en 55 municipalidades que comprendían 10 ciudades, 10 villas, 71 pueblos, 195 haciendas y 1603 ranchos.

La expedición de la Ley del Municipio Libre promulgada por Venustiano Carranza en 1914, que reformó el artículo 109 de la Constitución General de 1857, se concretó en la legislación del estado de Zacatecas en 1916 con la emisión de la Ley Sobre Organización del Municipio Libre en el Estado, la cual estipuló en el artículo 3o.: Forman el territorio del Estado las Municipalidades que ha continuación se expresan: Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Vetagrande, San José de la Isla, Pánuco, Calera, San Pedro Piedra Gorda, Morelos, Fresnillo, Valparaiso, Villa de Cos, Ciudad García, Tepetongo, Monte Escobedo, Susticacán, Sombrerete, Chalchihuites, Sain Alto, San Andrés del Téul, Nieves, Riogrande, San Miguel del Mezquital, San Juan del Mezquital, Mazapil, Concepción del Oro, San Pedro Ocampo, Pinos, Noria de Angeles, Villa García, Santa Rita, El Carro, Villanueva, Villa del Refugio, Jalpa, Huanusco, El Plateado, Nochistlán, Apulco, Juchipila, Apozol, Mezquital del Oro, Moyahua, Sánchez Román, Téul, Momáx, Tepechitlán, Atolinga, Estanzuela, Ojocaliente y San Francisco de los Adame.



Croquis de Caminos del Estado de Zacatecas, 1908. Sin autor. Sin información del lugar de edición. Escala: 1:666 666

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

La Ley del Municipio Libre se consignó en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; este precepto federal se concretó en 1918 en Zacatecas, cuando se emitió la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. En ella se respetó la división territorial antes mencionada, sólo con cambios en algunos nombres: San Pedro Ocampo por Ocampo y Téul por San B. del Téul. De igual forma en la Constitución Política del Estado de Zacatecas de 1921, los municipios conservaron sus límites a esta fecha, *con excepción de los de Mazapil y Ocampo...*

A la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada) del 17 de noviembre de 1944, se presentaron diferencias con las Constituciones anteriores, como son cambios de nombre en los municipios, creación de municipios e incorporación a ellos de algunas congregaciones. Para esa fecha las partes integrantes del territorio del estado son 52 municipios y 5 congregaciones, que a continuación se enumeran: Apozol, Apulco, Atolinga, Bimbaletes (con su cabecera en Loreto), Calera, Concepción del Oro (con su congregación El Salvador), Chalchihuites, Cuauhtémoc (con cabecera en San Pedro Piedra Gorda), El Plateado, Fresnillo (con su congregación Cañitas y General Enrique Estrada), García de la Cadena, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con cabecera en Ciudad García Salinas), Jiménez del Téul, José de la Isla, Juan Aldama, Juchipila, La Blanca, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nieves, Nochistlán, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Rio Grande, Sain Alto, Sánchez Román, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Téul de González Ortega (con su congregación Ignacio Allende y Benito Juárez), Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

El 19 de noviembre de 1958, el H. Congreso del estado libre y soberano de Zacatecas decretó la reforma al artículo 20 de la Constitución Política por la creación del municipio de Cañitas; de esa manera el estado se integró por 53 municipios y 4 congregaciones.

El decreto del 14 de noviembre de 1964 consignó:... Las Congregaciones de El Salvador, Municipio de Concepción del Oro, la de Enrique Estrada del Municipio de Fresnillo y la de Benito Juárez, del Municipio del Téul de González Ortega deben constituirse en Municipio Libre...

La Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada) del 17 de abril de 1974 presentó algunas diferencias con la de 1944: cambios en nombres de los municipios, creación de municipios, y la erección de las congregaciones de Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, General Enrique Estrada y El Salvador a la categoría de municipios; permaneció Ignacio Allende del municipio del Téul de González Ortega como congregación. En esa fecha las partes integrantes del estado eran 56 municipios y una congregación.

La integración municipal establecida en la Constitución Política del Estado de Zacatecas de mayo de 1990 no se ha modificado. La Constitución emitida en agosto de 1994, que actualmente rige, y la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas del 15 de septiembre de 1993, lo corroboran:

001 Apozol.

- 002 Apulco.
- 003 Atolinga.
- 004 Benito Juárez.
- 005 Calera (con su cabecera en Víctor Rosales).
- 006 Cañitas de Felipe Pescador.
- 007 Concepción del Oro.
- 008 Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda).
- 009 Chalchihuites.
- 010 Fresnillo.
- 011 Trinidad García de la Cadena.
- 012 Genaro Codina.
- 013 General Enrique Estrada.
- 014 General Francisco R. Murguía (con su cabecera en Nieves).
- 015 General Joaquín Amaro.
- 016 General Pánfilo Natera.
- 017 Guadalupe.
- 018 Huanusco.
- 019 Jalpa.
- 020 Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas).
- 021 Jiménez del Teul.
- 022 Juan Aldama.
- 023 Juchipila.
- 024 Loreto.
- 025 Luis Moya.
- 026 Mazapil.
- 027 Melchor Ocampo.
- 028 Mezquital del Oro.
- 029 Miguel Auza.
- 030 Momax.
- 031 Monte Escobedo.
- 032 Morelos.
- 033 Moyahua de Estrada.

- 034 Nochistlán de Mejía.
- 035 Noria de Angeles.
- 036 Ojocaliente.
- 037 Pánuco.
- 038 Pinos.
- 039 Río Grande.
- 040 Saín Alto.
- 041 El Salvador.
- 042 Sombrerete.
- 043 Susticacán.
- 044 Tabasco.
- 045 Tepechitlán.
- 046 Tepetongo.
- 047 Teul de González Ortega y su congregación Ignacio Allende.
- 048 Tlaltenango de Sánchez Román.
- 049 Valparaíso.
- 050 Vetagrande.
- 051 Villa de Cos.
- 052 Villa García.
- 053 Villa González Ortega.
- 054 Villa Hidalgo.
- 055 Villanueva.
- 056 Zacatecas.

Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y ortografía original.

Cambios en la División del Estado

CAMBIOS EN LA DIVISIÓN DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL
17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas (artículos 4º al 5º).	El Estado se divide en 11 partidos.	Art. 4o El Territorio del Estado será p.r ahora el mismo de la Yntend.a y Gobierno Politico, en el que se comprenden en los Partidos de Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva Art. 5o, así como lo que se resolviere definitivamente. sobre los Partidos de Colotlán y Bolaños.
1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas (artículos 1º al 13º).	El territorio del estado se constituye de 11 partidos.	Art. 1o El territorio del Estado se divide por ahora en los Partidos siguientes. Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva. 2o Declarado que sea el que Colotlan con el Nayarit y Corregimiento de Bolaños, pertenecen á este Estado, se formará de ellos otro ú otros Partidos con la denominacion que correspondiere. 3o El Partido de Zacatecas,

	Capitál del Estado, Su distrito és el su Ayuntamiento, y se comprenden en él las poblaciones de Guadalupe, Betagrande, Panuco y San Jose de la Ysla con los ranchos y Haciendas que estan en sus territorios.
	4o El Partido del Fresnillo Comprende en su distrito el de la congregación de San Cosme la de Valparaiso y los demas ranchos y Haciendas de su jurisdiccion, como hasta aqui.
	5o El Partido de Sombrerete En su territorio se comprenden los distritos de los Ayuntamientos de Sain-alto y Chalchihuites, con las demas Haciendas y ranchos q. estan en sus respectivas jurisdicciones.
	6o El Partido de Aguascalientes Comprende en su distrito las poblaciones de Asientos, Rincon de Romos, San José de Gracia y Jesus Maria y Villa de Calvillo con las Haciendas y ranchos q. respectivamente le pertenecen.
	7o El Partido de Juchipila Se comprenden en su territorio el distrito de Nochistlan, Moyagua y Mesquital, con los demas pueblos y ranchos q. estan en sus respectivas jurisdicciones.

80 El Partido de Nieves Comprende en su ditrito las poblaciones de Riogrande, San Miguel, y San Juan del Mesquital, con los demas ranchos y Haciendas q. estan en sus respectivas jurisdicciones.
90 El Partido de Mazapil Comprende en su territorío los ranchos y Haciendas q. estan en su jurisdiccion.
10o El Partido de Pinos Comprende en su territorio las poblaciones de Agualulco, Angeles, la Noria, con los demas ranchos y Hac.das de sus respectivas jurisdicciones.
11o El Partido de Jerez Comprende en su territorío las poblaciones de Monte Escobedo, Susticacan y Tepetongo, con las rancherias y Haciendas de sus respectivas jurisdicciones.
12o El Partido de Tlaltenango Comprende en su territorio las poblaciones de San Juan del Teul, Tepechitlan, Atolinga, con los demas pueblos y rancherias de sus comprenciones.
13o El Partido de Villanueva Comprende en su territorio las

			poblaciones de Tabasco y Jalpa, con los demas pueblos y ranchos de su comprención.
14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas (artículo 4º).	Se divide el estado en 11 partidos.	Art. 4o El territorio del estado será el de los Partidos de Zacatecas, Fresnillo, Aguascalientes, Sombrerete, Nieves, Juchipila, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva.
29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico Político e los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas (artículos 1 al 12).	El territorio del estado se comprende en 11 partidos, 33 ayuntamientos y once juntas municipales.	Art. 1 El territorio del Estado se divide en los partidos siguientes,= Zacatecas= Fresnillo= Aguascalientes= Sombrerete= Nieves= Juchipila= Mazapil= Pinos= Jerez= Tlaltenango y= Villanueva. 2 El partido de Zacatecas capital del Estado Su distrito es el que comprende los ayuntamientos de Zacatecas, Vetagrande, Guadalupe y Panuco, y las juntas municipales de S. Jose de la Ysla y Sauceda, con las haciendas y ranchos que se hallan en su territorío. 3 El partido del Fresnillo Comprende en su distrito los ayuntamientos de Fresnillo, San Cosme y Valparaíso, y las juntas municipales de San Mateo y San Antonio de Padua, con las demas haciendas y ranchos que hay en

	sus respectivas jurisdicciones.
	4 El Partido de Aguascalientes Comprende en su distrito los ayuntamientos siguientes: el de Aguascalientes: Asientos: Villa de Calvillo y Rincon de Romos, y las juntas municipales de San Jose de Gracia y Jesus Maria, con las haciendas y ranchos que respectivam.te les pertenecen.
	5 El Partido de Sombrerete En su distrito comprende los ayuntamientos de Sombrerete, Sain alto y Chalchihuites, con las demas haciendas y ranchos que hay en sus respectivas jurisdicciones.
	6 El Partido de Nieves Comprende en su distrito los ayuntamientos de Nieves y Riogrande, y las juntas municipales de San Juan, y San Miguel del Mezquital, con las haciendas y ranchos que hay en sus jurisdicciones.
	7 El Partido de Juchipila Comprende en su distrito el ayuntam.to de Juchipila: el de Nóchístlan: el de Moyagua, y la junta municipal del Mezquital del Oro, con los pueblos y ranchos que están en sus respectivas jurisdicciones.

			8 El Partido de Mazapil Comprende en su territorio solo su ayuntamiento y las haciendas y ranchos de su jurisdicción.
			9 Partido de Pinos Comprende en su territorio los ayuntamientos de Pinos, Angeles y Agualulco, con las haciendas y ranchos que están en sus juridicciones.
			10 El Partido de Jerez Comprende en su territorio los ayuntamientos de Jerez, Tepetongo y Monte Escobedo, y la junta municipal de Susticacan, con las haciendas y ranchos de sus respectivas jurisdicciones.
			11 El Partido de Tlaltenango Comprende en su territorio al ayuntamiento de Tlaltenango, y los de S. Juan del Teul, Tepechitlan y Atolinga, y la junta municipal de Momax, con los demas pueblos y rancherias de sus comprensiones.
			12 El Partido de Villanueva Comprende en su territorio el ayuntamiento de Villanueva, y los de Jalpa y Tabasco, con los demas pueblos y ranchos de sus jurisdicciones respectivas.
23 de mayo de 1835	Ley. Declaración acerca de la	2o En el hecho de tres cuartas partes de la	No se consigna división territorial.

	Ciudad de Aguascalientes, interín se decide si ella y los pueblos del Estado son Territorio de la Federación (artículos 2º y 3º).	legislatura convengan en dicha solicitud, quedará Aguacalientes y Pueblos del Partido erigidos en Territorio de la Federacion. 3o continuará Aguacalientes separado de Zacatecas y gobernado por las autoridades que hoy lo rigen, bajo la inspección del Gobierno general y en clase de Territorio	
1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas (artículos 1º al 12º).	El territorio del departamento se conforma por 9 distritos y 38 municipalidades.	Art 1o. El Territorio del Departame.to se divide en los siguientes Distritos. Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves y Mazapil, Juchipila, Pinos, Jerez Tlaltenango y Villanueva. 2o. El Distrito de Zacatecas Capital del Departamento El Territorio de su Distrito es el que se comprende en los tres Partidos de que se compone: á sabér la municipalidad de su Capitál, las de Vetagrande, de Panuco y Sauceda, y las de Guadalupe y San Jose de la Ysla. 3o. El Distrito de Fresnillo El Territorio de su Distrito es el que se comprende en los partidos de que se comprende en los partidos de que se compone: ásabér la municipalidad de su cabecera, la de San Cosme y las de Valparaiso, San Mateo y San Antonio de Padua, y los demas ranchos y Haciendas de sus respectivas jurisdicciones.

	4o. El Distrito de Sombrerete El territorio de su Distrito es el que se comprende en los partidos, de que se compone: á sabér la municipalidad de su cabecera, la de Saín Alto, y la de Chalchihuites.
	5o. El Distrito de Nieves se comprende en los partidos de que se compone: á saber la municipalidad de su Cabecera, la de Rio Grande, Las de San Juan y San Miguel del Mesquital, y la de Mazapíl.
	6o. El Distrito de Juchipila El Territorio de su Distrito es el que se comprende en los partidos de que se compone: á sabér la municipalidad de su cabecera, la de Nochistlan y las de Moyahua y Mesquitál del Oro.
	7o. El Distrito de Pinos El Territorio de su Distrito es el q. se comprende en los partidos de que se compone: á sabér la Municipalidad de su Cabecera, la de Angeles y la de Ahualulco.
	8o. El Distrito de Jeréz El Territorio de su Distrito es el que se comprende en los partidos de que se compone: á sabér las municipalidades de su cabecera, Susticacán, la de Tepetongo, y la

			de Monte Escobedo.
			9o. El Distrito de Tlaltenengo El territorio de su Distrito es el que se comprende en los partidos de que se compone: a sabér, las municipalidades de su Cabecera y Tepechitlan, la de San Juan del Teul y las de Atolinga y Momáx.
			10o. El Distrito de Villanueva El territorio de su Distrito es el que se comprende en los partidos de q. se compone: á sabér la municipalidad de la cabecera, la de Jalpa y la de Tabasco.
			11o. Las Cabeceras de los Distritos mencionados son los mismos lugares cuyo nombre tienen, y las relaciones que deverán tenér en las diversas municipalidades de su Territorio son las designadas en este Reglamento de policia interior.
			12o. Como la actual division del territorio del Departamento de Zacatecas es provisionál lo será tambien la anterior distribusion de Distritos mientras se determina la que deva subsistír segun la situacion particulár, poblasion y demás conveniencias locales del Departam.to.
1844	Reglamento económico político de	El departamento se divide en 10 distritos, 26	Art. 1o El Departam.to de

los distritos, partidos y municipalidades del Departamento (artículos 1º y 2º).	partidos y nueve municipalidades.	Zacatecas se divide en los distritos siguientes. Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Mazapil, Pinos, Juchipila, Villanueva, Jerez y Tlaltenango. Las cabezeras de los espresados distritos, son los lugares de su nombre.
		20 El Distrito de Zacatecas, se divide en los partidos siguientes. Zacatecas, Guadalupe y Vetagrande, y en las municipalidades de Sn José de la Yzla, de Sauceda y de Panuco= El distrito de Fresnillo se divide en los Partidos de el Fresnillo, San Cosme y Valparaiso= El Distrito de Sombrerete se divide en los partidos de Sombrerete, Sain= alto, y Chalchihuites= El Distrito de Nieves y Riogrande, y en las municipalidades de S.n Juan y S.n Miguel del Mesquital.= El Distrito de Pinos se divide en los partidos de Pinos, Ahualulco y la municipalidad de Angeles= El Distrito de Juchipila se divide en los partidos de Juchipila, Nochistlan, y Moyahua y la municipalidad del Mesquital del Oro= El Distrito de Villanueva se divide en los partidos de Villanueva, Tabasco y Jalpa= El distrito de Jerez se divide en los partidos de Jerez, Tepetongo y

			Tlaltenango se divide en los partidos de Tlaltenango, Sn. Juan del Teul, Tepechitlan y Atolinga y la municipalidad de Momax= Las cabezeras de los partidos y municipalidades espresadas son los lugares de su nombre.
21 de mayo de 1847	Acta de Reformas Constitucionales (artículo 6).	6. Son Estados de la Federación los que se expresaron en la Constitucion Federal Se suprime Aguascalientes como departamento y se integra su territorio a Zacatecas como partido.	No se consigna división territorial.
31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852 (artículo 4º).	El territorio del estado se conforma por 13 partidos.	4o El territorio del Estado será el de los partidos de Zacatecas, Fresnillo, Aguascalientes, Sombrerete, Nieves, Juchipila, Mazapil, Pinos, Jeréz, Tlaltenango, Villanueva, Calvillo y Nochistlan.
10 de diciembre de 1853	Decreto. Se declara Departamento el distrito de Aguascalientes (artículo único).	Articulo unico Se declara Departamento de la República el antiguo distrito de Aguascalientes, cuyo territorio será el mismo que tuvo á consecuencia de lo dispuesto por las leyes del 30 de Diciembre de 1836 y 30 de Junio de 1838. Se segrega Aguascalientes definitivamente de Zacatecas.	No se consigna división territorial.

5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 49).	49 La municipalidad de Ahualulco, que ha pertenecido á Zacatecas, se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo Caliente y San Francisco de los Adames, que han pertenecido a San Luis, así como los pueblos de Nueva-Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán á Zacatecas	No se consigna división territorial.
	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas (artículo 8º).	El estado se divide en 12 partidos.	Art. 8o. Las partes integrantes del Estado de Zacatecas son los Partidos de la capital, Fresnillo, Sombrerete, con los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andres del Teul, Nieves, Mazapil, Pinos con la hacienda del Carro y Estancia Nueva, Villanueva, Nochistlán, Juchipila, Tlaltenango, Jerez y Ojocaliente con las haciendas de Santa Elena, la del Refugio, y los ranchos inmediatos que antes pertenecian á la Municipalidad de Guadalupe
22 de abril de 1857	Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco (artículo único).	Anastacio Parrodi, Gobernador y Comandante General interino del Estado de Jalisco Con fundamento del artículo transitorio de la Constitucion política de los Estados Unidos mexicanos he tenido á bien decretar lo siguiente Articulo único Las poblaciones del Teul y Nueva Tlaxcala, deben considerarse desde esta fecha, en virtud del art. 48 de la Constitucion, pertenecientes al Estado de Zacatecas	No se consigna división territorial.
10 de septiembre de	Colección de los Decretos,	Atendiendo á lo expuesto por ud. en su oficio de	No se consigna división territorial.

1867	Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.	27 de Agosto último, sobre que la resolucion suprema de 16 de Febrero de este año, relativa á que el canton de Colotlan de ese Estado de Jalisco continuase por entónces agregado al de Zacatecas, y sobre que ahora es necesario que ya se reincorpore al Estado de Jalisco, se ha servido resolver el ciudadano Presidente de la República que cesen los efectos de dicha resolución de 16 de Febrero de este año, y que en consecuencia, el canton de Colotlan se reincorpore á ese Estado de Jalisco á que pertenece,	
6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869 (artículo 8º).	El estado se conforma por 12 partidos.	Art. 8o. Las partes integrantes del Estado de Zacatecas son los Partidos de la Capital, Fresnillo, Sombrerete, con los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, Nieves, Mazapil, Pinos con la hacienda del Carro y Estancia Nueva, Villanueva, Nochistlan, Juchipila, Tlaltenango, Jerez y Ojocaliente con las haciendas de Santa Elena, la del Refugio y los ranchos inmediatos que antes pertenecian á la Municipalidad de Guadalupe,
19 de julio de 1890	Decreto Nº 2. Mediante el cual se constituye una municipalidad en el partido de Pinos (artículo 1º).	Art. 1o. De conformidad con lo prescrito en el art. 50 de la Constitución Particular del Estado, se constituye en municipalidad la hacienda del Carro, perteneciente al Partido de Pinos.	No se consigna división territorial.
9 de febrero de	Constitución Política de 1910	El territorio es el mismo conforme a la Constitución	Artículo 8o. El territorio del Estado

1910	(artículo 8o).	Federal.	es el que le corresponde conforme a lo prevenido en la Constitución Federal. Una Ley fijará su división en Partidos y Municipalidades
19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado (artículo 3º).	El territorio del estado se divide en 50 municipalidades.	Artículo 3o. Forman el territorio del Estado las Municipalidades que a continuación se expresan: Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Vetagrande, San José de la Isla, Pánuco, Calera, San Pedro Piedra Gorda, Morelos, Fresnillo, Valparaiso, Villa de Cos, Ciudad García, Tepetongo, Monte Escobedo, Susticacán, Sombrerete, Chalchihuites, Sain Alto, San Andrés del Téul, Nieves, Riogrande, San Miguel del Mezquital, San Juan del Mezquital, Mazapil, Concepción del Oro, San Pedro Ocampo, Pinos, Noria de Angeles, Villa García, Santa Rita, El Carro, Villanueva, Villa del Refugio, Jalpa, Huanusco, El Plateado, Nochistlán, Apulco, Juchipila, Apozol, Mezquital del Oro, Moyahua, Sánchez Román, Téul, Momáx, Tepechitlán, Atolinga, Estanzuela, Ojocaliente y San Francisco de los Adame.
9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910 (artículos 10 y 11).	El territorio del estado se conforma por 50 municipios.	Artículo 10 El Estado se compone del territorio que le corresponde conforme a la Constitución General de la Republica.

			Artículo 11 Las partes integrantes del territorio del Estado son: los Municipios de Apulco, Apozol, Atolinga, Calera, Concepción del Oro, Ciudad Garcia, Chalchihuites, El Carro, El Plateado, Estanzuela, Fresnillo, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Juchipila, Morelos, Monte Escobedo, Mazapil, Mesquital del Oro, Moyahua, Momax, Nieves, Noria de Angeles, Nochistlan, Ocampo, Ojo Caliente, Panuco, Pinos, Rio Grande, San Juan B. del Teul, San José de la Ysla, San Pedro Piedra Gorda, Susticacán, Sombrerete, Sain Alto, San Andres del Teul, San Miguel del Mesquital, San Juan del Mesquital, San Juan del Mesquital, San Francisco de los Adame, Tepechitlan, Tepetongo, Veta Grande, Valparaiso, Villa del Refugio, Villa García, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas.
6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado (artículo 4º).	El territorio del estado se conforma por 50 municipalidades.	Artículo 4o Forman el Territorio del Estado las Municipalidades que a continuación se expresan: Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Vetagrande, San José de la Isla, Pánuco, Calera, San Pedro Piedra Gorda, Morelos, Fresnillo, Valparaíso, Villa de Cos, Ciudad García, Tepetongo, Monte Escobedo, Susticacán, Sombrerete, Chalchihuites, Sain

			Alto, San Andrés del Téul, Nieves, Riogrande, San Miguel del Mezquital, San Juan del Mezquital, Mazapil, Concepción del Oro, San Pedro Ocampo, Pinos, Noria de Angeles, Villa García, Santa Rita, El Carro, Villanueva, Villa del Refugio, Jalpa, Huanusco, Plateado, Nochistlán, Apulco, Juchipila, Apozol, Mezquital del Oro, Moyahua, Sánchez Román, Téul, Momax, Tepechitlán, Atolinga, Estanzuela, Ojocaliente y San Francisco de los Adame.
6 de agosto de 1921	Constitución Política del Estado de Zacatecas (artículo 15º).	Artículo 15 Los Municipios del Estado, con exepción de los de Mazapil y Ocampo, conservarán los límites que actualmente tienen,	No se consigna división territorial.
7 de octubre de 1931	Decreto Nº 5 (artículos primero y segundo).	Artículo Primero: Se erigen en Municipalidad la Ranchería de Bimbaletes segregándose del Municipio de Villa García, y será la cabecera Bimbaletes. Artículo Segundo: Se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, en la forma siguiente:	Artículo 14 las partes integrantes del Territorio del Estado, son: Los Municipios de y Bimbaletes.
29 de mayo de 1935	Decreto Nº 227 (artículo único).	Artículo Unico Se adiciona el artículo 1º del Decreto número 5, de fecha 3 de octubre de 1931, en la siguiente forma: Se erigen en Municipalidad las Rancherías de y Loreto, y será cabecera Loreto.	No se consigna división territorial.

17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada) (artículos 19, 20 y 21).	El estado se conforma por 52 Municipios y cinco congregaciones.	Artículo 19 El Estado se compone del territorio que le corresponde conforme a la Constitución General de la República.
			Artículo 20 Las partes integrantes del territorio del Estado son los Municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Bimbaletes (con cabecera en Loreto), Calera, Concepción del Oro (con su congregación El Salvador), Chalchihuites, Cuauhtémoc (con cabecera en Sar Pedro Piedra Gorda), El Plateado, Fresnillo (con sus congregaciones Cañitas y General Enrique Estrada), García de la Cadena, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Ciudad García Salinas), Jiménez del Téul, José de la Isla, Juan Aldama, Juchipila, La Blanca, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nieves, Nochistlán, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos,
		Riogrande, Sain Alto, Sánchez Román, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo,	
			Téul de González Ortega (con sus congregaciones Ignacio Allende y Benito Juárez), Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa

			García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas. (Reformado por decretos números 203 y 214 de la H. Legislatura del Estado, promulgados los días 20 y 31 de Diciembre de 1949,). Artículo 21 Los Municipios y Congregaciones del Estado conservarán los límites que actualmente tienen.
21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado (artículo 4).	El territorio del estado se divide en 52 municipalidades y cuatro congregaciones.	Art. 4 Forman el territorio del Estado las Municipalidades que ha continuación se expresan: Apozol, Apulco, Atolinga, Bimbaletes (con cabecera en Loreto), Calera Victor Rosales, Concepción del Oro (con su congregación de El Salvador), Chalchihuites, El Plateado, Fresnillo (con sus congregaciones de Cañitas y General Enrique Estrada), García de la Cadena, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Ciudad García Salinas), Jiménez del Téul, José de la Isla, Juchipila, Juan Aldama, La Blanca, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Moyahua de Estrada, Morelos, Noria de Angeles, Nieves, Nochistlán, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Ríogrande, San Pedro Piedra Gorda, Sain Alto, Sánchez

			Román, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Téul de González Ortega (con su congregación de Ignacio Allende), Valparaíso, Vetagrande, Villa García, Villa Hidalgo, Villa de Cos, Villanueva, Villa González Ortega y Zacatecas.
19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262 (artículos primero y segundo).	Artículo Primero: Se erige un nuevo municipio en el Estado de Zacatecas, la Congregación Municipal de Cañitas, y su cabecera que llevará el nombre de "Cañitas de Felipe Pescador" Artículo Segundo: Con la conformidad de más de dos terceras partes de los HH. Ayuntamiento Municipales del Estado, se reforma el artículo 20 de la Constitución Política Local, para quedar como sigue: Se divide el estado en 53 municipios y cuatro congregaciones.	Artículo 20 Las partes integrantes del Territorio del Estado son los Municipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Calera, Cañitas (con su cabecera en Cañitas de Felipe Pescador), Concepción del Oro (con su congregación El Salvador), Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Plateado, Fresnillo (con su congregación Gral. Enrique Estrada), García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Téul, Juan Aldama, Juchipila, La Blanca, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua, Nieves, Nochistlán, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Riogrande, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Téul de González Ortega (con sus

			congregaciónes Ignacio Allende y Benito Juárez), Tlaltenago (con su cabecera en Tlaltenango de Sánchez Roman), Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
14 de noviembre de 1964	Decreto Nº 382 (artículo 20).	Enumera las partes integrantes del estado y se erigen tres congregaciones en municipios libres.	El Artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas enumera las partes integrantes del Territorio del Estado mencionando los Municipios que los forman con sus respectivas Congregaciones Municipales. Las Congregaciones de El Salvador, Municipio de Concepción del Oro, la de Enrique Estrada, del Municipio de Fresnillo y la de Benito Juárez, del Municipio de Téul de González Ortega, deben constituirse en Municipio libre
21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383 (artículo 4º).	El territorio del estado se constituye por 56 municipios.	ARTICULO 4o Forman el territorio del Estado las Municipalidades que a continuación se expresan: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Victor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquín Amaro, Enrique Estrada,

			Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Téul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Natera, Pánuco, Pinos, Rio Grande, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Téul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas (artículo 5º).	El territorio del estado se divide en 56 municipalidades.	ARTICULO 5o Forman el territorio del Estado, las Municipalidades que a continuación se expresan: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Víctor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquín Amaro, Enrique Estrada, Fresnillo, García de la Cadena,

			Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Téul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Tepetongo, Téul de González Ortega y su congregación Ignacio Allende, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada, artículos 23 y 24).	El territorio del estado se divide en 56 municipios y una congregación.	Artículo 23 Las partes integrantes del Territorio del Estado son los Muncipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Victor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquín Amaro, Enrique Estrada, Fresnillo, García de la Cadena,

			Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Téul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Natera, Pánuco, Pinos, Riogrande, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Téul de González Ortega y su congregación Ignacio Allende, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas. Artículo 24 Los límites de los Municipios quedan determinados en la forma en que se encuentran al promulgarse la presente Constitución y sólo podrán modificarse en los términos ordenados por la misma.
12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas (artículos 22 y 23).	El territorio del estado se conforma por 56 municipios y una congregación.	Artículo 22 Las partes integrantes del territorio del Estado son los Muncipios de Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera

(con su cabecera en Víctor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda). Chalchihuites, El Salvador, General Joaquín Amaro, Enrique Estrada, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Téul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Téul de González Ortega y su congregación Ignacio Allende, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

> Artículo 23.- Los límites de los Municipios quedan determinados, en la forma en que se encuentran al promulgarse la presente Constitución y sólo podrán

			modificarse en los términos ordenados por la misma.
6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210, Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas (artículo 4º).	El estado se divide en 56 municipios.	ARTICULO 4° Los Municipios del Estado, son 56 y se denominan: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Victor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquín Amaro, Enrique Estrada, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Téul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco Murguía, (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Tepetongo, Téul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984 (artículos 22 y 23).	El territorio del estado se conforma por 56 municipios y una congregación.	ARTICULO 22 Las partes integrantes del territorio del Estado son los Muncipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Víctor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, Genera Joaquín Amaro, Enrique Estrada, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega y su congregación Ignacio Allende, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas (artículo 4º).	El territorio del estado se divide en 56 municipios.	ARTICULO 23 Los límites de los Municipios quedan determinados en la forma en que se encuentran al promulgarse la presente Constitución y sólo podrán modificarse en los términos ordenados por la misma. ARTICULO 4 Los Municipios del Estado son 56 y se denominan: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Víctor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquin Amaro, Enrique Estrada, Fresnillo, García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de Garcia Salinas), Jimenez del Téul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejia, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete, Tepetongo, Téul de González

			Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
Mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas (artículo 22).	El territorio del estado se divide en 56 municipios.	ARTICULO 22. Las partes integrantes del territorio del Estado son los Municipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Víctor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquin Amaro, General Enrique Estrada, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco R. Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega y su congregación Ignacio

			Allende, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
15 de septiembre de 1993	Decreto Nº 36. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas (artículo 8).	El estado conserva la misma división territorial mencionada en 1990.	Atículo 8 El Estado de Zacatecas se divide territorialmente en los municipios que se señalan en el Capítulo III del Título segundo de su Constitución Política,
Agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (artículo 22).	El territorio del estado se divide en 56 municipios.	ARTICULO 22 Las partes integrantes del territorio del Estado son los Municipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Víctor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquín Amaro, General Enrique Estrada, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe y su congregación Trancoso, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco R. Murguía (con su cabecera municipal en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada,

	Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega y su congregación Ignacio Allende, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.
--	---

Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y ortografía original.

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
Apozol	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Apozol	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 28).	
Apulco	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Apulco	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 29).	
Atolinga	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Atolinga	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 29).	
Benito Juárez	14 de noviembre de 1964. (municipio)	Decreto Nº 382.	Benito Juárez	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1969; p. 74).	
Calera	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Calera	Pueblo (Departamento de Esta- dística Nacional, 1930; p. 81).	
Cañitas de Felipe Pescador	19 de noviembre de 1958. (municipio)	Decreto Nº 262.	Cañitas de Felipe Pescador	Congregación.	
Concepción del Oro	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Concepción del Oro	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 28).	
San Pedro Piedra Gorda (Cuauhtémoc)	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	San Pedro Piedra Gorda	Pueblo (Departamento de Esta- dística Nacional, 1930; p. 81).	
Chalchihuites	1825.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Chalchihuites	Villa (Dirección General de Estadística, 1888; p. 27).	
Fresnillo	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre y Federado de Zacatecas.	Fresnillo	Ciudad (Decreto de 1832).	
Estanzuela (Trinidad García de la Cadena)	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Estanzuela	Pueblo (Departamento de Esta- dística Nacional, 1930; p. 81).	

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
San José de la Ysla (Genaro Codina)	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San José de la Ysla	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 27).
Enrique Estrada (General Enrique Estrada)	14 de noviembre de 1964. (municipio)	Decreto Nº 382.	Enrique Estrada	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1969; p. 75).
Nieves (Francisco R. Murguía)	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Nieves	Pueblo (Departamento de Esta- dística Nacional, 1929; p. 81).
El Plateado (General Joaquín Amaro)	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	El Plateado	Pueblo (desde 1888, Dirección General de Estadística, p. 28).
La Blanca (General Pánfilo Natera)	17 de noviembre de 1944.* (municipio)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	La Blanca	Pueblo (desde 1929, Departamento de Estadística Nacional; p. 81).
Guadalupe	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Guadalupe	Villa (Congreso del Estado, 1845).
Huanusco	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Huanusco	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 28).
Jalpa	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Jalpa	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).
Jerez	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Jerez	Ciudad (Decreto de 1834).
San Andrés del Téul (Jiménez del Téul)	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	San Andrés del Téul	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 27).

		CREACION DE LOS MUN	ICIPIOS	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
San Juan (Juan Aldama)	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Juan	Villa (Departamento de Estadística Nacional, 1930; p. 81).
Juchipila	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Juchipila	Ciudad (Decreto de 1862).
Bimbaletes (Loreto)	7 de octubre de 1931. (municipio)	Decreto Nº 5.	Bimbaletes	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 27).
San Francisco de los Adames (Luis Moya)	5 de febrero de 1857.* (municipalidad)	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	San Francisco de los Adames	Villa (desde 1853; Decreto Nº 17).
Mazapil	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Mazapil	Ciudad (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).
San Pedro Ocampo (Melchor Ocampo)	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	San Pedro Ocampo	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 28).
Mezquital	1825.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Mezquital	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).
San Miguel del Mezquital (Miguel Auza)	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Miguel del Mezquital	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1904; p. 65).
Momax	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Momax	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 29).
Monte Escobedo	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Monte Escobedo	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1904; p. 64).

		CREACION DE LOS MUN	ICIPIOS	
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Morelos	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Morelos	Pueblo (Departamento de Esta- dística Nacional, 1930; p. 81).
Moyagua (Moyahua de Estrada)	1825.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Moyagua	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).
Nochistlán (Nochistlán de Mejía)	1825.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Nochistlán	Ciudad (Dirección General de Estadística, 1888; p. 29).
Angeles (Noria de Angeles)	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Angeles	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).
Ojo Caliente (Ojocaliente)	5 de febrero de 1857.* (municipalidad)	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Ojo Caliente	Ciudad (desde 1827; Decreto Nº 80).
Pánuco	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Pánuco	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 27).
Pinos	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Pinos	Ciudad (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).
Ríogrande (Río Grande)	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Ríogrande	Villa (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).
Sain Alto	1825.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Sain Alto	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).

	CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
El Salvador	14 de noviembre de 1964. (municipio)	Decreto № 382.	El Salvador	Congregación (Dirección General de Estadística, 1969; p. 75).	
Sombrerete	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Sombrerete	Ciudad (desde 1824; Congreso del Estado).	
Susticacán	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Susticacán	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).	
Tabasco	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Tabasco	Villa (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).	
Tepechitlán	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Tepechitlán	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 29).	
Tepetongo	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Tepetongo	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).	
San Juan del Téul (Téul de González Ortega)	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Juan del Téul	Villa (Decreto de 1850).	
Tlaltenango (Tlaltenango de Sánchez Román)	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Tlaltenango	Ciudad (Decreto de 1856).	
Valparaíso	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Valparaíso	Congregación (desde 1825; Reglamento para el gobierno p. s/n).	

	CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA		
Vetagrande	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Vetagrande	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 27).		
San Cosme (Villa de Cos)	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Cosme	Villa (Congreso del Estado, 1845).		
Villa García	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Villa García	Villa (Departamento de Estadística Nacional, 1930; p. 81).		
El Carro (Villa González Ortega)	19 de julio de 1890. (municipalidad)	Decreto Nº 2.	El Carro	Pueblo (Departamento de Esta- dística Nacional, 1930; p. 81).		
Santa Rita (Villa Hidalgo)	19 de agosto de 1916.* (municipio)	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Santa Rita	Villa (Decreto № 187, de 1935).		
Villanueva	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Villanueva	Ciudad (Dirección General de Estadística, 1888; p. 28).		
Zacatecas	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Zacatecas	Ciudad (desde 1585; Elías Amador. Tomo I, p. 267).		
Aguascalientes	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Aguascalientes	Ciudad (desde 1824; LII Legislatura del Estado, p. 4).		
Asientos de Ibarra	1º de enero de 1797.* (junta municipal)	Acta de elección de Procurador y Diputados.	Asientos de Ibarra	Villa (desde 1713; Topete del Valle, p. 21).		
Villa de Calvillo	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Villa de Calvillo	Villa (desde 1771; Topete del Valle, p. 22).		
Jesús María	29 de octubre de 1833.*	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos	Jesús María	Pueblo (desde 1701; Topete del Valle, p. 21).		

	CREACION DE LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA		
	(junta municipal)	del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.				
Rincón de Romos	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Rincón de Romos	Pueblo (desde 1763; González, p. 60).		
San José de Gracia	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San José de Gracia	Pueblo (desde 1683; Gómez Serrano, 1992; p. 17).		
Agualulco	29 de octubre de 1833.* (ayuntamiento)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Agualulco	Pueblo (desde 1825; Reglamento para el gobierno).		
Bolaños	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Bolaños	Villa (desde 1824; Leyes y Decretos del Estado de Jalisco).		
Colotlán	17 de enero de 1825.* (partido)	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Colotlán	Pueblo (desde 1823; Leyes y Decretos del Estado de Jalisco).		
San Antonio de Padua	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Antonio Padua	No se consigna.		
San Mateo	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Mateo	No se consigna.		
Sauceda	29 de octubre de 1833.* (junta municipal)	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Sauceda	Hacienda (Dirección General de Estadística, 1888; p. 27).		

*Sin información de su fecha de creación, a nivel fuente primaria.

Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Cambios en los Municipios

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Apozol	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Apozol.	Apozol	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 28).
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	Estaulstica, p. 20).
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Apozol es municipio del estado.	Apozol	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Apozol es municipio del estado.	Apozol	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Apozol es municipio del estado.	Apozol			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Apozol es municipio del estado.	Apozol			
Apozol	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Apozol es municipio del estado.	Apozol	Pueblo.		
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Apozol es municipio del estado.	Apozol			
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Apozol es municipio del estado.	Apozol			
Apulco							
•	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Apulco.	Apulco	Pueblo (desde 1888 Dirección General de		
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Apulco es municipio del estado.	Apulco	Estadística, p. 29).		
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Apulco es municipio del estado.	Apulco			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
Apulco	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Apulco es municipio del estado.	Apulco	Pueblo.		
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Apulco es municipio del estado.	Apulco			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION			
Apulco	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Apulco es municipio del estado.	Apulco		
Atolinga						
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Atolinga es ayuntamiento del partido de Tlaltenango.	Atolinga	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1888; p. 29).	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Atolinga es municipalidad del distrito de Tlaltenango.	Atolinga		
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Atolinga es partido del distrito de Tlaltenango.	Atolinga		
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Atolinga es municipio libre.	Atolinga		
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga		
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga	Pueblo.	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga		
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga		
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga		

			CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
Atolinga	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga			
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Atolinga es municipio del estado.	Atolinga	Pueblo.		

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Benito Juárez	14 de noviembre de 1964	Decreto № 382.	Se erige en municipio la congregación Benito Juárez del municipio de Téul de González Ortega.	Benito Juárez	Pueblo (Dirección General de Estadística, 1969; p.
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	74).
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada)	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Benito Juárez es municipio del estado.	Benito Juárez	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS	,	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Calera	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Calera.	Calera	Pueblo (Departamento de Estadística Nacional, 1930			
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Calera es municipio del estado.	Calera	p. 81).			
	6 de diciembre de 1919 17 de noviembre de	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Calera es municipio del estado.	Calera				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Calera es municipio del estado.	Calera				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	El nombre del municipio y de su cabecera se registra como Calera Víctor Rosales.	Calera Víctor Rosales				
	19 de noviembre de 1958	Decrero № 262.	El nombre del municipio se da como Calera.	Calera Víctor Rosales				
	14 de noviembre de 1964	Decreto No. 382.	Cambia el nombre de la cabecera por Víctor Rosales	Víctor Rosales				
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
Calera	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales			
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales	Pueblo.		
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales			
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales			
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales			
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Calera es municipio del estado.	Víctor Rosales			
Cañitas de Felipe	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador	Congregación.		
Pescador	18 de agosto de 1971 17 de abril de 1974	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador			
		Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Cañitas de Felipe Pescador	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador	Congregación.			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Cañitas de Felipe Pescador es municipio del estado.	Cañitas de Felipe Pescador				
Concepción del Oro	19 de agosto de 1916 9 de enero de 1918	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Concepción del Oro .	Concepción del Oro	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 28).			
	9 de elleio de 1916	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO	CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Concepción del Oro	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	Ciudad (Dirección General de Estadística, 1933; p.
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	127).
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	Ciudad.
	14 de noviembre de 1964	Decreto № 382.	Se segrega la congregación de El Salvador para constituirse en municipio.	Concepción del Oro	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Concepción del Oro	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Concepción del Oro es municipio del estado.	Concepción del Oro	
Cuauhtémoc					
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de San Pedro Piedra Gorda.	San Pedro Piedra Gorda	Pueblo (Departamento de Estadís-
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	San Pedro Piedra Gorda es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda	tica Nacional, 1930; p. 81).
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San Pedro Piedra Gorda es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Cuauhtémoc es municipio del estado .	San Pedro Piedra Gorda	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San Pedro Piedra Gorda es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda	
	4 de enero de 1950	Decreto Nº 214.	Cambia el nombre del municipio y de su cabecera por Cuauhtémoc.	Cuauhtémoc	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Cuauhtémoc	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	El nombre de su cabecera se registra como San Pedro Piedra Gorda y el del municipio como Cuauhtémoc.	San Pedro Piedra Gorda				
	7 de octubre de 1959	Decreto Nº 1.	Se impone a la cabecera del municipio de Cuauhtémoc en sustitución de San Pedro Piedra Gorda el nombre de Cuauhtémoc.	Cuauhtémoc				
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	El nombre de la cabecera del municipio de Cuauhtémoc se consigna como San Pedro Piedra Gorda.	San Pedro Piedra Gorda				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda				
Cuauhtémoc	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda	Pueblo.			
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cuauhtémoc	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Cuauhtémoc es municipio del estado.	San Pedro Piedra Gorda	
Chalchihuites	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Chalchihuites es ayuntamiento del partido de Sombrerete.	Chalchihuites	Villa (Dirección General de Estadística, 1888; p.
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Chalchihuites es ayuntamiento del partido de Sombrerete.	Chalchihuites	27).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Chalchihuites es municipalidad del distrito de Sombrerete.	Chalchihuites	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Chalchihuites es partido del distrito de Sombrerete.	Chalchihuites	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Chalchihuites es municipio libre.	Chalchihuites	Villa.
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Chalchihuites	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites				

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Chalchihuites	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites	Villa.
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Chalchihuites es municipio del estado.	Chalchihuites	
Fresnillo	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Fresnillo es partido del estado de Zacatecas.	Fresnillo	Ciudad (Decreto d
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Fresnillo es partido del estado de Zacatecas.	Fresnillo	1332).
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Fresnillo es partido del estado de Zacatecas.	Fresnillo	
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Fresnillo es partido del estado de Zacatecas.	Fresnillo	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Fresnillo es distrito del departamento de Zacatecas.	Fresnillo	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Fresnillo es distrito del departamento de Zacatecas.	Fresnillo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Fresnillo	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Fresnillo es partido del estado de Zacatecas.	Fresnillo				
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Fresnillo es partido del estado de Zacatecas.	Fresnillo				
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Fresnillo es partido del estado de Zacatecas.	Fresnillo	Ciudad.			
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Fresnillo es municipio libre.	Fresnillo				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	19 de noviembre de 1958	Decrero Nº 262.	Se segrega la congregación de Cañitas para constituirse en municipio.	Fresnillo				
	14 de noviembre de 1964	Decreto № 382.	Se segrega la congregación de Enrique Estrada para constituirse en municipio.	Fresnillo				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Fresnillo	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo	Ciudad.			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Fresnillo es municipio del estado.	Fresnillo				

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Trinidad García de la Cadena	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Estanzuela.	Estanzuela	Pueblo (Departa mento de Estadís tica Nacional, 1930
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Estanzuela es municipio del estado.	Estanzuela	p. 81).
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Estanzuela es municipio del estado.	Estanzuela	
	4 de mayo de 1935	Decreto Nº 200.	Cambia el nombre del municipio por García de la Cadena.	García de la Cadena	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena	Pueblo.
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA CATEGO MUNICIPAL POLITIC			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION			
Trinidad García de la Cadena	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena		
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena		
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena		
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena		
	15 de noviembre de 1986	Decreto Nº 5.	Cambia el nombre del municipio por Trinidad García de la Cadena.	García de la Cadena		
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Trinidad García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena		
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Trinidad García de la Cadena es municipio del estado.	García de la Cadena		
Genaro Codina	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San José de la Ysla es junta municipal del partido de Zacatecas.	San José de la Ysla	Pueblo (Direcciór General de Estadís tica, 1888; p. 27).	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	San José de la Ysla es municipalidad del distrito de Zacatecas.	San José de la Ysla	Pueblo.	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Genaro Codina	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	San José de la Yzla es municipalidad del distrito de Zacatecas.	San José de la Yzla	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	San José de la Isla es municipio libre.	San José de la Isla	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	San José de la Ysla es municipio del estado.	San José de la Ysla	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San José de la Isla es municipio del estado.	San José de la Isla	
	12 de junio de 1935	Decreto Nº 244.	Cambia el nombre del municipio por José de la Isla.	José de la Isla	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	José de la Isla es municipio del estado.	José de la Isla	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	José de la Isla es municipio del estado.	José de la Isla	
	31 de diciembre de 1957	Decreto Nº 217.	Cambia el nombre del municipio y de su cabecera por Genaro Codina.	Genaro Codina	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Genaro Codina	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	Pueblo.
			Genaro Codina es municipio del estado.		
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Genaro Codina es municipio del estado. Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Genaro Codina es municipio del estado.	Genaro Codina	
General Enrique Estrada	14 de noviembre de 1964	Decreto № 382.	Se erige en municipio la congregación Enrique Estrada del municipio de Fresnillo.	Enrique Estrada	Pueblo (Direcci General de Estad tica, 1969; p. 7

MUNICIPIO	CAMBIOS				CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
General Enrique Estrada	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Enrique Estrada es municipio del estado.	Enrique Estrada	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Enrique Estrada es municipio del estado.	Enrique Estrada	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Enrique Estrada es municipio del estado.	Enrique Estrada	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Enrique Estrada es municipio del estado.	Enrique Estrada	Pueblo.
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Enrique Estrada es municipio del estado.	Enrique Estrada	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Enrique Estrada es municipio del estado.	Enrique Estrada	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Enrique Estrada es municipio del estado.	Enrique Estrada	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	General Enrique Estrada es municipio del estado.	General Enrique Estrada	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	General Enrique Estrada es municipio del estado.	General Enrique Estrada	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
General Francisco R. Murguía	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Nieves es partido del estado de Zacatecas.	Nieves	Pueblo (Departamento de Estadís tica Nacional, 1929
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Nieves es partido del estado de Zacatecas.	Nieves	p. 81).
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Nieves es partido del estado de Zacatecas.	Nieves	
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Nieves es partido del estado de Zacatecas.	Nieves	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Nieves es distrito del departamento de Zacatecas.	Nieves	Pueblo.
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Nieves es distrito del departamento de Zacatecas.	Nieves	
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Nieves es partido del estado de Zacatecas.	Nieves	
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Nieves es partido del estado de Zacatecas.	Nieves	
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Nieves es partido del estado de Zacatecas.	Nieves	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO	CAMBIOS				CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION			
General Francisco R. Murguía	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Nieves es municipio libre.	Nieves		
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Nieves es municipio del estado.	Nieves		
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Nieves es municipio del estado.	Nieves		
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Nieves es municipio del estado.	Nieves		
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Nieves es municipio del estado.	Nieves		
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Nieves es municipio del estado.	Nieves		
	14 de noviembre de 1964	Decreto № 382.	Cambia el nombre del municipio por General Francisco R. Murguía.	Nieves	Pueblo.	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Se consigna el nombre del municipio como General Francisco Murguía.	Nieves		
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	General Francisco Murguía es municipio del estado.	Nieves		
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	General Francisco Murguía es municipio del estado.	Nieves		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
General Francisco R. Murguía	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	General Francisco Murguía es municipio del estado.	Nieves	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	General Francisco Murguía es municipio del estado.	Nieves	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	General Francisco Murguía es municipio del estado.	Nieves	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	General Francisco Murguía es municipio del estado.	Nieves	
	15 de noviembre de 1986	Decreto Nº 5.	Cambia el nombre del municipio por Francisco R. Murguía.	Nieves	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	General Francisco R. Murguía es municipio del estado.	Nieves	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	General Francisco R. Murguía es municipio del estado.	Nieves	
General Joaquín Amaro	19 de agosto de 1916	Ley sobre la Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de El Plateado.	El Plateado	Pueblo (desde 1888 Dirección General de Estadística, p. 28).

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
General Joaquín Amaro	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	El Plateado es municipio del estado.	El Plateado	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Plateado es municipio del estado.	Plateado	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	El Plateado es municipio del estado.	El Plateado	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	El Plateado es municipio del estado.	El Plateado	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	El Plateado es municipio del estado.	El Plateado	
	14 de noviembre de 1964	Decreto Nº 382.	Cambia el nombre del municipio por General Joaquín Amaro.	General Joaquín Amaro	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
General Joaquín Amaro	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro	Pueblo.			
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	General Joaquín Amaro es municipio del estado.	General Joaquín Amaro				
General Pánfilo								
Natera	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Se menciona el municipio con el nombre de La Blanca.	La Blanca	Pueblo (desde 1929; Departamen-to de			
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	La Blanca es municipio del estado.	La Blanca	Estadística Nacional, p. 81).			
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	La Blanca es municipio del estado.	La Blanca				
	15 de marzo de 1964	Decreto Nº 295.	Cambia el nombre del municipio por General Pánfilo Natera.	General Pánfilo Natera				
General Pánfilo								

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Natera	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	El municipio del estado se consigna como General Natera.	General Natera	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	General Pánfilo Natera es municipio del estado.	General Natera	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	General Natera es municipio del estado.	General Natera	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	General Pánfilo Natera es municipio del estado.	General Pánfilo Natera	Pueblo.
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	General Pánfilo Natera es municipio del estado.	General Pánfilo Natera	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	General Pánfilo Natera es municipio del estado.	General Pánfilo Natera	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	General Pánfilo Natera es municipio del estado.	General Pánfilo Natera	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	General Pánfilo Natera es municipio del estado.	General Pánfilo Natera	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	General Pánfilo Natera es municipio del estado.	General Pánfilo Natera	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guadalupe	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Guadalupe es ayuntamiento del partido de Zacatecas.	Guadalupe	Villa (Congreso de Estado, 1845).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Guadalupe es municipalidad del distrito de Zacatecas.	Guadalupe	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Guadalupe es partido del distrito de Zacatecas.	Guadalupe	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Guadalupe es municipio libre.	Guadalupe	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	Villa.
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guadalupe	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Guadalupe es municipio del estado.	Guadalupe	Villa.

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huanusco	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Huanusco.	Huanusco	Pueblo (desde 1888 Dirección General de Estadís-tica, p. 28).
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	Estauts-tica, p. 20).
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	Pueblo.
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Huanusco es municipio del estado.	Huanusco	
Jalpa	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Jalpa es ayuntamiento del partido de Villanueva.	Jalpa	Pueblo (Direcció General de Estadí tica, 1888; p. 28
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Jalpa es municipalidad del distrito de Villanueva.	Jalpa	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Jalpa es partido del distrito de Villanueva.	Jalpa	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Jalpa es municipio libre.	Jalpa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Jalpa	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa	Pueblo.			
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS	T	
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jalpa	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Jalpa es municipio del estado.	Jalpa	
Jerez	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Jerez es partido del estado de Zacatecas.	Jerez	Ciudad (Decreto de 1834).
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Jerez es partido del estado de Zacatecas.	Jerez	
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Jerez es partido del estado de Zacatecas.	Jerez	
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Jerez es partido del estado de Zacatecas.	Jerez	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Jerez es distrito del departamento de Zacatecas.	Jerez	

MUNICIPIO		CAMBIOS	OS MUNICIPIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jerez	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Jerez es distrito del departamento de Zacatecas.	Jerez	
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Jerez es partido del estado de Zacatecas.	Jerez	
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Jerez es partido del estado de Zacatecas.	Jerez	
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Jerez es partido del estado de Zacatecas.	Jerez	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Ciudad García es municipio libre.	Ciudad García	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Ciudad García es municipio del estado.	Ciudad García	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Ciudad García es municipio del estado.	Ciudad García	Ciudad.
	22 de noviembre de 1941	Decreto № 27.	La cabecera del municipio Jerez, que hasta hoy lleva el nombre de Ciudad García se denominará en lo sucesivo Ciudad García Salinas.	Ciudad García Salinas	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Jerez	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Jerez es municipio del estado.	Ciudad García Salinas					
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Jerez es municipio del estado.	Ciudad García Salinas					
	29 de noviembre de 1952	Decreto № 279.	Cambia el nombre de la cabecera municipal por Jerez de García Salinas.	Jerez de García Salinas					
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas					
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas					
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas					
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas					
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas					
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas					
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas					

MUNICIPIO		CAMBIOS	OS MUNICIPIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	WONION AL	TOLITICA
Jerez	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas	Ciudad.
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Jerez es municipio del estado.	Jerez de García Salinas	
Jiménez del Teul					
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de San Andrés del Téul.	San Andrés del Téul	Pueblo (desde 1888 Dirección General d
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	San Andrés del Téul es municipio del estado.	San Andrés del Téul	Estadís-tica, p. 27).
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San Andrés del Téul es municipio del estado.	San Andrés del Téul	
	9 de enero de 1935	Decreto № 191.	Cambia el nombre del municipio por Jiménez del Téul.	Jiménez del Téul	
	17 de noviembre de 1944	Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Jiménez del Teul	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado Libre de Zacatecas.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul	Pueblo.				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Jiménez del Téul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Jiménez del Teul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Jiménez del Teul es municipio del estado.	Jiménez del Téul					

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Juan Aldama	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Juan es junta municipal del partido de Nieves.	San Juan	Villa (Departamento de Estadística Nacional, 1 9 3 0; p. 81).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	San Juan es municipalidad del distrito de Nieves.	San Juan	01).
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	San Juan es municipalidad del distrito de Nieves.	San Juan	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	San Juan del Mezquital es municipio libre.	San Juan del Mezquital	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	San Juan del Mezquital es municipio del estado.	San Juan del Mezquital	Villa.
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San Juan del Mezquital es municipio del estado.	San Juan del Mezquital	
	24 de abril de 1935	Decreto Nº 196.	Cambia el nombre del municipio por Juan Aldama.	Juan Aldama	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Juan Aldama	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	Ciudad (Dirección General de Estadís- tica, 1963; p. 103).
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	
	12 de septiembre de				
	1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	
	6 de marzo de 1982	Decreto N 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	Villa.
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	Ciudad.
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Juan Aldama es municipio del estado.	Juan Aldama	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Juchipila	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Juchipila es partido del estado de Zacatecas.	Juchipila	Ciudad (Decreto de 1862).
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Juchipila es partido del estado de Zacatecas.	Juchipila	
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Juchipila es partido del estado de Zacatecas.	Juchipila	
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Juchipila es partido del estado de Zacatecas.	Juchipila	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Juchipila es distrito del departamento de Zacatecas.	Juchipila	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Juchipila es distrito del departamento de Zacatecas.	Juchipila	
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Juchipila es partido del estado de Zacatecas.	Juchipila	
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Juchipila es partido del estado de Zacatecas.	Juchipila	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Juchipila	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Juchipila es partido del estado de Zacatecas.	Juchipila	Ciudad.
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Juchipila es municipio libre.	Juchipila	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Juchipila	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila	Ciudad.			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Juchipila es municipio del estado.	Juchipila				
	7 de octubre de 1931	Decreto Nº 5.	Se erige en municipio la ranchería de Bimbaletes segregándose del municipio de Villa García.	Bimbaletes	Pueblo (desde 188 Dirección General Estadística, p. 127)			
	29 de mayo de 1935	Decreto № 227.	Cambia el nombre de la cabecera por Loreto.	Loreto				

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Loreto	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Bimbaletes es municipio del estado.	Loreto	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Bimbaletes es municipio del estado.	Loreto	
	3 de octubre de 1956	Decreto Nº 5.	Cambia el nombre del municipio por Loreto.	Loreto	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Loreto es municipio del estado.	Loreto	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Loreto es municipio del estado.	Loreto	Pueblo.
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Loreto es municipio del estado.	Loreto	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Loreto es municipio del estado.	Loreto	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Loreto es municipio del estado.	Loreto	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Loreto es municipio del estado.	Loreto	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Loreto es municipio del estado.	Loreto	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Loreto	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Loreto es municipio del estado.	Loreto				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Loreto es municipio del estado.	Loreto				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Loreto es municipio del estado.	Loreto				
Luis Moya	5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Se incorpora al estado de Zacatecas la municipalidad de San Francisco de los Adames que pertenecía al estado de San Luis Potosí.	San Francisco de los Adames	Villa (desde 1853 Decreto № 17).			
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se denomina al municipio como San Francisco de los Adame.	San Francisco de los Adame				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	San Francisco de los Adame es municipio del estado.	San Francisco de los Adame	Villa.			
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San Francisco de los Adame es municipio del estado.	San Francisco de los Adame				
	9 de enero de 1935	Decreto Nº 182.	Cambia el nombre del municipio por Luis Moya.	Luis Moya				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Luis Moya	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya	Villa.			
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Luis Moya es municipio del estado.	Luis Moya				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mazapil	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Mazapil es partido del estado de Zacatecas.	Mazapil	Ciudad (Dirección General de Estadís-
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Mazapil es partido del estado de Zacatecas.	Mazapil	tica, 1888; p. 28).
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Mazapil es partido del estado de Zacatecas.	Mazapil	
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Mazapil es partido del estado de Zacatecas.	Mazapil	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Mazapil es municipalidad del distrito de Nieves.	Mazapil	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Mazapil es distrito del departamento de Zacatecas.	Mazapil	
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Mazapil es partido del estado de Zacatecas.	Mazapil	
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Mazapil es partido del estado de Zacatecas.	Mazapil	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mazapil	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Mazapil es partido del estado de Zacatecas.	Mazapil	Ciudad.
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Mazapil es municipio libre.	Mazapil	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mazapil	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	Ciudad.
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Mazapil es municipio del estado.	Mazapil	
Melchor Ocampo	19 de agosto de 1916 9 de enero de 1918	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de San Pedro Ocampo.	San Pedro Ocampo	Pueblo (desde 1888; Dirección General de Estadística, p. 28).
	1 22 2002 45 15 15	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Ocampo es municipio del estado.	Ocampo	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San Pedro Ocampo es municipio del estado.	San Pedro Ocampo	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Melchor Ocampo	9 de enero de 1935	Decreto № 194.	Cambia el nombre del municipio por Melchor Ocampo.	Melchor Ocampo	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	Pueblo.
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	

MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Melchor Ocampo	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Melchor Ocampo Melchor Ocampo	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Melchor Ocampo es municipio del estado.	Welchor Ocampo	
Mezquital del Oro	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Mesquital es ayuntamiento del partido de Juchipila.	Mezquital	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Mezquital del Oro es junta municipal del partido de Juchipila.	Mezquital del Oro	ιισα, 1000, μ. 20).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Mezquital del Oro es muncipalidad del distrito de Juchipila.	Mezquital del Oro	Pueblo
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Mezquital del Oro es muncipalidad del distrito de Juchipila.	Mezquital del Oro	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre la Organización del Municipio Libre en el Estado.	Mezquital del Oro es municipio libre.	Mezquital del Oro	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Mezquital del Oro	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				
	6 de marzo de 1982	Decreto № 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro	Pueblo.			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		T
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mezquital del Oro	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Mezquital del Oro es municipio del estado.	Mezquital del Oro	
Miguel Auza	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Miguel del Mezquital es junta municipal del partido de Nieves.	San Miguel del Mezquital	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1904; p. 65).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	San Miguel del Mezquital es municipalidad del distrito de Nieves.	San Miguel del Mezquital	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	San Miguel del Mezquital es municipalidad del distrito de Nieves.	San Miguel del Mezquital	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	San Miguel del Mezquital es municipio libre.	San Miguel del Mezquital	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	San Miguel del Mezquital es muncipio del estado.	San Miguel del Mezquital	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Miguel Auza	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	San Miguel del Mezquital es muncipio del estado.	San Miguel del Mezquital	Pueblo.				
	9 de enero de 1935	Decreto Nº 178.	Cambia el nombre del municipio por Miguel Auza.	Miguel Auza					
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza					

MUNICIPIO		CAMBIOS EN L	CABECERA	CATEGORIA	
			MUNICIPAL		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Miguel Auza	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza	Pueblo.
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Miguel Auza es municipio del estado.	Miguel Auza	
Momax	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Momax es junta municipal del partido de Tlaltenango.	Momax	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 29).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Momax es municipalidad del distrito de Tlaltenango.	Momax	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Momax es municipalidad del distrito de Tlaltenango.	Momax	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Momax es municipio libre.	Momax	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Momax	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Momax es municipio del estado.	Momax					
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Momax es municipio del estado.	Momax					
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Momax es municipio del estado.	Momax					
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Momax es municipio del estado.	Momax					

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Momax	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Momax es municipio del estado.	Momax	Pueblo.			
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383	Momax es municipio del estado.	Momax				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Momax es municipio del estado.	Momax				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Momax es municipio del estado.	Momax				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Momax es municipio del estado.	Momax				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Momax es municipio del estado.	Momax				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Momax es municipio del estado.	Momax				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Momax es municipio del estado.	Momax				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Momax es municipio del estado.	Momax				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Momax es municipio del estado.	Momax				

MUNICIPIO		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS	CABECERA	CATEGORIA
				MUNICIPAL	POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Monte Escobedo	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Monte Escobedo es ayuntamiento del partido de Jerez.	Monte Escobedo	Pueblo (Direcciór General de Estadís tica, 1904; p. 64).
	6 de octubre de 1834	Decreto de la misma fecha.	Se cambia el nombre de la cabecera municipal por Villa de Escobedo.	Villa de Escobedo	Pueblo.
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Monte Escobedo es municipalidad del distrito de Jerez.	Monte Escobedo	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Monte Escobedo es partido del distrito de Jerez.	Monte Escobedo	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Monte Escobedo es municipio libre.	Monte Escobedo	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Monte Escobedo	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo	Pueblo.			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Monte Escobedo	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Monte Escobedo es municipio del estado.	Monte Escobedo	
Morelos	19 de agosto de 1916 9 de enero de 1918 6 de diciembre de 1919 17 de noviembre de	Ley sobre la Organización del Municipio Libre en el Estado. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Morelos Morelos es municipio del estado. Morelos es municipio del estado.	Morelos Morelos	Pueblo (Departamento de Estadística Nacional, 1930; p. 81).
	1944 21 de junio de 1946 19 de noviembre de 1958 21 de noviembre de 1964 18 de agosto de 1971	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada). Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado. Decreto Nº 262. Decreto Nº 383. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Morelos es municipio del estado. Morelos es municipio del estado.	Morelos Morelos Morelos Morelos Morelos	Pueblo.

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Morelos	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Morelos es municipio del estado.	Morelos				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Morelos es municipio del estado.	Morelos				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Morelos es municipio del estado.	Morelos				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Morelos es municipio del estado.	Morelos				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Morelos es municipio del estado.	Morelos				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Morelos es municipio del estado.	Morelos				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Morelos es municipio del estado.	Morelos				
Moyahua de Estrada	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Moyahua es ayuntamiento del partido de Juchipila.	Moyahua	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).			
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
Moyahua de Estrada	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Moyahua es ayuntamiento del partido de Juchipila.	Moyahua	Pueblo.		
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Moyahua es municipalidad del distrito del Juchipila.	Moyahua			
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Moyahua es partido del distrito de Juchipila.	Moyahua			
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Moyahua es municipio libre.	Moyahua			
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Moyahua es municipio del estado.	Moyahua			
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Moyahua es municipio del estado.	Moyahua			
	9 de diciembre de 1942	Decreto Nº 134.	Cambia el nombre del municipio y la cabecera por Moyahua de Estrada.	Moyahua de Estrada			
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada			
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada			
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Moyahua es municipio del estado.	Moyahua de Estrada			

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Moyahua de Estrada	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	Pueblo.
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Moyahua de Estrada es municipio del estado.	Moyahua de Estrada	
Nochistlán de Mejía	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Nochistlán es ayuntamiento del partido de Juchipila.	Nochistlán	Ciudad (Direcci General de Estad tica, 1888; p. 29).

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Nochistlán de Mejía	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Nochistlán es ayuntamiento del partido de Juchipila.	Nochistlán	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Nochistlán es municipalidad del distrito de Juchipila.	Nochistlán	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Nochistlán es partido del distrito de Juchipila.	Nochistlán	
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Nochistlán es partido del estado de Zacatecas.	Nochistlán	Ciudad.
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Nochistlán es partido del estado de Zacatecas.	Nochistlán	
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Nochistlán es partido del estado de Zacatecas	Nochistlán	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Nochistlán es municipio libre.	Nochistlán	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Nochistlán es municipio del estado.	Nochistlán	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Nochistlán es municipio del estado.	Nochistlán	

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Nochistlán de Mejía	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Nochistlán es municipio del estado.	Nochistlán	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Nochistlán es municipio del estado.	Nochistlán	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Nochistlán es municipio del estado.	Nochistlán	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía	Ciudad.
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Nochistlán de Mejía	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Nochistlán de Mejía es municipio del estado.	Nochistlán de Mejía				
Noria de Ángeles	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Angeles es ayuntamiento del partido de Pinos.	Angeles	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).			
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Angeles es municipalidad del partido de Pinos.	Angeles				
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Angeles es municipalidad del partido de Pinos.	Angeles				
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Noria de Angeles es municipio libre.	Noria de Angeles				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles	Pueblo.			
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Noria de Ángeles	9 de enero de 1935	Decreto Nº 193.	Cambia el nombre del municipio por Alvaro Obregón.	Alvaro Obregón				
	26 de febrero de 1941	Decreto Nº 32.	Cambia el nombre del municipio por Noria de Angeles.	Noria de Angeles				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Noria de Ángeles	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles	Pueblo.
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Noria de Angeles es municipio del estado.	Noria de Angeles	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Noria de Ángeles es municipio del estado.	Noria de Angeles	
Ojocaliente	5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	La municipalidad de Ojo Caliente que ha pertenecido a San Luis Potosí se incorpora a Zacatecas.	Ojo Caliente	Ciudad (desde 1827; Decreto Nº 80).
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Ojocaliente es partido del estado de Zacatecas, con las haciendas de Santa Elena, la del Refugio, y los ranchos inmediatos que antes pertenecían a la municipalidad de Guadalupe.	Ojocaliente	
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Ojocaliente es partido del estado de Zacatecas.	Ojocaliente	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Ojocaliente es municipio libre.	Ojocaliente	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Ojocaliente	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Ojo Caliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente	Ciudad.			
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Ojocaliente	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Ojocaliente es municipio del estado.	Ojocaliente	Ciudad.			
Pánuco	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Pánuco es ayuntamiento del partido de Zacatecas.	Pánuco	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 27).			
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Pánuco es municipalidad del distrito de Zacatecas.	Pánuco				
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Pánuco es municipalidad del distrito de Zacatecas.	Pánuco				
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Pánuco es municipio libre.	Pánuco				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco				

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Pánuco	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	Pueblo.
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS	CAMBIOS		CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Pánuco	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Pánuco es municipio del estado.	Pánuco	
Pinos	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Pinos es partido del estado de Zacatecas.	Pinos	Ciudad (Dirección General de Estadís-
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Pinos es partido del estado de Zacatecas.	Pinos	tica, 1888; p. 28).
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Pinos es partido del estado de Zacatecas.	Pinos	
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Pinos es partido del estado de Zacatecas.	Pinos	Ciudad.
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Pinos es distrito del departamento de Zacatecas.	Pinos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Pinos	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Pinos es distrito del departamento de Zacatecas.	Pinos				
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Pinos es partido del estado de Zacatecas.	Pinos				
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Pinos es partido del estado de Zacatecas, con la hacienda del Carro y Estancia Nueva.	Pinos				
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Pinos es partido del estado de Zacatecas.	Pinos				
	19 de julio de 1890	Decreto Nº 2.	Se segrega la hacienda del Corvo para eregirse en municipio.	Pinos				
	19 de agosto de 1916	Ley sobre la Organización del Municipio Libre en el Estado.	Pinos es municipio libre.	Pinos				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Pinos	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Pinos es municipio del estado.	Pinos	Ciudad.			
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Pinos	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Pinos es municipio del estado.	Pinos				
Río Grande								
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Ríogrande es ayuntamiento del partido de Nieves.	Ríogrande	Villa (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).			
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Río Grande es municipalidad del distrito de Nieves.	Río Grande				
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Ríogrande es partido del distrito de Nieves.	Ríogrande				
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Ríogrande es municipio libre.	Ríogrande				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Ríogrande es municipio del estado.	Ríogrande				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Ríogrande es municipio del estado.	Ríogrande				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Río Grande	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Ríogrande es municipio del estado.	Ríogrande	Ciudad.			
	19 de noviembre de 1958	Decreto №. 262.	Se segregan del municipio localidades que crean el municipio de Cañitas.	Ríogrande				
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande				
	30 de marzo de 1968	Decreto № 427.	Cambia la categoría política de la cabecera municipal.	Río Grande				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Ríogrande es municipio del estado.	Ríogrande				
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Río Grande	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Río Grande es municipio del estado.	Río Grande	
Saín Alto	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Sain Alto es ayuntamiento del partido de Sombrerete.	Sain Alto	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Sain Alto es ayuntamiento del partido de Sombrerete.	Sain Alto	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Sain Alto es municipalidad del distrito de Sombrerete.	Sain Alto	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Sain Alto es partido del distrito de Sombrerete.	Sain Alto	Pueblo.
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Sain Alto es municipio libre.	Sain Alto	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Saín Alto	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	17 de abril de 1974							
		Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	12 de septiembre de 1980 6 de marzo de 1982	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				
	o de maizo de 1902	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto				

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Saín Alto	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto	Pueblo.
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Sain Alto es municipio del estado.	Sain Alto	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Saín Alto es municipio del estado.	Sain Alto	
Salvador, El	14 de noviembre de 1964	Decreto № 382.	Se erige en municipio la congregación de El Salvador del municipio de Concepción del Oro.	El Salvador	Congregación. (Dirección General de Estadística, 1969; p. 75).
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	p. 10).
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Salvador, El	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el estado de Zacatecas.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	Congregación.
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	El Salvador es municipio del estado.	El Salvador	
Sombrerete	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Sombrerete es partido del estado de Zacatecas.	Sombrerete	Ciudad (desde 1824; Congreso del
	1825	Reglamentos para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Sombrerete es partido del estado de Zacatecas.	Sombrerete	Estado).
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Sombrerete es partido del estado de Zacatecas.	Sombrerete	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Sombrerete	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Sombrerete es partido del estado de Zacatecas.	Sombrerete				
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Sombrerete es distrito del departamento de Zacatecas.	Sombrerete				
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Sombrerete es distrito del departamento de Zacatecas.	Sombrerete				
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Sombrerete es partido del estado de Zacatecas.	Sombrerete				
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	de Nuevo Tlaxcala y San Andres del Teul que pertenecían al estado de Jalisco.	Sombrerete	Ciudad			
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Sombrerete es partido del estado de Zacatecas.	Sombrerete				
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Sombrerete es municipio libre.	Sombrerete				

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Sombrerete	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de febrero de 1910.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	Ciudad.
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Sombrerete	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Períodico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Sombrerete es municipio del estado.	Sombrerete	
Susticacán	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Susticacán es junta municipal del partido de Jerez.	Susticacán	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Susticacán es municipalidad del distrito de Jerez.	Susticacán	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Susticacán es municipalidad del distrito de Jerez.	Susticacán	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre del Estado.	Susticacán es municipio libre.	Susticacán	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Susticacán	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	6 de marzo de 1982	Decreto No. 210. Ley Orgánica del Municipio en el estado de Zacatecas.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán					

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Susticacán	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán	Pueblo.			
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Susticacán es municipio del estado.	Susticacán				
Tabasco	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Tabasco es ayuntamiento del partido de Villanueva.	Tabasco	Villa (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).			
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Tabasco es municipalidad del distrito de Villanueva.	Tabasco				
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Tabasco es partido del distrito de Villanueva.	Tabasco				
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Villa del Refujio es municipio libre.	Villa del Refujio				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Villa del Refujio es municipio del estado.	Villa del Refujio				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villa del Refujio es municipio del estado.	Villa del Refujio				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS MUNICIPIO CAMBIOS CABECERA CATEGORIA								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Tabasco	25 de mayo de 1935	Decreto Nº 225.	Cambia el nombre del municipio por Villa García de la Cadena.	Villa García de la Cadena	Villa.				
	10 de agosto de 1938	Decreto Nº 86.	Cambia el nombre del municipio por Tabasco.	Tabasco					
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas. (Reformada).	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco					

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tabasco	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco	Villa.
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Tabasco es municipio del estado.	Tabasco	
Tepechitlán					
	9 de octubre de 1833	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Tepechitlán es municipalidad del distrito de Tlaltenango.	Tepechitlán	Pueblo (Dirección General de Estadís-
	1837	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Tepechitlán es partido del distrito de Tlaltenango.	Tepechitlán	tica, 1888; p. 29).
	1844	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Tepechitlán es municipio libre.	Tepechitlán	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Tepechitlán	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán	Pueblo.			
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Tepechitlán	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Tepechitlán es municipio del estado.	Tepechitlán				
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Tepetongo es ayuntamiento del partido de Jerez.	Tepetongo	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).			

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
Tepetongo							
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Tepetongo es municipalidad del distrito de Jerez.	Tepetongo			
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Tepetongo es partido del distrito de Jerez.	Tepetongo			
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Tepetongo es municipio libre.	Tepetongo			
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
Tepetongo	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo	Pueblo.		
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Tepetongo es municipio del estado.	Tepetongo			
Teul de González Ortega	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Juan del Téul es ayuntamiento del partido de Tlaltenango.	San Juan del Téul	Villa (Decreto de 1850).		
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	San Juan del Téul es municipalidad del distrito de Tlaltenango.	San Juan del Téul			
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	San Juan del Téul es partido del distrito de Tlaltenango.	San Juan del Téul			
	24 de diciembre de 1849	Decreto de la misma fecha.	Cambia el nombre del municipio a San Juan Bautista del Téul.	San Juan Bautista del Téul.			

MUNICIPIO		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS	CABECERA	CATEGORIA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MUNICIPAL	POLITICA ⁽⁴⁾
Teul de González Ortega	19 de agosto de 1916 9 de enero de 1918	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Téul es municipio libre. San Juan B. del Téul es municipio del estado.	Téul San Juan B. del Téul	Villa.
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Téul es municipio del estado.	Téul	
	9 de enero de 1935	Decreto Nº 195.	Cambia el nombre del municipio por Téul de González Ortega.	Téul de González Ortega	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	14 de noviembre de 1964	Decreto Nº 382.	Se segrega la congregación de Benito Juárez para constituirse en municipio.	Téul de González Ortega	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Teul de González Ortega	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	Villa.
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Téul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Teul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Teul de González Ortega es municipio del estado.	Téul de González Ortega	
Tlaltenango de Sánchez Roán	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Tlaltenango es partido del estado de Zacatecas.	Tlaltenango	Ciudad (Decreto de 1856).
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Tlaltenango es partido del estado de Zacatecas.	Tlaltenango	
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas. Reglamento para el gobierno económico	Tlaltenango es partido del estado de Zacatecas.	Tlaltenango	
	29 de octubre de 1833	político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Tlaltenango es partido del estado de Zacatecas.	Tlaltenango	
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Tlaltenango es distrito del departamento de Zacatecas.	Tlaltenango	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Tlaltenango es distrito del departamento de Zacatecas.	Tlaltenango	

MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tlaltenango de Sánchez Román	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Tlaltenango es partido del estado de Zacatecas.	Tlaltenango	Ciudad.
	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Tlaltenango es partido del estado de Zacatecas.	Tlaltenango	
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Tlaltenango es partido del estado de Zacatecas.	Tlaltenango	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Sánchez Román es municipio libre.	Sánchez Román	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Sánchez Román es municipio del estado.	Sánchez Román	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Sánchez Román es municipio del estado.	Sánchez Román	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Sánchez Román es municipio del estado.	Sánchez Román	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Sánchez Román es municipio del estado.	Sánchez Román	
	19 de febrero de 1955	Decreto № 203.	Cambia el nombre de la cabecera municipal por Tlaltenango de Sánchez Román.	Tlaltenango de Sánchez Román.	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Tlaltenango es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾		
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION				
Tlaltenango de Sánchez Román	18 de agosto de 1971 17 de abril de 1974	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.	Ciudad.		
		Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.			
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.			
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.			
	4 de febrero de 1984 mayo de 1990	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.			
	,	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.			
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Tlaltenango de Sánchez Román es municipio del estado.	Tlaltenango de Sánchez Román.			
Valparaíso	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Valparaíso es ayuntamiento del partido de Fresnillo.	Valparaíso	Congregación (desde 1825; Reglamento para el		
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Valparaíso es municipalidad del distrito de Fresnillo.	Valparaíso	gobierno p. s/n).		
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Valparaíso es partido del distrito de Fresnillo.	Valparaíso			

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Valparaíso	19 de agosto de 1916 9 de enero de 1918	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Valparaíso es municipio libre. Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso Valparaíso	Villa (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 27).
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Valparaíso	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso	Villa.			
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Valparaíso es municipio del estado.	Valparaíso				
Vetagrande	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Vetagrande es ayuntamiento del partido de Zacatecas.	Vetagrande	Pueblo (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 27).			
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Vetagrande es municipalidad del distrito de Zacatecas.	Vetagrande				
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Vetagrande es partido del distrito de Zacatecas.	Vetagrande				
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Vetagrande es municipio libre.	Vetagrande				
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Veta Grande es municipio del estado.	Veta Grande				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande				

MUNICIPIO		CAMBIOS	OS MUNICIPIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Vetagrande	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	Pueblo.
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrande	
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Vetagrande es municipio del estado.	Vetagrand	

MUNICIPIO		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MONION AL	TOLINOA
Villa de Cos	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Cosme es ayuntamiento del partido de Fresnillo.	San Cosme	Villa (Congreso del Estado, 1845).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	San Cosme es municipalidad del distrito de Fresnillo	San Cosme	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	San Cosme es partido del distrito de Fresnillo.	San Cosme	
	27 de julio de 1845	Decreto de la misma fecha.	Cambia el nombre del municipio por Villa de Cos.	Villa de Cos	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Villa de Cos es municipio libre.	Villa de Cos	
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Se segregan del municipio localidades que crean el municipio de Cañitas.	Villa de Cos	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Villa de Cos	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos	Villa.			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Villa de Cos es municipio del estado.	Villa de Cos				
Villa García	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Villa García.	Villa García	Villa (Departamento de Estadística			
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	Nacional, 1 9 3 0; p. 81).			
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villa García es municipio del estado.	Villa García				

		CAMBIO2 EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa García	7 de octubre de 1931	Decreto Nº 5.	Se segregan del municipio las rancherías que crean el municipio de Bimbaletes.	Villa García	Villa.
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 383.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del	Villa García es municipio del estado.		
		Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.		Villa García	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Villa García	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Villa García es municipio del estado.	Villa García	Villa.			
Villa González Ortega	19 de julio de 1890	Decreto Nº 2.	Se constituye en municipalidad la hacienda del Carro, perteneciente al partido de Pinos.	El Carro	Pueblo (Departamento de Estadística Nacional, 1930; p. 81).			
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	El Carro es municipio libre.	El Carro	p. 01).			
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	El Carro es municipio del estado.	El Carro				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	El Carro es municipio del estado.	El Carro				
	29 de noviembre de 1922	Decreto Nº 216.	Cambia el nombre del municipio por Villa González Ortega.	Villa González Ortega				
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega	Villa (Dirección General de Estadística, 1933; p.			
	21 de junio de 1946 Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Villa González Ortega es municipio del V estado.	Villa González Ortega	128).					
	19 de noviembre de 1958 21 de noviembre de 1964	Decreto Nº 262. Decreto Nº 383.	Villa González Ortega es municipio del estado. Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega Villa González Ortega				
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega				

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾			
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION					
Villa González Ortega	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega	Villa.			
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega				
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega				
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortega				
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Villa González Ortega es municipio del estado.	Villa González Ortea				
Villa Hidalgo	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Se menciona el municipio con el nombre de Santa Rita.	Santa Rita	Villa (Decreto Nº 187, 1935).			
	9 de enero de 1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Santa Rita es municipio del estado.	Santa Rita				
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Santa Rita es municipio del estado.	Santa Rita				

MUNICIPIO		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION	MONICIPAL	POLITICA
Villa Hidalgo	9 de enero de 1935	Decreto Nº 187.	Cambia el nombre del municipio por Villa Hidalgo.	Villa Hidalgo	Villa.
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villa Hidalg es municipio del estado.	Villa Hidalgo	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Villa Hidalgo	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	Villa.				
Villanueva	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Villanueva es partido del estado de Zacatecas.	Villanueva	Ciudad (Dirección General de Estadís- tica, 1888; p. 28).				
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Villanueva es partido del estado de Zacatecas.	Villanueva	1000, p. 20).				
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Villanueva es partido del estado de Zacatecas.	Villanueva					
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Villanueva es partido del estado de Zacatecas.	Villanueva					
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Villanueva es distrito del departamento de Zacatecas.	Villanueva					
	1844	Reglamento económico político de los ditritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Villanueva es distrito del departamento de Zacatecas.	Villanueva					
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Villanueva es partido del estado de Zacatecas.	Villanueva					
	5 de febrero de 1857 6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Villanueva es partido del estado de Zacatecas.	Villanueva					
	o de elielo de 1009	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Villanueva es partido del estado de Zacatecas.	Villanueva					

MUNICIPIO		CAMBIOS EN L	CABECERA	047500014	
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villanueva	19 de agosto de 1916 9 de enero de 1918	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Villanueva es municipio libre.	Villanueva	Ciudad.
	3 de ellelo de 1916	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	9 de enero de 1935	Decreto Nº 187.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	19 de noviembre de 1958	Decreto Nº 262.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	
	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾					
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Villanueva	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva	Ciudad.				
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva					
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva					
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Villanueva es municipio del estado.	Villanueva					
Zacatecas	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Zacatecas es partido del estado.	Zacatecas	Ciudad (desde 1585; Elías Amador Tomo I, p. 267).				
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Zacatecas es partido del estado de Zacatecas.	Zacatecas	Tomo 1, p. 207).				
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Zacatecas es partido del estado de Zacatecas.	Zacatecas					
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Zacatecas es partido del estado de Zacatecas.	Zacatecas					
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Zacatecas es distrito del departamento de Zacatecas.	Zacatecas					
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Zacatecas es distrito del departamento de Zacatecas.	Zacatecas					
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Zacatecas es partido del estado.	Zacatecas					

MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zacatecas	5 de febrero de 1857	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas.	Zacatecas es partido del estado.	Zacatecas	Ciudad.
	6 de enero de 1869	Constitución Política del Estado, reformada conforme al acta publicada el 6 de enero de 1869.	Zacatecas es partido del estado.	Zacatecas	
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	Zacatecas es municipio libre.	Zacatecas	
	9 de enero de 1918	0 " " 5" 115.11			
		Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la de 3 de Febrero de 1910.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	6 de diciembre de 1919	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	9 de enero de 1935	Decreto Nº 187.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	17 de noviembre de 1944	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (Reformada).	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	21 de junio de 1946	Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	19 de noviembre de 1958	Decreto № 262.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	21 de noviembre de 1964	Decreto № 383.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	18 de agosto de 1971	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	17 de abril de 1974	Constitución del Estado de Zacatecas (Reformada).	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	
	12 de septiembre de 1980	Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Zacatecas	6 de marzo de 1982	Decreto Nº 210. Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas	Ciudad.				
	4 de febrero de 1984	Constitución Política del Estado de Zacatecas. Suplemento al Número 10 del Periódico Oficial, correspondiente al día 4 de Febrero de 1984.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas					
	4 de febrero de 1984	Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas					
	mayo de 1990	Constitución Política del Estado de Zacatecas.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas					
	agosto de 1994	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	Zacatecas es municipio del estado.	Zacatecas					
Aguascalientes	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Aguascalientes es partido del estado de Zacatecas.	Aguascalientes	Ciudad (desde 1824; LII Legislatura del Estado, p.).				
	1825	Regla para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Aguascalientes es partido del estado de Zacatecas.	Aguascalientes	, ,				
	14 de diciembre de 1832	Constitución Política del Estado Libre y Federado de los Zacatecas.	Aguascalientes es partido del estado de Zacatecas.	Aguascalientes					
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Aguascalientes es partido del estado de Zacatecas.	Aguascalientes					
	23 de mayo de 1835	Ley. Declaración acerca de la Ciudad de Aguascalientes, interín se decide si ella y los pueblos del Estado son Territorio de la Federación.	Queda Aguascalientes y pueblos del partido eregidos en territorio de la federación.	Aguascalientes					
	30 de diciembre de 1836	Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos	Aguascalientes es departamento con el territorio que hoy tiene.	Aguascalientes					

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO		CAMBIOS			CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾				
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION						
Aguascalientes	21 de mayo de 1847	Acta de Reformas Constitucionales.	Se suprime Aguascalientes como departamento y se integra su territorio a Zacatecas como partido.	Aguascalientes	Ciudad.				
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Aguascalientes es partido del estado de Zacatecas.	Aguascalientes					
	10 de diciembre de 1853	Decreto. Se declara Departamento el distrito de Aguascalientes.	Se declara departamento de la Républica el antiguo distrito de Aguascalientes, segregándose definitivamente del estado de Zacatecas.						
Asientos	1 de enero de 1797 29 de octubre de 1833	Acta de elección de Procurador y Diputados. Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Es junta municipal de la jurisdicción de la Villa de Aguascalientes y se menciona como Aientos de Ibarra. Asientos es ayuntamiento del partido de Aguascalientes.	Asientos de Ibarra Asientos	Villa (desde 1713; Topete del Valle, p. 21).				
	23 de mayo de 1835	Ley. Declaración acerca de la Ciudad de Asientos, interín se decide si ella y los pueblos del Estado son Territorio de la Federación.	Queda Asientos y pueblos del partido eregidos en territorio de la federación.	Asientos					
	30 de diciembre de 1836	Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos.	Asientos es departamento con el territorio que hoy tiene.	Asientos					
	21 de mayo de 1847	Acta de Reformas Constitucionales.	Se suprime Asientos como departamento y se integra su territorio a Zacatecas como partido.	Asientos					
	10 de diciembre de 1853	Decreto. Se declara Departamento el distrito de Asientos.	Asientos se segrega definitivamente del estado de Zacatecas.	Asientos					

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Calvillo	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Villa de Calvillo es ayuntamiento del partido de Aguascalientes.	Villa de Calvillo	Villa (desde 1771; Topete del Valle, p. 22).
	31 de marzo de 1852	Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada por el H. Congreso en el año de 1852.	Calvillo es partido del estado de Zacatecas.	Calvillo	Villa.
	28 de diciembre de 1848	Decreto Nº 56.	Cambia la categoría política.	Calvillo	Ciudad.
	10 de diciembre de 1853	Decreto. Se declara Departamento el distrito de Calvillo.	Calvillo se segrega definitivamente del estado de Zacatecas.		
Jesús María	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Jesús María es junta municipal del partido de Aguascalientes.	Jesús María	Pueblo (desde 1701; Topete del Valle, p. 21).
	Jesús María, interín se decide si ella y los partido		Queda Jesús María y pueblos del partido eregidos en territorio de la federación.	Jesús María	
	30 de diciembre de 1836	Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos.	Jesús María es departamento con el territorio que hoy tiene.	Jesús María	
	21 de mayo de 1847	Acta de Reformas Constitucionales.	Se suprime Jesús María como departamento y se integra su territorio a Zacatecas como partido.	Jesús María	
	10 de diciembre de 1853	Decreto. Se declara Departamento el distrito de Jesús María.	Jesús María se segrega definitivamente del estado de Zacatecas.		

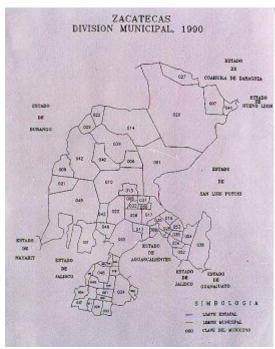
	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS									
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾					
	FECHA	FECHA DECRETO DESCR								
Rincón de Romos	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Rincón de Romos	Pueblo (desde 1763; González, p. 60).						
	23 de mayo de 1835	Ley. Declaración acerca de la Ciudad de Rincón de Romos, interín se decide si ella y los pueblos del Estado son Territorio de la Federación.	Queda Rincón de Romos y pueblos del partido eregidos en territorio de la federación.	Rincón de Romos						
	30 de diciembre de 1836	Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos.	Rincón de Romos es departamento con el territorio que hoy tiene.	Rincón de Romos						
	21 de mayo de 1847	Acta de Reformas Constitucionales.	Se suprime Rincón de Romos como departamento y se integra su territorio a Zacatecas como partido.	Rincón de Romos						
	10 de diciembre de 1853	Decreto. Se declara Departamento el distrito de Rincón de Romos.	Rincón de Romos se segrega definitivamente del estado de Zacatecas.							
San José de Gracia	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San José de Gracia es junta municipal del partido de Aguascalientes.	San José de Gracia	Pueblo (desde 1683; Gómez Serrano, 1 9 9 2; p. 17).					
	23 de mayo de 1835	Ley. Declaración acerca de la Ciudad de San José de Gracia, interín se decide si ella y los pueblos del Estado son Territorio de la Federación.	Queda San José de Gracia y pueblos del partido eregidos en territorio de la federación.	San José de Gracia						
	30 de diciembre de 1836	Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos.	San José de Gracia es departamento con el territorio que hoy tiene.	San José de Gracia						
	21 de mayo de 1847	Acta de Reformas Constitucionales.	Se suprime San José de Gracia como departamento y se integra su territorio a Zacatecas como partido.	San José de Gracia						

		CAMBIOS EN L	OS MUNICIPIOS		
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San José de Gracia	10 de diciembre de 1853	Decreto. Se declara Departamento el distrito de San José de Gracia.	San José de Gracia se segrega definitivamente del estado de Zacatecas.		
Ahualulco	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Agualulco es ayuntamiento del partido de Pinos.	Agualulco	Pueblo. (desde 1825; Reglamento para el gobierno).
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Ahualulco es municipalidad del distrito de Pinos.	Ahualulco	
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Ahualulco es partido del distrito de Pinos.	Ahualulco	
	5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Ahualulco se incorpora a San Luis Potosí.		
Bolaños	17 de enero de 1825	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Se menciona a Bolaños como corregimiento del estado de Zacatecas.	Bolaños	Villa (desde 1824; Leyes y Decretos del Estado de Jalisco).
	1825	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Se menciona a Bolaños como corregimiento del estado de Zacatecas.	Bolaños	
	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	No se consigna al corregimiento de Bolaños.		

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS										
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾						
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION								
Colotlán	17 de enero de 1825.	Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas.	Colotlán es partido de Zacatecas.	Colotlán	Pueblo (desde 1823; Leyes y Decretos del						
	1825.	Reglamento para el gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas.	Colotlán es partido de Zacatecas.	Colotlán	Estado de Jalisco).						
	29 de octubre de 1833.	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	No se consigna a Colotlán.								
San Antonio de Padua	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Antonio de Padua es junta municipal del partido de Fresnillo.	San Antonio Padua	No se consigna.						
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	San Antonio de Padua es municipalidad del distrito de Fresnillo.	San Antonio Padua							
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	No se consigna la municipalidad.								
San Mateo	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	San Mateo es junta municipal del partido de Fresnillo.	San Mateo	No se consigna.						
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	San Mateo es municipalidad del distrito de Fresnillo.	San Mateo							
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	No se consigna la municipalidad.								

	CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS										
MUNICIPIO		CAMBIOS		CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA ⁽⁴⁾						
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION								
Sauceda	29 de octubre de 1833	Reglamento para el gobierno económico político de los Partidos del Estado Libre y Soberano de los Zacatecas.	Sauceda es junta municipal del partido de Zacatecas.	Sauceda	Hacienda (Dirección General de Estadística, 1888; p. 2).						
	1837	Reglamento de Policía Interior del Departamento de Zacatecas.	Sauceda es municipalidad del distrito de Zacatecas.	Sauceda							
	1844	Reglamento económico político de los distritos, partidos y municipalidades del Departamento.	Sauceda es municipalidad del distrito de Zacatecas.	Sauceda							
	19 de agosto de 1916	Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado.	No se consigna la municipalidad.								

MARCO JURÍDICO VIGENTE



Zacatecas. División Municipal, 1990. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Sin escala.

Publicado en *División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.* FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Zacatecas.

La actual división municipal del estado de Zacatecas se indica en los siguientes ordenamientos:

a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994.

b) Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.

El primero de estos preceptos señala en el capítulo tercero, artículo 22 que:

Las partes integrantes del territorio del Estado son los Municipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera (con su cabecera en Víctor Rosales), Concepción del Oro, Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc (con su cabecera en San Pedro Piedra Gorda), Chalchihuites, El Salvador, General Joaquín Amaro, General Enrique Estrada, Fresnillo, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, Guadalupe y su congregación Trancoso, Huanusco, Jalpa, Jerez (con su cabecera en Jerez de García Salinas), Jiménez del Teul, Juan Aldama, Juchipila, Luis Moya, Loreto, Mazapil, General Francisco R. Murguía (con su cabecera en Nieves), Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Ojocaliente, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega y su congregación Ignacio Allende, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

Este dictamen reconoce la existencia del municipio libre, como se menciona en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En acatamiento a lo establecido por esta Carta Magna, se han promulgado distintos ordenamientos que inciden sobre la administración de los territorios que forman el estado; el último de ellos lo constituye la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, del 15 de septiembre de 1993, que regula los requisitos para crear nuevos municipios o para suprimir alguno de los ya existentes.

En materia de organización territorial, la Ley Orgánica en su artículo 8o. establece: El Estado de Zacatecas se divide territorialmente en los municipios que se señalan en el Capítulo III del Título segundo de su Constitución Política, los cuales conservarán la extensión, límites y cabeceras que la misma establece.

Además, en el 9o. se mencionan los requisitos para crear o suprimir municipios:

I.- Para formar una municipalidad se requiere que la agrupación de poblaciones que la van a constituir esté ligada por intereses comunales, que tengan una población de diez mil habitantes por lo menos y los recursos necesarios para el sostenimiento de su gobierno y administración.

Dentro de éstos se debe considerar que cuente con la infraestructura necesaria, a juicio de la Legislatura del Estado, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y tener en funcionamiento los servicios públicos que demande la comunidad para la vida normal e higiénica de la población. Además: Que se conceda al, o ayuntamientos afectados, el derecho de ser oídos dentro del término de tres meses, contados desde el día en que reciba o reciban la comunicación respectiva, sobre la conveniencia de la nueva creación municipal y que ésta no ponga en peligro, a juicio de la Legislatura del Estado, la establilidad o autosuficiencia económica de aquellos. Que igualmente se oiga sobre el particular al Ejecutivo del Estado. El informe de éste deberá rendirse dentro de los noventa días a partir de la fecha en que se le solicite; y Que la creación del nuevo Municipio sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura Local.

II.- La supresión de las municipalidades, deberá llevarse a cabo cuando carezcan de alguno de los requisitos que se mencionan en este artículo.

Lo anterior solo podrá aprobarse cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus vecinos, bajo los métodos de consulta popular y se cuente con la aprobación del Ejecutivo del Estado.

Además, deberá ser aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura. Una vez decretada la supresión se designará la jurisdicción dentro de la cual quedarán comprendidos los municipios desaparecidos.

El artículo 12 de la misma Ley indica que para su organización territorial interna, el Municipio se dividirá en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores o Secciones y Manzanas, cuya extensión y límites serán determinados libremente por cada uno de ellos, según sus necesidades administrativas.

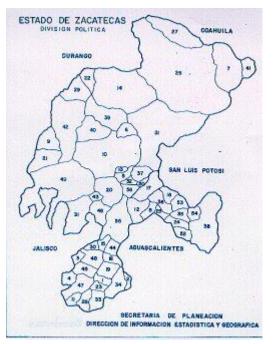
En el artículo 13 se menciona: Los centros de población de los municipios por su importancia, concentración demográfica, crecimiento progresivo, naturaleza de los servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones políticas, según satisfagan los requisitos que en cada caso se señalan:

I.- Ciudad: El centro de población que se integre por lo menos con quince mil habitantes, servicios públicos suficientes, servicios médicos y de vigilancia, calles pavimentadas o de materiales similares, edificios adecuados para oficinas

municipales, hospital, mercado, rastro, cárcel y panteón; instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas; hoteles y planteles educativos de enseñanza primaria y media.

- II.- Pueblo: El centro de población que tenga por lo menos dos mil quinientos habitantes, servicios públicos, médicos y de policía, edificios adecuados para los servicios municipales; hospital, mercado, rastro, cárcel y panteón, escuelas de enseñanza primaria y media.
- III.- Centros de población rurales: formados hasta por dos mil cuatrocientos noventa y nueve habitantes, los cuales deberán contar con locales para escuela rural; comisariado ejidal y delegación municipal.
- IV.- Colonias agrícolas: El poblado cuyos habitantes se dediquen a la agricultura y estén sujetos a las disposiciones legales sobre colonización, debiendo contar con locales para escuela rural y subdelegación municipal.
- V.- Rancho: Formado por una reducida cantidad de habitantes que residan dentro de una propiedad agropecuaria en la cual presten servicios o lleven a cabo su actividad agrícola o ganadera.

Esta Ley constituye el esfuerzo más reciente para instrumentar los principios federales sobre la investidura que tiene el municipio libre: personalidad jurídica propia, y base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado.



Estado de Zacatecas. División Política, 1993. Secretaría de Planeación. Dirección de Información Estadística y Geográfica Sin escala

FUENTE: Gobierno del Estado de Zacatecas. Secretaría de Planeación.

Nota: Las frases en cursivas son transcripciones textuales de documentos por lo que se respetó la redacción y ortografía original.

Situación Actual de los Municipios

		SITUACION A	CTUAL DE L	OS MUNIC	IPIOS		
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾
Apozol	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Apozol	Pueblo	21°28'	103°05'	1 280	NORTE: Jalpa, Tepechitlán. SUR: Juchipila. OESTE: Teul de González Ortega. ESTE: Nochistlán de Mejía.
Apulco	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Apulco	Pueblo	21°23'	102°41'	1 780	NORTE: Estado de Aguascalientes. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Nochistlán de Mejía. ESTE: Estado de Jalisco.
Atolinga	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Atolinga	Pueblo	21°48'	103°28'	2 120	NORTE: Estado de Jalisco y Tlaltenango de Sánchez Román. SUR: Tepechitlán y estado de Jalisco. OESTE: Estado de Jalisco. ESTE: Tlaltenango de Sánchez Román y Tepechitlán.
Benito Juárez	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Benito Juárez	Pueblo	21°30'	103°33'	2 160	NORTE: Estado de Jalisco y Tepechitlán. SUR: Estado de Jalisco y Teul de González Ortega. OESTE: Estado de Jalisco. ESTE: Teul de González Ortega.

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS									
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA (6)			
Calera	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Víctor Rosales	Pueblo	22°57'	102°42'	2 160	NORTE: Fresnillo y General Enrique Estrada. SUR: Morelos y Jerez. OESTE: Jerez y Fresnillo. ESTE: Pánuco, Morelos y Villa de Cos.			
Cañitas de Felipe Pescador	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Cañitas de Felipe Pescador	Congregación	23°36'	102°44'	2 020	NORTE: Río Grande y Villa de Cos. SUR: Fresnillo. OESTE: Río Grande y Fresnillo. ESTE: Villa de Cos.			
Concepción del Oro	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Concepción del Oro	Ciudad	24°37'	101°25'	2 080	NORTE: Estado de Coahuila. SUR: Mazapil y estado de San Luis Potosí. OESTE: Mazapil. ESTE: El Salvado.			
Cuauhtémoc	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	San Pedro Piedra Gorda	Pueblo	22°27'	102°21'	2 030	NORTE: Ojocaliente, Genaro Codina. SUR: Estado de Aguascalientes. OESTE: Genaro Codina. ESTE: Luis Moya.			

		SITUACION A	CTUAL DE L	OS MUNIC	IPIOS		
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA (6)
Chalchihuites	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Chalchihuites	Villa	23°29'	103°53'	2 260	NORTE: Estado de Durango y Sombrerete. SUR: Jiménez del Teul. OESTE: Estado de Durango. ESTE: Sombrerete.
Fresnillo	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Fresnillo	Ciudad	23°10'	102°52'	2 190	NORTE: Saín Alto, Cañitas de Felipe Pescador y Río Grande. SUR: Jerez, General Enrique Estrada, Calera y Valparaíso. OESTE: Valparaíso y Sombrerete. ESTE: Villa de Cos.
Trinidad García de la Cadena	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	García de la Cadena	Pueblo	21°12'	103°28'	1 720	NORTE: Teul de González Ortega. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Teul de González Ortega y el estado de Jalisco. ESTE: Mezquital del Oro.
Genaro Codina	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1990. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Genaro Codina	Pueblo	22°29'	102°27'	2 150	NORTE: Zacatecas, Guadalupe y Ojocaliente. SUR: Estado de Aguascalientes. OESTE: Villanueva. ESTE: Cuauhtémoc.

		SITUACION A	CTUAL DE L	OS MUNIC	IPIOS		
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾
General Enrique Estrada	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	General Enrique Estrada	Pueblo	23°00'	102°44'	2 150	NORTE: Fresnillo. SUR: Calera. OESTE: Fresnillo. ESTE: Calera.
General Francisco R. Murguía	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Nieves	Pueblo	24°00'	103°01'	1 910	NORTE: Estado de Durango. SUR: Río Grande y Villa de Cos. OESTE: Juan Aldama, Río Grande y Miguel Auza. ESTE: Mazapil y Villa de Cos.
General Joaquín Amaro	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	General Joaquín Amaro	Pueblo	21°56'	103°05'	2 360	NORTE: Villanueva. SUR: Huanusco y Tlaltenango de Sánchez Román. OESTE: Estado de Jalisco y Momax. ESTE: Tabasco.
General Pánfilo Natera	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	General Pánfilo Natera	Pueblo	22°40'	102°07'	2 110	NORTE: Estado de San Luis Potosí. SUR: Ojocaliente. OESTE: Ojocaliente y Guadalupe. ESTE: Villa González Ortega y estado de San Luis Potosí.

		SITUACION A	CTUAL DE L	OS MUNIC	IPIOS		
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾
Guadalupe	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Guadalupe	Villa	22°45'	102°31'	2 280	NORTE: Pánuco y Villa de Cos. SUR: Genaro Codina y Ojocaliente. OESTE: Vetagrande, Zacatecas y Pánuco. ESTE: General Pánfilo Natera y estado de San Luis Potosí.
Huanusco	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Huanusco	Pueblo	21°46'	102°58'	1 500	NORTE: Tabasco. SUR: Jalpa. OESTE: Tlaltenango de Sánchez Román. ESTE: Estado de Aguascalientes.
Jalpa	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Jalpa	Pueblo	21°38'	102°58'	1 380	NORTE: Huanusco. SUR: Apozol. OESTE: Tepechitlán y Tlaltenago de Sánchez Román. ESTE: Nochistlán de Mejía y Huanusco.
Jerez	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Jerez de García Salinas	Ciudad	22°39'	102°59'	2 000	NORTE: Fresnillo. SUR: Tepetongo y Villanueva. OESTE: Valparaíso y Susticacán. ESTE: Calera, Villanueva, Zacatecas y Morelos.

		SITUACION A	CTUAL DE L	OS MUNIC	IPIOS		
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA (6)
Jiménez del Teul	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Jiménez del Teul	Pueblo	23°15'	103°48'	1 900	NORTE: Chalchihuites. SUR: Valparaíso. OESTE: Estado de Durango. ESTE: Sombrerete.
Juan Aldama	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Juan Aldama	Ciudad	24°17'	103°24'	1 990	NORTE: Estado de Durango. SUR: Río Grande y Miguel Auza. OESTE: Miguel Auza. ESTE: General Francisco R. Murguía.
Juchipila	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Juchipila	Ciudad	21°25'	103°07′	1 240	NORTE: Apozol. SUR: Moyahua de Estrada y Mezquital del Oro. OESTE: Teul de González Ortega. ESTE: Nochistlán de Mejía.
Loreto	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Loreto	Pueblo	22°16'	101°59'	2 030	NORTE: Noria de Ángeles. SUR: Villa García y estado de Aguascalientes. OESTE: Luis Moya y estado de Aguascalientes. ESTE: Pinos.

		SITUACION A	CTUAL DE L	OS MUNIC	IPIOS		
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾
Luis Moya	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Luis Moya	Villa	22°26'	102°15'	1 990	NORTE: Ojocaliente. SUR: Estado de Aguascalientes. OESTE: Cuauhtémoc y estado de Aguascalientes. ESTE: Loreto.
Mazapil	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Mazapil	Ciudad	24°38'	101°33'	2 260	NORTE: Melchor Ocampo y estado de Coahuila. SUR: Villa de Cos y estado de San Luis Potosí. OESTE: General Francisco R. Murguía y estado de Durango. ESTE: Concepción del Oro y estado de San Luis Potosí.
Melchor Ocampo	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Melchor Ocampo	Pueblo	24°50'	101°39'	2 030	NORTE: Estado de Coahuila. SUR: Mazapil. OESTE: Mazapil. ESTE: Mazapil y estado de Coahuila.
Mezquital del Oro	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Mezquital del Oro	Pueblo	21°13'	103°22'	1 200	NORTE: Teul de González Ortega y Juchipila. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Trinidad García de la Cadena y Teul de González Ortega. ESTE: Moyahua de Estrada.

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS									
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾			
Miguel Auza	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Miguel Auza	Pueblo	24°18'	103°27'	1 960	NORTE: Estado de Durango y Juan Aldama. SUR: Sombrerete y Río Grande. OESTE: Estado de Durango. ESTE: Juan Aldama y Río Grande.			
Momax	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Momax	Pueblo	21°55'	103°19'	1 620	NORTE: Estado de Jalisco. SUR: Tlaltenango de Sánchez Román. OESTE: Estado de Jalisco. ESTE: General Joaquín Amaro.			
Monte Escobedo	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Monte Escobedo	Pueblo	22°18'	103°34'	2 190	NORTE: Valparaíso. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Estado de Jalisco. ESTE: Susticacán, Tepetongo y estado de Jalisco.			
Morelos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Morelos	Pueblo	22°52'	102°37'	2 300	NORTE: Calera y Pánuco. SUR: Zacatecas. OESTE: Jerez. ESTE: Vetagrande y Pánuco.			

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS									
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾			
Moyahua de Estrada	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Moyahua de Estrada	Pueblo	21°16'	103°10'	1 180	NORTE: Juchipila. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Mezquital del Oro. ESTE: Nochistlán de Mejía y estado de Jalisco.			
Nochistlán de Mejía	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Nochistlán de Mejía	Ciudad	21°22'	102°51'	1 830	NORTE: Huanusco, Jalpa y estado de Jalisco. SUR: Estado de Jalisco. OESTE: Apozol, Jalpa, Juchipila y Moyahua de Estrada. ESTE: Apulco.			
Noria de Ángeles	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Noria de Ángeles	Pueblo	22°27'	101°55'	2 190	NORTE: Villa González Ortega. SUR: Loreto. OESTE: Luis Moya y Ojocaliente. ESTE: Villa Hidalgo y Pinos.			
Ojocaliente	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Ojocaliente	Ciudad	22°34'	102°15'	2 040	NORTE: General Pánfilo Natera y Guadalupe. SUR: Luis Moya y Cuauhtémoc. OESTE: Genaro Codina y Guadalupe. ESTE: General Pánfilo Natera, Villa González Ortega y Noria de Ángeles.			

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA (6)		
Pánuco	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Pánuco	Pueblo	22°53'	102°32'	2 300	NORTE: Villa de Cos. SUR: Morelos y Vetagrande. OESTE: Calera y Morelos. ESTE: Guadalupe y Villa de Cos.		
Pinos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Pinos	Ciudad	22°18'	101°34'	2 460	NORTE: Estado de San Luis Potosí. SUR: Estado de Jalisco y estado de Guanajuato. OESTE: Loreto, Villa García, Villa Hidalgo y Noria de Ángeles. ESTE: Estado de San Luis Potosí.		
Río Grande	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Río Grande	Ciudad	23°50'	103°02'	1 860	NORTE: General Francisco R. Murguía, Juan Aldama y Miguel Auza. SUR: Fresnillo, Saín Alto y Cañitas de Felipe Pescador. OESTE: Miguel Auza y Sombrerete. ESTE: Cañitas de Felipe Pescador y Villa de Cos.		
Saín Alto	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Saín Alto	Pueblo	23°35'	103°15'	2 050	NORTE: Río Grande. SUR: Fresnillo. OESTE: Sombrerete. ESTE: Fresnillo.		

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾		
El Salvador	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	El Salvador	Congregación	24°31'	100°52'	1 710	NORTE: Estado de Coahuila. SUR: Estado de San Luis Potosí. OESTE: Concepción del Oro. ESTE: Estado de Nuevo León y estado de San Luis Potosí.		
Sombrerete	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Sombrerete	Ciudad	23°38'	103°38'	2 300	NORTE: Miguel Auza. SUR: Valparaíso. OESTE: Chalchihuites, Jiménez del Teul y estado de Durango. ESTE: Fresnillo, Río Grande y Saín Alto.		
Susticacán	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Susticacán	Pueblo	22°37'	103°06'	2 030	NORTE: Jerez y Valparaíso. SUR: Tepetongo y Monte Escobedo. OESTE: Monte Escobedo y Valparaíso. ESTE: Jerez.		
Tabasco	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Tabasco	Villa	21°52'	102°55'	1 500	NORTE: Villanueva. SUR: Huanusco. OESTE: General Joaquín Amaro y Tlaltenango de Sánchez Román. ESTE: Estado de Aguasclientes.		

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS								
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA (6)		
Tepechitlán	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Tepechitlán	Pueblo	21°40'	103°20'	1 720	NORTE: Atolinga y Tlaltenango de Sánchez Román. SUR: Teul de González Ortega y Benito Juárez. OESTE: Estado de Jalisco. ESTE: Jalpa y Apozol.		
Tepetongo	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Tepetongo	Pueblo	22°28'	103°09'	1 930	NORTE: Susticacán y Jerez. SUR: Estado de Jalisco y Villanueva. OESTE: Monte Escobedo y estado de Jalisco. ESTE: Villanueva y Jerez.		
Teul de González Ortega	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Teul de González Ortega	Villa	21°28'	103°28'	1 900	NORTE: Tepechitlán y Benito Juárez. SUR: Trinidad García de la Cadena, Mezquital del Oro y estado de Jalisco. OESTE: Benito Juárez y estado de Jalisco. ESTE: Apozol, Juchipila y Mezquital del Oro.		
Tlaltenango de Sánchez Román	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Tlaltenango de Sánchez Román	Ciudad	21°47'	103°18'	1 700	NORTE: General Joaquín Amaro y Momax. SUR: Jalpa y Tepechitlán. OESTE: Atolinga y estado de Jalisco. ESTE: Jalpa y Huanusco.		

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS									
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾			
Valparaíso	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Valparaíso	Villa	22°46'	103°34'	1 880	NORTE: Fresnillo, Jiménez del Teul y Sombrerete. SUR: Monte Escobedo, estado de Jalisco y Susticacán. OESTE: Estado de Durango y estado de Jalisco. ESTE: Fresnillo, Jerez y Susticacán.			
Vetagrande	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Vetagrande	Pueblo	22°50'	102°33'	2 560	NORTE: Pánuco. SUR: Guadalupe. OESTE: Morelos y Zacatecas. ESTE: Guadalupe.			
Villa de Cos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Villa de Cos	Villa	23°18'	102°21'	1 980	NORTE: General Francisco R. Murguía y Mazapil. SUR: Guadalupe y Pánuco. OESTE: Cañitas de Felipe Pescador, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Río Grande y Calera. ESTE: Estado de San Luis Potosí.			
Villa García	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Villa García	Villa	22°10'	101°57′	2 110	NORTE: Loreto. SUR: Estado de Aguascalientes. OESTE: Estado de Aguascalientes. ESTE: Pinos.			

	SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS									
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD (5)	LONGITUD (5)	ALTITUD m.s.n.m. ⁽⁵⁾	COLINDANCIA ⁽⁶⁾			
Villa González Ortega	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Villa González Ortega	Villa	22°31'	101°55'	2 140	NORTE: General Pánfilo Natera y estado de San Luis Potosí. SUR: Noria de Ángeles. OESTE: General Pánfilo Natera y Ojocaliente. ESTE: Estado de San Luis Potosí y Villa Hidalgo.			
Villa Hidalgo	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Villa Hidalgo	Villa	22°21'	101°43'	2 160	NORTE: Estado de San Luis Potosí. SUR: Pinos. OESTE: Noria de Ángeles y Villa González Ortega. ESTE: Pinos.			
Villanueva	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Villanueva	Ciudad	22°21'	102°53'	1 900	NORTE: Jerez y Zacatecas. SUR: General Joaquín Amaro, Tabasco y estado de Aguascalientes. OESTE: Tepetongo, Jerez y estado de Jalisco. ESTE: Genaro Codina y estado de Aguascalientes.			
Zacatecas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1994. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, 1993.	Zacatecas	Ciudad	22°46'	102°34'	2 420	NORTE: Morelos y Vetagrande. SUR: Genaro Codina y Villanueva. OESTE: Jerez. ESTE: Guadalupe.			

Anexos

ander en en en en al antiger de la companya de la La companya de la co

Notas de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

- (1)AMADOR, Elías. *Bosquejo Histórico de Zacatecas*. Gobierno del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México) 1982. Tomo I. pp. 559 y 560.
- (2) Plano Topográfico de la Provincia de Zacatecas, 1797.
- (3) VELAZCO, Alfonso Luis. *Geografía y Estadística de la República Mexicana*. Distrito Federal (México), 1894. Tomo XV.

- (4)Las Categorías Políticas fueron tomadas en su mayoría de los documentos publicados por la Dirección General de Estadística (1888), y las leyes emitidas por el Congreso del Estado.
- (5)Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Zacatecas. *Anuario Estadístico del Estado de Zacatecas*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995. pp. 4-6.
- Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.
- (6)Mapa del Estado de Zacatecas. División Municipal. Editado por la Secretaría de Planeación, 1993.

Bibliografía de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

AMADOR, Elías. *Bosquejo Histórico de Zacatecas*. Gobierno del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1982. Tomos I y II.

MEXICO. Congreso. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados. Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Antecedentes y evolución de los artículos 28 a 53 Constitucionales. Distrito Federal (México), 1967. Tomo V.

- _Departamento de la Estadística Nacional. División Territorial de las Entidades Federativas de la República Mexicana. Distrito Federal (México), 1930.
- _Dirección General de Estadística. División Municipal de la República Mexicana. Secretaría de Fomento. 2da. Edición. Distrito Federal (México), 1888.
- _Dirección General de Estadística. *División Municipal de la República Mexicana*. Secretaría de Fomento. Quinta Edición. Distrito Federal (México), 1904.
- _Dirección General de Estadística. *División Municipal de las Entidades Federativas en 1946*. Distrito Federal (México), 1947.

_lbid., edición 1954.

_lbid., edición 1963.

_lbid., edición 1965.

_lbid., edición 1969.

_lbid., edición 1970.

- _lbid., edición 1972.
- _lbid., edición 1974.
- _Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Zacatecas. Anuario Estadístico del Estado de Zacatecas. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.
- _Secretaría de la Economía Nacional. *División Municipal de las Entidades Federativas* 1933. Distrito Federal (México), 1933.
- _Secretaría de la Economía Nacional. *División Municipal de las Entidades Federativas* 1934. Distrito Federal (México), 1935.
- _Secretaría de la Economía Nacional. *División Municipal de las Entidades Federativas* 1938. Distrito Federal (México), 1939.
- _Secretaría de Programación y Presupuesto. *División Municipal de las Entidades Federativas*. Distrito Federal (México), 1976.
- _Secretaría de Programación y Presupuesto. *Nomenclator de Zacatecas,* Distrito Federal (México), 1981.
- VELAZCO, Alfonso Luis. Geografía y Estadística de la República Mexicana. Distrito Federal (México), 1894. Tomo XV.
- ZACATECAS. Congreso. Constitución del Estado Libre y Federado de Zacatecas. Artículos 4º y 5º. Zacatecas, Zac. (México), 1825.
- _Congreso. Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1832.
- _Congreso. Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas. Reformada. Zacatecas, Zac. 1852.
- _Congreso. Constitución del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas, Zac.

- (México), 1857.
- _Congreso. *Constitución Política del Estado,* reformada conforme al acto publicado el 6 de enero de 1869. Zacatecas, Zac. (México), 1869.
- ZACATECAS. Congreso. Constitución Política de 1910. Zacatecas, Zac. (México), 1910.
- _Congreso. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que reforma la del 3 de febrero de 1910. Zacatecas, Zac. (México), 1918.
- _Congreso. Constitución Política del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1921.
- _Congreso. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, (reformada 1944). Zacatecas, Zac. (México), 1944.
- _Congreso. Constitución Política del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1964.
- _Congreso. Constitución Política del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1984.
- _Congreso. Constitución Política del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1990.
- _Congreso. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), agosto de 1994.
- _Congreso. "Decreto Nº 2". El Defensor de la Constitución. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 19 de julio de 1890. Tomo XIV. № 58.
- _Congreso. "Decreto S/N". Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 8 de junio de 1918. Tomo IV. № 71.

- _Congreso. "Decreto Nº 127". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 9 de octubre de 1918. Tomo V. Nº 29.
- _Congreso. "Decreto Nº 128". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 9 de octubre de 1918. Nº 29. Tomo V.
- _Congreso. "Decreto Nº 5". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 7 de octubre de 1931. Tomo XXIV. Nº 80.
- _Congreso. "Decreto Nº 178". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 9 de enero de 1935. Tomo XXVIII. № 3
- _Congreso. "Decreto Nº 182". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 9 de enero de 1935. Tomo XXVIII. Nº 3.
- _Congreso. "Decreto Nº 187". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 9 de enero de 1935. Tomo XXVIII. № 3.
- _Congreso. "Decreto Nº 191". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 9 de enero de 1935. Tomo XXVIII. Nº 3.
- _Congreso. "Decreto Nº 193". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 9 de enero de 1935. Tomo XXVIII. № 3.
- _Congreso. "Decreto Nº 194". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 9 de enero de 1935. Tomo XXVIII. Nº 3.
- _Congreso. "Decreto Nº 196". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 24 de abril de 1935. Tomo XXVIII. № 33.

- _Congreso. "Decreto Nº 200". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 4 de mayo de 1935. Tomo XXVIII. № 36.
- _Congreso. "Decreto Nº 225". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 25 de mayo de 1935. Tomo XXVII. Nº 42.
- ZACATECAS. Congreso. "Decreto Nº 227". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 29 de mayo de 1935. Tomo XXVII. Nº 43.
- _Congreso. "Decreto Nº 230". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 29 de mayo de 1935. Tomo XXVII. Nº 43.
- _Congreso. "Decreto Nº 244". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 12 de junio de 1935. Tomo XXVII. № 47.
- _Congreso. "Decreto Nº 86". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 10 de agosto de 1938. Tomo XXIV. Nº 64.
- _Congreso. "Decreto Nº 32". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 26 de febrero de 1941. Tomo XXXVII. Nº 17.
- _Congreso. "Decreto Nº 27". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 22 de noviembre de 1941. Tomo XXXVII. Nº 94.
- _Congreso. "Decreto Nº 134". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 9 de diciembre de 1942. Tomo XXXVIII. № 98.

- _Congreso. "Decreto Nº 160. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado". Zacatecas, Zac. (México), Expediente del Decreto Nº 23. 21 de junio de 1946.
- _Congreso. "Decreto Nº 213". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 4 de enero de 1950. Tomo XLVI. № 1.
- _Congreso. "Decreto Nº 214". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 4 de enero de 1950. Tomo XLVI. № 1.
- _Congreso. "Decreto Nº 279". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 29 de noviembre de 1952. Tomo XLVII. № 96.
- _Congreso. "Decreto Nº 203". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 19 de febrero de 1955. Tomo LXX. Nº 15.
- _Congreso. "Decreto Nº 5". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 3 de octubre de 1956. Tomo LXXI. № 79.
- _Congreso. "Decreto Nº 217". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 31 de diciembre de 1957. Tomo LXXII. Nº 105.
- _Congreso. "Decreto Nº 262". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 19 de noviembre de 1958. Tomo LXXII. № 93.
- _Congreso. "Decreto Nº 1". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 7 de octubre de 1959. Tomo LXXIV. Nº 80.
- _Congreso. "Decreto Nº 295". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 15 de marzo de 1964. Tomo LXXIV. Nº 22.

- _Congreso. "Decreto Nº 382". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 14 de noviembre de 1964. Tomo LXXIV. № 92.
- _Congreso. "Decreto Nº 383". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 21 de noviembre de 1964. Tomo LXXIV. № 94.
- _Congreso. "Decreto Nº 484". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 17 de marzo de 1965. Tomo LXXV. Nº 22.
- ZACATECAS. Congreso. "Decreto Nº 423". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 21 de febrero de 1968. Tomo LXXVIII. Nº 15.
- _Congreso. "Decreto Nº 247". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 30 de marzo de 1968. Tomo LXXVIII. № 26.
- _Congreso. "Decreto Nº 66". Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 18 de agosto de 1971.
- _Congreso. "Decreto Nº 22". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 1 de diciembre de 1971. Tomo LXXXI. Nº 96.
- _Congreso. "Decreto Nº 1". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 12 de septiembre de 1980. Tomo XC. Nº 74.
- _Congreso. "Decreto Nº 210". *Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado.* Zacatecas, Zac. (México), 6 de marzo de 1982. Tomo XCII. № 19.
- _Congreso. "Decreto Nº 10". Ley Organica del Municipio en el Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 4 de febrero de 1984.

- _Congreso. "Decreto Nº 5". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 15 de noviembre de 1986. Tomo XCVI. Nº 92.
- _Congreso. "Decreto. Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 6 de diciembre de 1919. Tomo VII. № 46.

- _Congreso. Decretos y Resoluciones del Honorable Congreso de Zacatecas 1824-1862. Zacatecas, Zac. (México).
- _Congreso. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, Zacatecas, Zac. (México), 1993.
- _Congreso. "Decreto. Ley sobre Organización del Municipio Libre en el Estado". Periódico Oficial. Organo del Gobierno del Estado. Zacatecas, Zac. (México), 19 de agosto de 1916. Tomo III. № 8.
- _Congreso. Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1980.
- _Congreso. Reglamento Económico Político de los Distritos, Partidos y Municipalidades del Departamento de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1844.
- _Congreso. Reglamento para el Gobierno interior de los Partidos del Estado Libre de Zacatecas. Artículos del 1º al 13º. Zacatecas, Zac. (México), 1825.

- _Congreso. Reglamento para el Gobierno Económico y Político del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 29 de octubre de 1833.
- _Secretaría de Gobernación. Los Municipios de Zacatecas. Gobierno del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zac. (México), 1987.
- _Secretaría de Planeación. *División Política*. Dirección de Información Estadística y Geográfica. Zacatecas, Zac. (México), 1993.

FUENTE CONSULTADA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI). División Territorial del Estado de Zacatecas de 1810 a1995. Talleres gráficos del INEGI. Primera edición. Aguascalientes, Ags. México. marzo de 1997.